

Callao, 19 F.M.F. 2022

OFICIO N° 016 - 2022-GRC/GRRNGMA

**Señor.
MARIANO CASTRO SANCHEZ MORENO
Viceministro de Gestión Ambiental
MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM
Av. Juan de Aliaga 425
Magdalena del Mar.-**

Asunto : Informe Anual de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional del Callao 2021.

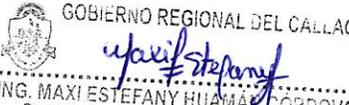
Referencia : INFORME N°005-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JRR

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, la Oficina de Areas Protegidas y Medio Ambiente – OPAYMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Informe Anual de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al periodo 2021 en cumplimiento a lo establecido en el numeral 43.1 del Art.43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. MAXI ESTEFANY HUAMÁN CORDOVA
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente (a)

Anexo: () Folios.
MEHC/shra.



GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 005-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JRR

- A** : **Ing. MAXI ESTEFANY HUAMAN CORDOVA**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (e).
- De** : **Ing. JAIME REYES RAMOS**
Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Asunto** : Informe Anual de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional del Callao 2021.
- Referencias:** 1) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
2) Decreto Legislativo N° 1055, Modificatoria de la Ley N° 28611.
- Fecha** : 19 de enero de 2022.

Por medio de la presente aprovecho la oportunidad para saludarla muy cordialmente; y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 43.1 del Art. 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055, menciona que: (...). Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

II. BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú - 1993.
- 2.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 2.4. Ley N° 30011, Modificatoria de la Ley N° 29325 del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 2.5. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.7. Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1055, Decreto legislativo que modifica la Ley General del Ambiente.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TEO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Ordenanza Regional N° 000006, Aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, para adecuar las funciones de la GRDE y de la GRRNGMA a la Ley N° 29325 – Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.





GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

III. ANALISIS DE LA ACTIVIDAD.

- 3.1. El Gobierno Regional del Callao como Entidad de Fiscalización Ambiental, realizó la ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES, bajo cuatro (04) modalidades durante el año 2021: a) Por mesa de parte del GORE/DIRESA CALLAO, b) por el Sistema de Casillas Electrónicas – SICE del OEFA, c) Vía telefónica y d) Vía redes sociales (WhasApp/Facebook).
- 3.2. El Gobierno Regional del Callao, durante el año 2021 atendió seis (06) Denuncias Ambientales: Cuatro (04) atendidas directamente por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, uno (01) por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y uno (01) por la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual se detalla a continuación:

3.2.1. Mediante, CARTA S/N., al que se asignó la HOJA DE RUTA Nro. Documento SGR-022853 de fecha 23.DICIEMBRE.2020, el Sr. Mario Changana Dávila, identificado con DNI N° 15615874, expone su preocupación en contra de la empresa INVERSIONES CLIPPER E.I.R.L., y a la vez señala que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, ha emitido una resolución de Impacto Ambiental a esta empresa que viene siendo investigada por la fiscalía del Callao por presunta actividad de secado de Aletas de Tiburón, sin contar con ninguna documentación y trazabilidad de la procedencia del recurso hidrobiológico, la cual habría sido producto de decomiso.

Al respecto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente mediante Carta N° 009-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 14.ENERO.2021, procedió a notificar al Sr. Mario Changana Dávila, aclarando que como administrado registrado no existe la empresa Inversiones CLIPPER que haya solicitado la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); sin embargo, para conocimiento se remite el informe de evaluación donde se consignó las observaciones correspondientes al Proyecto de Declaración de Impacto Ambiental, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L. Cabe mencionar, que dicha Carta no llegó a ser notificada, debido que la dirección domiciliaria del Sr. Mario Changana Dávila, no corresponde al predio y datos proporcionados, según indica el notificador.

Cabe indicar, que en la actualidad la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L., cuenta con certificación ambiental (DIA), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA y Licencia de Operación, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2021GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE, para el desarrollo de la actividad de secado de productos hidrobiológicos deshidratados de aletas de tiburón (4.8 TN/Mes) y vejigas natatorias (1tn/mes), empleando instalaciones y técnicas simples con predominio del trabajo manual.

Asimismo, en el año 2021 se realizó una Supervisión Ambiental con el objetivo de verificar sus compromisos ambientales asumidos en el DIA aprobado, cumpliendo con el levantamiento de observaciones de hallazgos en el tiempo establecido por la autoridad fiscalizadora.

3.2.2. Mediante DENUNCIA AMBIENTAL, realizado vía aplicativo WhasApp /Facebook la fecha 16.FEBRERO.2021, por los pobladores de la Asociación de Pobladores del Parque Porcino Sector 13, nos constituimos al lugar para concertar con





GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ambas partes (Denunciante – Denunciado), los pobladores del lugar alegaron que la empresa INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SAC, en horas de la mañana se encontraban realizando actividades de DETERIORO DE LAS AREAS VERDES, con maquinaria pesada al lado franja marginal del RIO CHILLÓN el cual se opusieron según mencionan, debido a que dichas áreas verdes se encuentran al cuidado de ellos, y que sirve como lugar recreativo y ecológico para los pobladores del lugar. Por el lado del Denunciado, se presentó el Sr. ABEL ANILSON DIAZ MORALES, identificado con DNI N°43577065, como trabajador de la empresa INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES SAC, quien manifestó que el predio que se encontraba limpiando con maquinarias pesadas es propiedad privada, y que su objetivo es limpiar y evacuar a un relleno sanitario, los residuos sólidos que se encuentran acumulados en el lugar.

Cabe indicar por comentarios de los pobladores, que al lugar llegaron horas antes, la Policía Nacional del Perú, quienes intervinieron a los operadores de las maquinarias pesadas, así mismo representantes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en base información recopilada y después de un análisis, remite a la Autoridad Nacional del Agua el OFICIO N° 060-2021-GRC/GRRNGMA, que adjunta el INFORME N°001-2021-GRC/GRRNGMA/JLPH, donde pone de conocimiento el estado situacional del predio ubicado en el Sector 13 - Parque Porcino, el cual se encuentra dentro de la faja marginal del río Chillón, así mismo concluye, entre otras, que la Autoridad Nacional del Agua, es la autoridad competente en las Fajas Marginales, y la Autoridad Administrativa del Agua, autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarias para tal fin, ámbito donde se encuentran los predios inscritos en la Partida Registral N° 70098201.

- 3.2.3. Mediante Sistema de Casilla Electrónica – SICE, el OEFA remite el OFICIO N°1439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA de fecha de recepción 11/05/2021, comunicando la atención de la DENUNCIA AMBIENTAL con código SINADA SC-0737-2021, sobre una presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades de la empresa ARIDS RIBAS SAC, en la Urbanización Antonio Moreno de Cáceres 6, sector izquierdo, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao. El documento remitido por el OEFA, adjunta la Ficha de Registro para atención de denuncias ambientales, la cual señala en el ítem III: Descripción de los Hechos: " Esta empresa hace constantes explosiones en los cerros ocasionando ruidos molestos a la población y poniendo en riesgo las estructuras de las Viviendas que se están debilitando." La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remitió al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA el OFICIO N° 114-2021-GRC/GRRNGMA que adjunta el INFORME N° 004-2020-GRC/GRRNGMA/OYCV-AVT, en el cual se detalla el resultado de la Supervisión Ambiental (Especial) realizada el día 18.MAYO.2021 a la Concesión Minera ROMANA, en atención a la denuncia remitida por el OEFA y poniendo en conocimiento el requerimiento de información al administrado ARIDS RIBAS SAC (Informe Técnico para ejecución de voladuras, Cronograma y horario de ejecución de voladuras, autorización para la ejecución de voladuras) y al área de





GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

minería del Gobierno Regional del Callao (información sobre supervisiones realizadas).

Posteriormente, con OFICIO N° 301-2021-GRC/GRRNGMA se remitió al OEFA, el INFORME N° 59-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV, complementado la información proporcionada con OFICIO N°114-2021-GRC/GRRNGMA, alcanzando información del área de minería y del administrado y concluyendo dicho informe, que el operador minero ARIDS RIBAS S.A.C., viene realizando voladura de macizo rocoso (uso de explosivos) para fragmentar la roca dentro de la concesión minera “ROMAÑA”. También según se desprende de la Resolución de Gerencia N° 01112-2021-SUCAMEC/GEPP, contaría con la autorización para adquisición de explosivos, utilización y almacenaje otorgado por SUCAMEC por tiempo limitado.

- 3.2.4. Mediante Carta N° 007-2020 de fecha de recepción 04.ENERO.2021 por el Despacho de la Dirección Regional de Salud del Callao, órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, los vecinos de los departamentos del CONDOMINIO NUEVA VISTA, ubicado en la Jr. Las Águilas N° 284 Urb. Santa Catalina - Bellavista – Callao, denuncian el malestar y queja de la presunta contaminación generada por la fábrica OWENS ILLINOIS PERU S.A., ubicada en la Av. Venezuela N°2695 – Bellavista - Callao, debido a sus procesos productivos (las 24 horas del día ya que opera en todos los horarios con una chimenea metálica y máquinas compresoras de aire) según indican.

La Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO, en atención a la denuncia y conforme a sus competencias ha remitido a la Gerencia Regional de Recursos Naturales del Gobierno Regional del Callao el OFICIO N°1957-2021-GRC/DIRESA/DG/DESA al que asignó la HOJA DE RUTA Nro. Documento SGR-007184 de fecha 10.MAYO.2021, que adjunta el INFORME N°026-2021-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/EPA/VCAR, el cual informa sobre el monitoreo realizado de los niveles de ruido en el condominio nueva vista, concluyendo, entre otras que las mediciones de los niveles de ruido se realizaron en el área de viviendas departamentos del Condominio Nueva Vista, donde se perciben ruidos continuos que proceden del establecimiento industrial colindante, encontrándose en dicho frente alrededor de 128 viviendas/departamentos. Así mismo, los resultados de los niveles equivalentes de presión sonora (ruido) en los siete puntos de medición expuestos, incluye las viviendas y el área de estacionamiento del Condominio, oscila entre 67 y 74.3 dB, resulta un nivel equivalente total LeqAT de 70.8 dB, excediendo al estándar de calidad ambiental para ruidos (60 dB), para una medición en horario diurno, considerado para una zona residencial, según lo señala el informe del profesional.

Posteriormente, la Dirección Regional de Salud del Callao remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales del Gobierno Regional del Callao el OFICIO N°2354-2021-GRC/DIRESA/DG/DESA al que asignó la HOJA DE RUTA Nro. Documento SGR-009051 de fecha 07.JUNIO.2021, que adjunta el INFORME N°034-2021-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/EPA/VCAR, el cual informa el monitoreo ambiental PM-10 y gases tóxicos en el Condominio Nueva Vista, específicamente alrededor de la empresa OWEN ILLINOIS, concluyendo que los contaminantes PM-10, SO₂ y H₂S, se midieron durante cuatro días del 5 al 8 de abril de 2021 en las inmediaciones del condominio nueva vista presentan niveles





GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

por debajo de los valores estándar de calidad de aire y cumplen con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Cabe indicar que, a través del Sistema de Casillas Electrónicas – SICE, el OEFA remite el OFICIO N°02779-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA de fecha de recepción 13.JULIO.2021, informando a la DIRESA CALLAO, las acciones sobre la DENUNCIA AMBIENTAL en referencia al OFICIO N° 1956-2021-GRC-DIRESA/DG/DESA (Registro N° 2021-E01-044037). Así mismo, señala que con fecha 26 de febrero del presente año (2021), la Coordinación de Supervisión Ambiental en Industria informó que los resultados de la Supervisión Ambiental efectuada del 12 al 14 de octubre de 2020 a la Unidad Fiscalizable OWENS ILLINOIS PERU S.A, están contenidos en el INFORME DE SUPERVISIÓN N°00048-2021-OEF/DSAP-CIND, el mismo que fue trasladado a la Dirección de Fiscalización y aplicación de incentivos bajo la recomendación de iniciar un procedimiento sancionador a la empresa en cuestión debido a una serie de incumplimientos de sus obligaciones ambientales.

- 3.2.5. Mediante llamada telefónica de fecha 26 de mayo de 2021, realizado por el Sr. Roberto Carlos Espinoza Sulca, identificado con DNI N° 25754434, en calidad de Presidente de la Asociación Nacional Bahía Blanca de Defensa y Desarrollo Integral de los Pescadores Artesanales del Perú - ANBBDDIPAP, comunicó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que se estaba realizando en la zona de pesca cercana a Bahía Blanca – Pachacutec – Ventanilla, la faena de pesca con el uso de explosivos y uso prohibido de aparejos y/o arte de pesca “chinchorro”.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante Memorando N°611-2021-GRC-GRDE de fecha 31.MAYO.2021, remite el INFORME N° 054-2021-GRC-GRDE-OAP-EWRL, del coordinador de la Actividad “Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao – 2021”, el cual informó que se realizó una inspección en la zona de Bahía Blanca – Ventanilla, la fecha 26 de mayo de 2021, desde las 11:00 horas, específicamente en las zonas de pesca: Tiro Hondo, Zarcillo, Playa Grande y Playa Chica, observando la presencia de pescadores No Embarcados, desarrollando actividades de manera normal. Asimismo, durante el recorrido por la zona de Bahía Blanca en compañía del Sr. Roberto Carlos Espinoza Sulca, no se evidenció la faena de pesca con explosivos y con el uso de aparejos de pesca prohibidos (Chinchorro).

- 3.2.6. Mediante Sistema de Casilla Electrónica – SICE, el OEFA remite el OFICIO N°4601-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA de fecha de recepción 01.OCTUBRE.2021, comunicando la atención de la DENUNCIA AMBIENTAL con código SINADA SC-1682-2021, sobre una presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de los ruidos o vibraciones producto de las actividades de minería ilegal en la Urb. Antonio Moreno Cáceres, sectores del 1 al 6 en el distrito de Ventanilla, provincia y departamento del Callao.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remitió al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el OFICIO N° 308-2021-GRC/GRRNGMA, adjuntando el INFORME N° 002-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JRR-CMCHY, poniendo de conocimiento la Supervisión Ambiental realizada a las Concesiones Mineras colindantes al lugar





GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

producto de la Denuncia Ambiental, como es el caso de MOUNTAIN POWER y ROMAÑA (Operador minero ARIDS RIBAS S.A.C), asimismo la que se proyecta realizar a la Concesión Minera BIRRAK 1.

Posteriormente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como información complementaria a la atención de Denuncia Ambiental SC-1682-2021, remitió el OFICIO N° 363-2021-GRC/GRRNGMA, adjuntando el INFORME N° 005-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JRR-CMCHY, donde se concluye que se realizó la Supervisión Ambiental pendiente a la Concesión Minera BIRRAK 1, donde no se evidenció actividad de voladura, así mismo no tiene autorización para realizar la misma.

Finalmente, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante MEMORANDUM N° 1249-2021-GRC/GRDE de fecha 12.NOVEMBRE.2021, remite el INFORME MULTIPLE N° 181-2021-GRC/GRDE/OCTEM/DOVP/AVT/ALM; INFORME MULTIPLE N° 189-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/ADRL/MAVM y el INFORME MULTIPLE N° 206-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/KLTG/RSA, elaborado por los profesionales del Área Técnica de Minería, informando las supervisiones nocturnas realizadas en los alrededores de las Concesiones Mineras Birrak 1, Romaña y Mountain Power, los días miércoles 06, miércoles 13, jueves 14, miércoles 20 y jueves 21 de octubre de 2021, donde no se detectaron ruidos y/o vibraciones a causa de una posible voladura.



IV. CONCLUSIONES.

- 4.1. El Gobierno Regional del Callao como Entidad de Fiscalización Ambiental, realizó la ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES, bajo cuatro (04) modalidades durante el año 2021: a) Por mesa de parte del GORE/DIRESA CALLAO, b) por el Sistema de Casillas Electrónicas – SICE del OEFA, c) Vía telefónica y d) Vía redes sociales (WhatsApp/Facebook).
- 4.2. El Gobierno Regional del Callao, durante el año 2021 atendió seis (06) Denuncias Ambientales: Cuatro (04) atendidas directamente por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, uno (01) por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y uno (01) por la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual se detalla en el siguiente CUADRO:



GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	MOTIVO DE LA DENUNCIA	PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA		AUTORIDAD COMPETENTE	ESTADO DE LA DENUNCIA (1)
		NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, JURIDICA Y/O INSTITUCIÓN	OTROS		
1	Secado de Aletas de Tiburon sin ninguna documentación y trazabilidad de la procedencia del recurso hidrobiológico aleta de tiburón la cual habría sido decomisada por la Fiscalía. El denunciante manifiesta su preocupación por los hechos mencionados líneas arriba, acotando que el Gobierno Regional del Callao emitió una Resolución favorable de Pacto Ambiental, la cual según lo señalado por el denunciante no debió ser establecida.	Mario Changana Dávila	---	GORE CALLAO	No se ubicó al denunciante para su notificación / Atendido
2	La Asociación Parque Porcino Sector13 denunciarán vía whats app que la empresa INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES, en horas de la mañana se encontraban realizando deterioro de áreas verdes, con maquinaria pesada al lado de la franja marginal del rio Chillón. Representante del denunciado, señalo que el terreno es propiedad privada y que su objetivo es evacuar y limpiar a un relleno sanitario los residuos sólidos que se encuentran en el lugar.	Pobladores Asociación Parque Porcino Sector13	---	ANA	Trasladado / Atendido
3	OEFA comunica de una presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades de la empresa ARIDS RIBAS SAC, en la Urbanización Antonio Moreno de Cáceres 6, sector izquierdo, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao. El documento remitido por el OEFA señala. " Esta empresa hace constantes explosiones en los cerros ocasionando ruidos molestos a la población y poniendo en riesgo las estructuras de las Viviendas	Anonimo	---	GORE CALLAO	Atendido
4	El Condominio Nueva Vista presenta denuncia ante la Direccion Regional de Salud de afectacion de la salud de los vecinos por operación de la empresa OWENS ILLINOIS PERU S.A., siendo los agentes contaminantes material particulado, emisiones toxicas, ruido.	Vecinos de los departamentos del CONDOMINIO NUEVA VISTA, Jr. Las Águilas N° 284 Urb. Santa Catalina - Bellavista - Callao	----	OEFA	Atendido
5	Se ha efectuado una denuncia via telefónica por parte del Sr. Roberto Carlos Espinoza Sulca (presidente de la Asociación Nacional Bahía Blanca de Defensa y Desarrollo Integral de los Pescadores Artesanales del Perú), quien comunica a los profesionales de la Oficina de Agricultura y Produccion de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre actividad de la pesca con	Roberto Carlos Espinoza Sulca - Asociación Nacional Bahía Blanca de Defensa y Desarrollo Integral de los Pescadores Artesanales del Perú - ANBDDIPAP	----	GORE CALLAO	Atendido
6	Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de los ruidos y vibraciones producto de las actividades de minería ilegal en la Urb. Antonia Moreno de Cáceres, sector del 1 al 6, en el distrito de Ventanilla, provincia y departamento del Callao	Anonimo	---	GORE CALLAO	Atendido





**GOBIERNO REGIONAL
CALLAO**

**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATRURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

V. RECOMENDACIÓN.

Remitir el presente información al Ministerio del Ambiente, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 43.1 del Art. 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055, donde menciona que las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

VI. ANEXOS.

1. ANEXO 1: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 001-2021.
2. ANEXO 2: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 002-2021.
3. ANEXO 3: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 003-2021.
4. ANEXO 4: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 004-2021.
5. ANEXO 5: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 005-2021.
6. ANEXO 6: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 006-2021.

Es todo cuanto informo para que continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ing. Jaime Reyes Ramos
N° Reg. CIP: 226359



ANEXO N° 1. REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES RECEPCIONADAS EN EL AÑO 2021

N°	MOTIVO DE LA DENUNCIA	FECHA DE LA DENUNCIA	NUMERO DE DOCUMENTACION	TIPO RECEPCION DE DENUNCIA	PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA		DATOS DEL DENUNCIADO			AUTORIDAD COMPETENTE	ACCIONES REALIZADAS		ESTADO DE LA DENUNCIA (1)
					NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, JURIDICA Y/O INSTITUCION	OTROS	NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUC	DIRECCION		FECHA	DOCUMENTO DE SUSTENTO	
1	Secado de Aletas de Tiburón sin ninguna documentación y trazabilidad de la procedencia del recurso hidrobiológico aleta de tiburón la cual habría sido descomisada por la Fiscalía. El denunciante manifestó su preocupación por los hechos mencionados líneas arriba, acotando que el Gobierno Regional del Callao emitió una Resolución favorable de Pacto Ambiental, la cual según lo señalado por el denunciante no debió ser establecida.	23.12.2020	(i) HOJA DE RUTA Nro. Documento SGR-022853 (ii) Carta S/N de fecha 23.12.2020	Mesa de Partes GORE CALLAO	Mario Changama Dávila	---	Empresa Inversiones Clipper E.I.R.L	---	---	GORE CALLAO	14/01/2021	CARTA N° 009-2021-GRC/GRRNGMA	No se ubicó al denunciante para su notificación / Atendido
2	La Asociación Parque Porcino Sector 13 denunciaron vía Whats app que la empresa INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES, en horas de la mañana se encontraban realizando deterioro de áreas verdes, con maquinaria pesada al lado de la franja marginal del río Chillón. Representante del denunciado, señalo que el terreno es propiedad privada y que su objetivo es evacuar y limpiar a un relleno sanitario los residuos sólidos que se encuentran en el lugar.	16.02.21	-----	Via whatsapp /Facebook	Pobladores Asociación Parque Porcino Sector 13	---	INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES	2073136499	Asociación Parque Porcino Sector 13	ANA	10/03/2021	OFICIO N° 60-2021-GRC/GRRNGMA	Trasladado / Atendido
3	OEFA comunica de una presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades de la empresa ARIDS RIBAS SAC, en la Urbanización Antonio Moreno de Cáceres 6, sector Izquierdo, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao. El documento remitido por el OEFA señala. " Esta empresa hace constantes explosiones en los cerros ocasionando ruidos molestos a la población y poniendo en riesgo las estructuras de las Viviendas que se están debilitando."	11.05.21	OFICIO N° 1439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	Plataforma SICE - OEFA	Anonimo	---	ARIDS RIBAS SAC	20553126640	Av. Jose Gabriel Charriase Nro. 224 Dpto. 1003. Urb. San Antonio Miraflores	GORE CALLAO	25/05/2021 - 01/10/2021	OFICIO N° 114-2021-GRC/GRRNGMA - OFICIO N° 301-2021-GRC/GRRNGMA	Atendido
4	El Condominio Nueva Vista presenta denuncia ante la Dirección Regional de Salud de afectación de la salud de los vecinos por operación de la empresa OWENS ILLINOIS PERU S.A., siendo los agentes contaminantes material particulado, emisiones tóxicas, ruido.	04.01.21	Carta N° 007-2020	Mesa de Partes DIRESA CALLAO	Vecinos de los departamentos del CONDOMINIO NUEVA VISTA, Jr. Las Aguilas N° 284 Urb. Santa Catalina - Bellavista - Callao	----	OWENS ILLINOIS PERU S.A.	20100011701	Avenida Venezuela N°2695 Bellavista - Callao	OEFA		OFICIO N° 1957-2021-GRC/DIRESA/DG/DESA - OFICIO N° 2354-2021-GRC/DIRESA/DG/DESA - OFICIO N° 02779-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	Atendido
5	Se ha efectuado una denuncia vía telefónica por parte del Sr. Roberto Carlos Espinoza Sulca (presidente de la Asociación Nacional Bahía Blanca (presidente de la Dirección Regional de Defensa y Desarrollo Integral de los Pescadores Artesanales del Perú), quien comunica a los profesionales de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre actividad de la pesca con explosivos y chinchorro en la Bahía de Ventanilla	26.05.21	---	Via Telefónica - Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Roberto Carlos Espinoza Sulca - Asociación Nacional Bahía Blanca de Defensa y Desarrollo Integral de los Pescadores Artesanales del Perú - ANBDDIPAP	----	No precisa	---	Zona de Bahía Blanca - Ventanilla	GORE CALLAO	28.05.21	INFORME N° 054-2021-GRC-OAP-EWRL	Atendido
6	Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de los ruidos y vibraciones producto de las actividades de minería ilegal en la Urb. Antonia Moreno de Cáceres, sector del 1 al 6, en el distrito de Ventanilla, provincia y departamento del Callao	18.08.21	OFICIO N° 4601-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	Plataforma SICE - OEFA	Anonimo	---	No precisa	---	---	GORE CALLAO		OFICIO N° 308-2021-GRC/GRRNGMA OFICIO N° 363-2021-GRC/GRRNGMA	Atendido

Legenda:

(1) se consignó si la denuncia fue atendida, seguimiento, derivadas o archivadas de ser el caso.

OEFA: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

MINEM: Ministerio de Energía y Minas.

DIRESA: Dirección Regional de Salud.

GRDE: Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

OCTEM: Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas.

OMP: Oficina de Agricultura y Producción.

MDV: Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ALA, CHRL: Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurin.

GRRNGMA: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

MPC: Municipalidad Provincial del Callao.

ANA: Autoridad Nacional del Agua



**FICHA DE ATENCIÓN A DENUNCIAS AMBIENTALES**

N° 0001-2021

1. ASPECTOS GENERALES:

Medio de recepción de la denuncia	HOJA DE RUTA	N° de documento	HR - SGR - 022853
Fecha de la denuncia	23/12/2020		

2. DATOS DEL DENUNCIANTE:

Denuncia sin reserva de datos	<input checked="" type="checkbox"/>	Deseo recibir las notificaciones vía correo electrónico	
Denuncia con reserva de datos		SI (<input checked="" type="checkbox"/>)	NO (<input type="checkbox"/>)
Denuncia anónima			

Apellidos y nombres (persona natural) / Razón o denominación Social (Persona Jurídica)	D.N.I o C.E (persona natural) / R.U.C (persona jurídica)
MARIO CHANGAMA DAVILA	15615874

Representante o apoderado	D.N.I o C.E
No aplica	No aplica

Dirección: (Avenida / Calle / Jirón/ Pasaje)- N°	Urb./PPJ/AAHH/Anexo/Sector	Departamento /Provincia /Distrito
Av. Del Ejército N° 1570 - San Isidro		Lima - Lima - San Isidro

Referencia (Indicar datos para mejor ubicación)	Teléfono fijo / Celular	Correo electrónico

3. DATOS DEL DENUNCIADO:

Apellidos y nombres (persona natural) / Razón o denominación Social (Persona Jurídica)	D.N.I o C.E (persona natural) / R.U.C (persona jurídica)
INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L.	20600665279

Dirección: (Avenida / Calle / Jirón/ Pasaje)- N°	Urb./PPJ/AAHH/Anexo/Sector	Departamento /Distrito
AV. PROLONGACION CENTENARIO MZA. A LOTE. 18 A.H. DANIEL ALCIDES CARRION PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO		LIMA/CALLAO

Referencia (Indicar datos para mejor ubicación)	Teléfono fijo / Celular	Correo electrónico

4. ESCENARIO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:

Distrito	Provincia	Departamento
CALLAO	CALLAO	LIMA

Lugar donde ocurrieron los hechos (Indicar dirección exacta y brindar referencias para su mejor ubicación)	Actividad Productiva del presunto responsable de los hechos ocurridos
AV. PROLONGACION CENTENARIO CDRA. 16 MZ. A LOTE 18 A.H. DANIEL ALCIDES CARRION, CALLAO. (SUPERFICIE 150 M2)	PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL

5. COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS:

Agua	Aire	Suelo	Aire (Ruido)	Flora	Fauna
					X

6. AGENTES CONTAMINANTES:				
RESIDUOS SÓLIDOS		GENERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO (POLVO)		PASIVOS AMBIENTALES
RESIDUOS PELIGROSOS		EMISIÓN DE GASES Y HUMOS		DERRAME DE SUSTANCIAS TÓXICAS (MEZCLAS OLEOSAS / INSUMOS QUÍMICOS)
RUIDOS MOLESTOS		EFLUENTES (DOMÉSTICOS O INDUSTRIALES)		OTROS
				Especificar: No aplica
Breve descripción de los hechos (Indicar fecha, modo de posible afectación al ambiental, presunto daño ambiental ocasionado y presuntos afectados:				
<p>El sr. Mario Changana Dávila, identificado con DNI N° 15615874 realizó la denuncia ambiental a través de una carta S/N dirigida a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, la cual fue recepcionada con fecha 23.DIC.2020 y Hoja de Ruta SGR- 022853. En el contenido, el sr. manifestó su preocupación por la emisión de la resolución de Pacto Ambiental a la empresa mencionada de manera errónea "Inversiones Clipper", la cual es en definitiva la empresa INVERSIONES FLIPPER E.I.R.L. Esto debido a que dicha empresa fue sujeta a fiscalización aproximadamente un mes anterior(4.DIC.2020) por parte del Ministerio de la Producción - PRODUCE, de lo cual se decomisaron alrededor de más de una tonelada de aletas secas de tiburón azul. Cabe precisar, que en el momento de la fiscalización no contaba con licencia de operación y tampoco con la documentación que acreditara el origen del recurso.</p> <p>Al respecto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, mediante Carta N° 009 - 2021 -GRC/GRRNGMA, aclaró que no existe tal aprobación a la empresa Inversiones Clipper y a su vez, indicó que al informe emitido por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPER E.I.R.L. para aprobación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA, se le realizaron 15 observaciones por parte del especialista ambiental, las cuales fueron subsanadas oportunamente.</p> <p>Sin embargo, se resalta la importancia que a pesar de habersele entregado la certificación ambiental administrado. Esto no exime al administrado a cumplir con lo establecido en el Art.30.2 del Decreto Supremo N°012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los sub sectores Pesca y Acuicultura.</p>				
¿El denunciante ha realizado denuncia previa del hecho ocurrido?		SI		NO
X				
Si la respuesta es "SI", se debe indicar ante que Autoridad ha realizado la denuncia previa y la descripción de los hechos:				
7. EVIDENCIA DISPONIBLE:				
¿Se adjunta algún documento o medio probatorio?		SI	x	NO
AUDIOS		FOTOGRAFÍAS	x	DISCOS COMPACTOS
PLANOS / MAPAS		VIDEOS		OTROS
				Especificar:
8. AUTORIDAD COMPETENTE:				
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente / Gobierno Regional del Callao				
9. RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES:				
Ing. Victor Torres Tuesta		DNI: 07964387	FIRMA: 	
		DNI:	FIRMA:	
10. OTROS PARTICIPANTES EN LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, REPRESENTANTES DE ENTIDADES PÚBLICAS, ADMINISTRADOS)				
		DNI:	FIRMA:	
		DNI:	FIRMA:	



Callao, 14 ENE. 2021

Carta N° 009.- 2021-GRC/GRRNGMA

Señor
Mario Changana Dávila
Av. Del Ejército N°1570 – San Isidro

Asunto: Resolución de Pacto Ambiental

Referencia: Informe N° 090-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y al mismo tiempo por este medio en atención a la Carta presentada por su persona y que originó la Hoja de Ruta N° 022853; debo precisar que no tenemos registrado a ninguna empresa Inversiones Clipper que haya solicitado la aprobación de Declaración de Impacto Ambiental- DIA; no obstante, trasladamos a vuestro conocimiento el Informe¹ emitido por parte del Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Víctor Torres Tuesta, quien evaluó y realizó las observaciones correspondientes a la Declaración de Impacto Ambiental presentada por la empresa INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L., ubicado en la Av. Prolongación Centenario Cdra. 16 Mz. A Lote 18 AA.HH. Daniel Alcides Carrión- Callao, con una superficie de 150 m²., representado por su Gerente General, Señor Juan Roberto Quispe Huamaní.



Asimismo, informarle que se emitió 15 observaciones efectuadas por el Especialista Ambiental, que fueron levantadas por la citada empresa elaborado por el Biólogo Alejandro Bernilla Roque con CBP N°5546, profesional con certificado de habilidad vigente y contando con inscripción en el Registro de Consultores Ambientales para los Subsectores de Pesca y Acuicultura de la Dirección de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuículas del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, mediante Resolución Diretorial N° 00051-2020-PRODUCE/DGAAMPA.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°030-2020- Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 01 de diciembre del 2020, APRUEBA la Declaración de Impacto Ambiental – DIA de la citada empresa.

Además, de acuerdo al Artículo 30.2 del Decreto Supremo N°012-2019-PRODUCE, que Aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura, que a la letra dice: "el otorgamiento de la certificación ambiental no exonera al titular del proyecto de inversión de obtener las licencias, permisos, autorización, concesión y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente en materia pesquera o acuícola, para el desarrollo de su actividad"; por lo tanto, el representante de la citada empresa debe cumplir otros requisitos a fin de otorgársele la licencia respectiva y estar acorde a la normativa correspondiente.

¹ Se adjunta Informe N°090-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Finalmente, debemos de señalar que las diligencias e intervenciones practicadas por autoridades policiales y del Ministerio Público, las misma que trajeron como consecuencia el decomiso de 1,280 kilos aproximadamente de aleta seca de tiburón, probablemente de procedencia dudosa que era secada en el local de la empresa, extenderle que las acciones de orden policial y/o judicial que esté inmerso la empresa INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L., seguirá la vía correspondiente; sin perjuicio de ello, estamos ejerciendo control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

Por lo tanto, acuso la atención a su enorme preocupación y por ende la nuestra.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

NO se albio con medio
Datos proporcionados por
Administrado, no corresponden.
Se adjuntan fotos de la diligencia
de notificación.

Haydee Pina Rivera
42269316
APOYO ADMINISTRATIVO

Callao, 15 de Enero del 2021





Gobierno Regional del Callao

HOJA DE RUTA

Nro. Documento SGR-022853
Nro. Ejemplar 1
Fecha 23/12/2020
Hora 1.34 PM



DATOS GENERALES

Documento Carta - S/N

Fch.Document 23/12/2020

Procedencia MARIO CHANGANA DAVILA

Asunto EXPONE PREOCUPACION POR EMISION DE RESOLUCION

Plazo (días)

Referencia EMPRESA INVERSIONES CLIPPER EIRL

Cd.Tupa

#Ej.	DERIVADO	NRO FOL	ACCION	FECHA Y HORA	FIRMA
1	GERENCIA REGIONAL DE RR. NN. Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE/GRC	3	006	23/12/2020 1.34 PM	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Observaciones

Usuario Creación

WLUYO

- 001 Aprobación
- 002 Atención
- 003 Para conocimiento
- 004 Opinión
- 005 Informe
- 006 Por corresponderle

- 007 Para conversar
- 008 Acompañar antecedentes
- 009 Según solicitud
- 010 Tomar nota y devolver
- 011 Archivar
- 012 Acción inmediata

- 013 Preparar respuesta
- 014 Proyectar resolución
- 015 Ver observaciones
- 016 Verificación

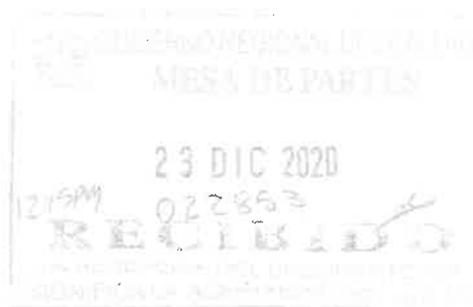
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Wendy Jazmín De La Cruz Carhuapoma

Ante usted expongo mi gran preocupación que viene pasando con la Empresa Inversiones Clipper EIRL y que la Dirección del Gobierno Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, hayan emitido una resolución de Pacto Ambiental a una empresa como Inversiones Clipper que viene siendo investigada por la Fiscalía del Callao la cual le ha hecho una denuncia porque a esta Empresa Inversiones Clipper se le decomisó 1280 kilos de Aleta seca de procedencia dudosa y sin tener ninguna trazabilidad ni documentos que acrediten de donde viene esa Aleta y que fue secada en su local sin Licencia del Ministerio de Producción y que lo viene haciendo hace años y lo peor que opuso resistencia a la Autoridad cuando la Fiscalía le pidió que abra un almacén que estaba cerrado y que la Fiscalía intuía que había gran cantidad de aleta seca informal sin documentos y comprada con dinero que viene seguro de mala procedencia, este señor viene siendo denunciado en la Fiscalía del Medio Ambiente del Callao y por el Ministerio Público ya que ha obtenido la resolución del Pacto Ambiental de la Región del Callao en una forma muy extraña y que lo hemos denunciado ante el Ministerio de Producción con copia al Ministerio a la Vice Ministra de la Producción y que se hará la denuncia a los medios de comunicación como se le puede entregar un documento tan importante a una Empresa que ha estado incurriendo en actos ilícitos en su local como el secado de Aleta informal sin ninguna documentación ni trazabilidad de la Aleta y que gran parte fue decomisado por la Fiscalía. En este documento presentamos las fotos correspondientes del operativo que fue hace 30 días. Si queremos erradicar la informalidad y la corrupción tenemos que actuar con principios y Ética Profesional y no emitir certificados a una Empresa que viene siendo investigada por la Fiscalía y denunciada por actos ilícitos.

No se le debe dar Licencia de operación de operación a la Empresa Inversiones Clipper EIRL que ha estado en actos ilícitos como la compra de aleta de tiburón secando aleta sin Licencia ni documentación, trazabilidad y lo más grave obstrucción a la autoridad para cumplir con el decomiso de la aleta de mala procedencia, no se puede otorgar Licencia por ningún motivo a una Empresa que ha cometido una falta grave muy grave como Inversiones Clipper EIRL, es increíble que a esta empresa el 4 de diciembre le decomisaron la Fiscalía del Medio Ambiente y el Ministerio Público 1280 kilos de Aleta de mal proceder y el día 18 de diciembre el Gobierno Regional del Callao le emite una resolución favorable del Pacto Ambiental que pasó señores, que está pasando en el Gobierno Regional del Callao, se está prestando a la corrupción una lástima.

Lima, 23 de diciembre 2020


Mario Changana Dávila
DNI N°15615874



Dirección: Av del Ejercito 1570 San Isidro.

celular 965689970



Ministerio de la Producción

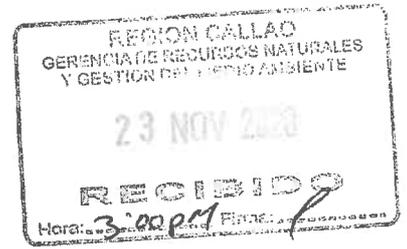
En el marco de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción decomisó más de una tonelada de aletas secas de tiburón azul en una planta que no contaba con la licencia de operación y tampoco con la documentación que acreditara el origen del recurso.







GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



INFORME N° 090-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT

A : **Geog. Wendy Jazmín De La Cruz Carhuapoma**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

De : **Ing. Víctor Torres Tuesta**
Profesional Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión el Medio Ambiente

Asunto : Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de una Planta de Procesamiento Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8 T/MES, presentada por la empresa Inversiones Perú Flippers E.I.R.L.

Referencia : a) Formulario Único de Trámite (FUT) (H. R. 014222)
b) Informe N° 079-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT
c) Carta N° 133-2020-GRC/GRRNGMA
d) Carta s/n (H. R. 018681)
e) Carta s/n (H. R. 019946)

Fecha : Callao 23 de noviembre de 2020

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Formulario Único de Trámite (FUT) presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 08 de setiembre de 2020, al que se asigna la Hoja de Ruta N°014222, el Sr. Juan Quispe Huamaní, Gerente General de la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de una Planta de Procesamiento de Secado Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8T/Mes, ubicada en la Av. Prolongación Centenario Cdra.16 Mz. A Lt 18 AA. HH. Daniel Alcides Carrión - Provincia Constitucional del Callao.

Mediante Informe N°079-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 23 de octubre de 2020 se evaluó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA presentada por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, concluyendo que contiene observaciones que deben ser absueltas para continuar con el trámite.

Mediante Carta N° 133-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 26 de octubre de 2020 se corre traslado de las observaciones a la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, a fin de que las absuelva y de esta manera poder continuar con el trámite.

Mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 03 de noviembre de 2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N°018681, el Sr. Juan Quispe Huamaní, Gerente General de la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, presenta el levantamiento de observaciones.

Mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 18 de noviembre de 2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N°019946, el Sr. Juan Quispe Huamaní, Gerente General de la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, presenta información complementaria.

II. EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

2.1. Objetivo del proyecto

Instalación de una Planta de Procesamiento de Secado Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8T/Mes.

2.2. Ubicación del proyecto

El proyecto se ubica en la Av. Prolongación Centenario Cdra.16 Mz. A Lt 18 AA. HH. Daniel Alcides Carrión - Provincia Constitucional del Callao, cuyas coordenadas UTM se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1 Ubicación geográfica de la Planta (DATUM WGS-1984)

VÉRTICE	LADO	Coordenadas UTM Datum WGS 84		
		ESTE (X)	NORTE (Y)	DISTANCIA (m)
A	A-B	267715.3335	8671633.4656	7.50
B	B-C	267716.5932	8671640.8590	20.00
C	C-D	267736.3090	8671637.4999	7.50
D	D-A	267735.0494	8671630.1064	20.00

El área del proyecto comprende 150m²

2.3. Descripción del proyecto

2.3.1. Características del proyecto

En el presente cuadro se resumen los datos del proyecto.

NOMBRE DEL PROYECTO	Instalación de una Planta de Procesamiento de Secado Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8T/Mes
MONTO ESTIMADO DE LA INVERSIÓN	S/ 65 000.00 (Sesenta y Cinco Mil soles)
UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO	Av. Prolongación Centenario Cdra. 16 Mz. A. Lote 18 A.H. Daniel Alcides Carrión
ZONIFICACIÓN (SEGÚN USO DE SUELO) DISTRITAL O PROVINCIAL	RDM (Zona de Densidad Media)
SUPERFICIE TOTAL Y CUBIERTA	150 m ²
TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL PROYECTO	20 años renovables
SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	Propio

Fuente: DIA INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L

El Titular adjunta en el presente estudio lo siguiente: (i) Copia de Vigencia de Poder, el cual acredita la inscripción en el Registro Público, (ii) Plano de Ubicación del predio a una escala de 1:10000, (iii) Plano de Distribución de la Planta, (iv) Planos sanitarios de agua y desagüe, (v) Plano flujograma, (vi) Copia Literal de Constitución de la empresa: Partida Electrónica, (vii) Declaración Jurada de Representante Legal, (viii) Formulario N°11102 Declaración de Impacto Ambiental (07) GORE Callao, (ix) Ficha RUC, (x) Copia DNI Representante Legal, (xi) Copia de Registro Propiedad Inmueble (local).

2.3.2. Descripción de las actividades que comprenden el proyecto

Etapa de planificación

Se contempla el desarrollo de las siguientes actividades;
-Trámite y permisos correspondientes.

- Levantamiento topográfico.
- Elaboración de planos de arquitectura, sanitarios.
- Expediente técnico de la obra (sanitario, eléctrico, cimentación).
- Elaboración de la memoria descriptiva del proyecto.

Etapas de construcción

El administrado indica que en la presente etapa se realizarán las siguientes actividades;

- Movimiento de tierras.
- Desplazamiento de equipos y materiales.
- Construcción de obras civiles.
- Construcción de instalaciones de Planta.
- Instalación de infraestructura para residuos.
- Traslado de muebles y equipos.
- Instalaciones eléctricas e Instalaciones sanitarias.

Se adjunta un cronograma de actividades (*Cuadro N°6*) folio 300 en el que se indica los plazos previstos, de las actividades de la etapa de construcción que comprende un periodo de cuatro (04) meses.

Las maquinarias y equipos que se emplearán para la construcción del proyecto, serán los siguientes;

- 01 volquete
- 01 compactador vibratorio de 7HP
- 01 compresora neumática 125-175HP
- 1 mezcladora
- Combas, Palas, Carretillas, Picos.

Asimismo, los materiales de construcción que se emplearán, se adjuntan en el *Cuadro N°4 Materiales de construcción* folio 301. Y el personal con que se contará serán seis (06) personas, de los cuales (un) 01 personal administrativo y cinco (05) para la construcción y montaje.

Etapas de operación

Comprende dos (02) líneas;

(i) **Proceso de Secado de Aletas de Tiburón**

Comprende las siguientes etapas;

- Recepción de materia prima
- Pesado
- Lavado – Oreado
- Deshidratado
- Empacado, rotulado
- Despacho

(ii) **Proceso de Secado de vejigas natatorias de peces**

Comprende las siguientes etapas;

- Recepción de materia prima
- Limpieza
- Sanitizado
- Deshidratado
- Empacado, rotulado
- Despacho

Las dos (02) líneas de producción se realizarán una a la vez utilizando la misma área de operación y equipos, siendo los materiales y equipos que se emplearán los siguientes;

- 01 termómetro tipo lapicero
- 01 termómetro ambiental
- 02 balanzas electrónicas
- 03 mesas de acero inoxidable para las diversas tareas previas

- 02 ventiladores
- Dinos, bandejas y cajas plásticas
- 01 kit para determinación de concentración de cloro
- 01 bomba dosificadora de cloro
- 01 tanques plásticos para almacenamiento de agua
- 01 mochila aspersora

Respecto a la cantidad de personal se señala que se contará con 06 trabajadores, de los cuales serán cinco (05) obreros y un (01) personal administrativo.

Etapa de cierre

El Titular señala que las actividades que se llevarán a cabo serán;

- Retiro de equipos, edificios y estructuras de producción y/o proceso de la Planta Artesanal.
- Limpieza del área donde se desarrollaron las actividades.

Infraestructura de Servicios

La empresa proyecta contar con los siguientes servicios básicos: (i) Red de agua potable proporcionada por la red pública SEDAPAL, (ii) Sistema de Alcantarillado, mediante la red de desagüe pública SEDAPAL y (iii) Red eléctrica proporcionada por la red de energía pública ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

Materias Primas e Insumos

La materia prima aletas de tiburón está íntimamente relacionada con la captura de tiburones, que es una especie protegida por normativa expedida por el Ministerio de la Producción, por lo que, en el levantamiento de observaciones, donde se presenta una nueva versión del DIA se precisa que las aletas de tiburones a utilizar como materia prima serán pertenecientes a especies listadas en la Resolución Directoral N°00028-2020-PRODUCE/DGSFS-PA de fecha 09 de marzo de 2020. La cantidad a utilizar será de 4.8TN/Mes. Respecto a las vejigas natatorias procederán de diferentes especies y se procesarán artesanalmente 01TN/Mes.

Como insumos se emplearán, básicamente para actividades de mantenimiento (limpieza y desinfección de la Planta de Procesamiento Artesanal), se requerirán: Hipoclorito de calcio al 68 – 70% (9kg), alcohol en gel antibacterial (4L), jabón líquido antibacterial (4L), detergente alcalino biodegradable (4L).

Procesos productivos

Comprende las actividades listadas en la Etapa de Operación para cada línea: Secado de Aletas de Tiburón, Secado de vejiga natatoria y Secado de pepino de mar.

Línea de secado de aletas de tiburón

Recepción de materia prima.

Las aletas de tiburón de especies autorizadas son recepcionadas de manera manual, se inspecciona su calidad y se recibe en bolsas y/o cajas de polipropileno de 25 Kg. o más.

Pesado.

Lavado y Oreado

La materia prima se lava con agua con la finalidad de eliminar los residuos que se encuentran adheridos en las aletas frescas de tiburón tales como: la arena, salinidad, mucosidad, escamas, y otras impurezas ajenas al producto y finalmente se enjuaga con agua potable de la red pública, que contienen cloro residual entre 0.5 - 1 ppm y luego son colocadas sobre las mesas de oreado para eliminar restos de agua.

Deshidratado.

También denominado secado Se realizará en el interior de la planta, las aletas son colocados sobre unos racks de acero inoxidable con malla del mismo material y son secadas por radiación solar por un periodo de 5 a 10 días.

Empacado y rotulado.



Una vez obtenido el porcentaje de humedad requerido (Máx. 15%) se procede a empacar el producto seco en sacos de polipropileno de 30 Kg. finalmente se rotulan.

Despacho

El producto terminado es empacado y trasladado al almacén, para el despacho se anotarán los datos de cada saco: número de especies y peso y se procede a llenar el formato de despacho que incluye fecha y hora de salida, producto y peso.

Línea de secado de vejigas natatorias:

Comprende recepción de materia prima, limpieza, sanitizado, deshidratado, empacado-rotulado y despacho. Actividades similares a las descritas en la línea de secado de aletas de tiburones, salvo la de sanitizado que consiste en la inmersión de las vejigas natatorias limpias por aproximadamente 3 segundos en agua clorada con 10 ppm de cloro, la inmersión se realiza en una proporción de 1 lt/Kg de vejigas natatorias limpias, finalmente se escurre el exceso de agua antes de pasarlo a la siguiente etapa que es la de deshidratado.

2.4. Identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales

La DIA identifica los impactos potenciales con matrices de causa- efecto para cada etapa del proyecto: construcción, operación, mantenimiento y cierre (Cuados N° 41, 42, 43 y 44 folios 248, 247, 246 y 245 respectivamente) en los que se muestran los aspectos e impactos ambientales que podrían suscitarse producto de las actividades que se desarrollarán en el proyecto, así como los componentes ambientales impactados. Para la evaluación de los impactos ambientales se ha empleado la metodología de V. Conesa Fernández - 2010 ("Guía Metodológica de Evaluación de Impacto Ambiental", Edición 1993, Madrid España). En el levantamiento de observaciones e información complementaria se presentan las matrices que muestran la aplicación de la metodología: *Cuadro N°48 Matriz Semicuantitativa: Etapa de Construcción folio 239, Cuadro N°49 Matriz de Importancia: Etapa de Construcción folio 238, Cuadro N°50 Matriz Semicuantitativa: Etapa de Operación folio 237, Cuadro N°51 Matriz de Importancia: Etapa de Operación folio 236, Cuadro N°52 Matriz Semicuantitativa: Etapa de Mantenimiento, folio 235, Cuadro N°53 Matriz de Importancia: Etapa de Mantenimiento folio 234, Cuadro N°54 Matriz Semicuantitativa: Etapa de Cierre folio 233, Cuadro N°55 Matriz de Importancia: Etapa de Cierre folio 232.* En la información complementaria se presentan, en formato Excel, las matrices de evaluación de impactos ambientales, en las cuales verifican la aplicación y resultado de la aplicación de la fórmula de importancia utilizada por la metodología.

2.5. Medidas de prevención, mitigación y/o corrección

En el levantamiento de observaciones se presenta en el Anexo 4, las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos para cada etapa del proyecto: construcción, operación y mantenimiento y cierre. Se adjunta *el cuadro N°60 Medidas de Mitigación – Etapa de construcción folio 313, el cuadro N°61 Medidas de Mitigación – Etapa de Operación y Mantenimiento folio 312 y el cuadro N°62 Medidas de Mitigación – Etapa de Cierre folio 311*, cuyos contenidos consideran los medios de verificación respectivos, para su posterior control y seguimiento.

2.6. Programa de Monitoreo

El Titular, en el levantamiento de observaciones presenta un programa de monitoreo que incluye la etapa de construcción y la etapa de operación que se resumen en los siguientes cuadros:

Cuadro N°1.- Programa de Monitoreo Ambiental -Etapa de Construcción

Componente	Puntos	Ubicación (Descripción)	Coordenadas UTM - WGS84		Frecuencia	Parámetros	Norma
			Este	Norte			
AIRE	CA-1	Parte inferior de la planta dirigida hacia el sur	267727	8671631	Semestral	PM10, NO2, CO	D.S N°003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
	CA-2	Parte superior de la planta dirigida hacia el norte	267724	8671638		PM10, NO2, CO	
	ME-01	Parte inferior de la planta dirigida hacia el sur	267727	8671631	Semestral	Temperatura, humedad relativa, velocidad del viento, dirección del viento.	
RUIDO AMBIENTAL	RA-01	Esquina inferior izquierda de la planta	267715	8671633	Semestral	Ruido Ambiental Diurno	D.S N°085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido /Zona Industrial"
	RA-02	Esquina superior izquierda de la planta	267717	8671641			
	RA-03	Esquina superior derecha de la planta	267736	8671637			
	RA-04	Esquina inferior izquierda de la planta	267735	8671630			

Fuente: Levantamiento de Observaciones presentado por Inversiones Perú Flippers E.I.R.L

Cuadro N°2.- Programa de Monitoreo Ambiental -Etapa de Operación

Componente	Puntos	Ubicación (Descripción)	Coordenadas UTM - WGS84		Frecuencia	Parámetros	Norma
			Este	Norte			
AIRE	CA-1	Parte inferior de la planta dirigida hacia el sur	267727	8671631	Semestral	PM10, NO2, CO	D.S N°003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
	CA-2	Parte superior de la planta dirigida hacia el norte	267724	8671638		PM10, NO2, CO	

	ME-01	Parte inferior de la planta dirigida hacia el sur	267727	8671631	Semestral	Temperatura, humedad relativa, velocidad del viento, dirección del viento.	
RUIDO AMBIENTAL	RA-01	Esquina inferior izquierda de la planta	267715	8671633	Semestral	Ruido Ambiental Diurno	D.S N°085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido /Zona Industrial"
	RA-02	Esquina superior izquierda de la planta	267717	8671641			
	RA-03	Esquina superior derecha de la planta	267736	8671637			
	RA-04	Esquina inferior izquierda de la planta	267735	8671630			
AGUA	EF-01	Buzón de descarga	Por definir	Por definir	Semestral	DBO5, DQO, SST, Aceites y grasas	D.S N°010-2019-VIVIENDA "Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

Fuente: Levantamiento de Observaciones presentado por Inversiones Perú Flippers E.I.R.L

2.7 Participación Ciudadana

El Titular realizó una encuesta como mecanismo de participación ciudadana, la cual fue efectuada a treinta (30) personas que viven en zonas aledañas al proyecto, las mismas que se adjunta en el Anexo 6, dichas encuestas fueron realizadas el 10 de junio del 2019 las que se muestran que el 100% de la población encuestada considera que el proyecto es viable.

III. DE LAS OBSERVACIONES

1. El Titular no detalla en el ítem 2.2.4 *Procesos* las especies de tollos y cazones que van a proveer para el proceso de secado de aletas de tiburón, considerando que el tiburón es una especie protegida por el CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) y que cuenta con normativas de protección dadas por PRODUCE es necesario se precise con qué especies se trabajará y su nivel de protección a respetar como el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 141-2019-PRODUCE/DGSFS-PA acreditando dicha condición mediante el respectivo Certificado de Desembarque de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 00028-2020-PRODUCE/DGSFS-PA.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular señala que las especies de

tiburones, tollos, cazones, quimeras y otros a aprovechar serán las contempladas dentro de la Resolución Directoral N°00028-2020-PRODUCE/DGSFS-PA de fecha 09 de marzo de 2020.

Observación Levantada

2. El Titular señala en el ítem 2.2.3. *Materias Primas e Insumos*, mediante Cuadro N°10, los recursos naturales que utilizará para la construcción. Sin embargo, en el cuadro adjunto se menciona los materiales y equipos que se empleará para el llenado de pisos y cimientos, no siendo estos en su mayoría recursos naturales. Se requiere que el Titular corrija la denominación "recursos naturales para la construcción" debido a que el contenido del cuadro adjunto hace referencia a materiales y equipos para el llenado de pisos y cimientos.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular corrige la denominación "*recursos naturales para la construcción*" correspondiente al cuadro N°10 del estudio ambiental en evaluación por el término "*Materiales, insumos y equipos para la ejecución de la obra*".

Observación Levantada

3. Los diagramas de flujo presentados en el punto 2.2 Características del Proyecto difieren de los presentados en el 2.2.4 Procesos. Respecto a lo indicado, se requiere que el Titular corrija la incoherencia presentada, de tal manera que exista relación con los contenidos que se presentan, lo cual es muy importante para una cabal descripción de las actividades del proyecto en especial en su etapa de operación.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular corrige la incoherencia presentada, respecto a la descripción de los diagramas de flujo presentados en los ítems 2.2 *Características del Proyecto* y 2.2.4 *Procesos*, de tal manera que ahora existe relación con los contenidos presentados.

Observación Levantada

4. El Titular señala en el ítem 2.2.8 *Efluentes y/o residuos líquidos* lo siguiente: "(...) *Se puede apreciar en este cuadro que el secado natural de aletas de tiburón, vejigas natatorias de peces y pepino de mar, en la etapa de Lavado y Sanitización, es donde se usa agua y es mínima de aproximadamente 1.9 L/Kg de materia prima a limpiar. de mar*", el cual es erróneo, debido a que el presente proyecto contempla el secado artesanal de los productos y subproductos hidrobiológicos: aletas de tiburón y vejigas natatorias solamente.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular señala lo siguiente: "Se presenta en el Cuadro N°16, el requerimiento de agua por etapa de proceso en los diversos productos trabajados en la Planta de Secado Artesanal de Subproductos Hidrobiológicos Inversiones Perú Flippers E.I.R.L. Se puede apreciar en este cuadro que el secado natural de las aletas de tiburón y vejigas natatorias de peces, que, en la etapa de lavado y sanitización, es donde se usa agua y el consumo es mínimo de aproximadamente 0.048 m³/día para el lavado de aletas de tiburón y de 0.25 m³/día para la limpieza de vejigas natatorias de pescado". Con lo que se corrige la mención al pepino de mar que no pertenece al proyecto.

Observación Levantada:

5. El Cuadro N°51. *Matriz de Importancia: Etapa de Operación* del presente estudio, no guarda relación respecto a las actividades descritas en el literal Etapa de Operación y mantenimiento del ítem 2.2 Características del Proyecto, debido a que en la matriz consideran la actividad de secado artesanal de pepino de mar, el cual no corresponde a la naturaleza del proyecto. Por tal motivo, se requiere que el Titular, corrija la incoherencia existente entre la matriz presentada con las actividades descritas en la Etapa de Operación del proyecto.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular adjunta el cuadro N°51 *Matriz de Importancia: Etapa de Operación*, con las actividades de secado de aleta de tiburón y secado de vejigas natatorias de peces, los cuales, si corresponden al proyecto materia de la DIA, corrigiendo de esta manera la incoherencia presentada inicialmente entre la matriz en mención con las actividades descritas en la Etapa de Operación del Proyecto.

Observación Levantada.

6. En la matriz de evaluación de impactos se considera la ponderación cero "0" para los parámetros cuantitativos utilizados por la metodología de V. Conesa Fernández - 2010 ("Guía Metodológica de Evaluación de Impacto Ambiental", Edición 1993, Madrid España) cuando dicha metodología considera a partir de uno "1". Por lo que se debe realizar un correcto uso de la metodología, así mismo la matriz de evaluación debe de concluir con un resultado de la aplicación de la fórmula de importancia del impacto evaluado para cada actividad, finalmente se tiene que presentar en la versión digital de la DIA en formato Excel las matrices. Corregir y volver a presentar las matrices.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681 el Titular presenta las matrices corregidas y con información complementaria presentada con Expediente con H. R. 019946 el titular adjunta en formato Excel dichas matrices de evaluación de impactos ambientales corregidas.

Observación Levantada.

7. El Titular lista en el cuadro N°42. *Matriz causa – efecto Etapa de Mantenimiento, ítem 5.1 Identificación de potenciales impactos*, las actividades comprendidas para dicha etapa del proyecto. Sin embargo, la matriz en mención no guarda relación respecto a lo citado en el ítem 2.2 Características del Proyecto, en el que se menciona lo siguiente: "La etapa de mantenimiento se realizará durante los periodos de no operación de la planta artesanal. La limpieza será permanente durante todo el año". Por tal motivo, se requiere que la información del cuadro guarde relación con lo descrito en el punto y poder determinar su potencial impacto luego de lo cual se determine sus medidas de manejo ambiental correspondientes.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular corrige lo citado en el ítem 2.2 Características del proyecto, de tal manera que ahora guarda relación respecto a lo que se menciona en el cuadro N°42. *Matriz causa-efecto Etapa de Mantenimiento, ítem 5.1 Identificación de potenciales impactos*, en el cual considera las actividades que se van a realizar en la etapa de mantenimiento mostrando que no generarán daño a los componentes ambientales.

Observación Levantada.

8. En el literal B. *Impacto sobre el aire por material particulado y emisiones* del ítem 5.3 *Análisis de los Impactos Ambientales*, no se sustenta porque no se dará una posible emisión de malos olores, que podrían llegar a ser ofensivos, teniendo en cuenta que, dentro de sus procesos se trabaja con materia orgánica hidrobiológica, máxime si en las matrices de



evaluación se considera como posible impacto ambiental del componente aire, a la contaminación por olores. Sustentar.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular indica que el proceso de secado de vejigas natatorias no generará malos olores debido a que la materia prima que se va a disponer para procesamiento será fresca, con contenido de grasa mínimo, la cual se limpiará para que solo quede para secado. Asimismo, indican que, respecto al proceso de secado de aletas de tiburón, la materia prima que se dispondrá será fresca, en la que se va a aprovechar solo la fibra que es colágeno. Por el sustento señalado anteriormente, el administrado indica que el impacto ambiental por olores será no significativo.

Observación Levantada.

9. Asimismo, se requiere que el Titular, considere en la identificación y evaluación de impactos ambientales, la afectación a las especies que se emplearán como materia prima para el desarrollo del proyecto.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular considera como impacto potencial **la afectación de las especies acuáticas**, cuyo valor de importancia es -21, según lo señalado en el cuadro N°49.- Matriz de Importancia: Etapa de Operación, siendo el impacto ambiental de importancia baja o inferior, debido a que el uso del recurso aleta de tiburón, será siguiendo lo establecido en la R.M N°209-2001-PE, el cual detalla las especies de tiburón que están controlados por PRODUCE. De igual manera el Titular indica que la especie vejiga natatoria será aprovechada teniendo en cuenta las especies permitidas según normativas de PRODUCE (D.S N°005-2011-PRODUCE, el cual aprueba el Reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos).

Observación Levantada.

10. El Titular debe delimitar el Área de Influencia Directa e Indirecta sustentando los criterios empleados para su delimitación. Asimismo, debe presentar un plano de las áreas de influencia.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular sustenta los criterios empleados para la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Asimismo, adjunta un plano de las áreas de influencia del proyecto.

Observación Levantada.

11. Las medidas presentadas en el *Capítulo VI. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales* no guardan relación con los impactos ambientales presentados en el Cuadro N°44. Lista de Verificación de Impactos Ambientales y con las matrices de evaluación de potenciales impactos. Por ello, se requiere que estas deriven de la identificación y evaluación de impactos ambientales haciendo uso de la metodología, de manera que les den sustento, además cada medida debe tener su medio de verificación que pueda demostrar su cumplimiento. Además, las medidas deben estar separadas para cada etapa del proyecto. Por lo que se debe de corregir el capítulo VI.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, en el Anexo N°4 el Titular presenta el Capítulo VI y la Lista de Verificación de Impactos Ambientales debidamente corregidos, guardando de esta manera relación con lo citado en las matrices de evaluación de impactos



ambientales. Cabe señalar, que las medidas de mitigación y prevención presentadas se citan para cada etapa del proyecto, las cuales incluyen los medios de verificación respectivos.

Observación Levantada.

12. Respecto al ítem 7.7. Manejo de residuos sólidos, respecto al literal *Reaprovechamiento*, el Titular señala lo siguiente: "la materia orgánica constituida por restos de materia prima, serán utilizadas, lo cual implicaría una disminución de la generación de residuos que genera la planta". Se requiere que el Titular detalle la manera en que los restos de materia prima de carácter hidrobiológico, serán reutilizados.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular indica que los residuos orgánicos provenientes de la limpieza de las vejigas natatorias serán secados para luego ser reaprovechadas como materia orgánica para jardinería.

Observación Levantada.

13. El Titular debe considerar implementar un Programa de Monitoreo que incluya la calidad de aire, ruido ambiental y efluentes, incluyendo los parámetros a medir la norma con la cual se contrastarán, la ubicación de los puntos de monitoreo con sus respectivas coordenadas UTM y el periodo de su medición, que no puede ser menor a seis (06) meses. En caso no se considere su implementación, se debe sustentar porque no.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular presenta el Programa de Monitoreo Ambiental correspondiente para la Etapa de Construcción y Operación del proyecto, los cuales se resumen en el Cuadro N°1.- Programa de Monitoreo Ambiental - Etapa de Construcción y Cuadro N°2.- Programa de Monitoreo Ambiental -Etapa de Operación presentados en el acápite 2.6 Programa de Monitoreo del presente informe.

Observación Levantada.

14. Respecto a lo señalado en el Capítulo IX. *Plan de Contingencias*, el Titular debe considerar como contingencia la ocurrencia de un tsunami, teniendo en cuenta la ubicación del proyecto. Para ello debe establecer las acciones de respuesta ante la mencionada eventualidad. Por otro lado, se debe establecer acciones de respuesta ante un derrame accidental de combustible de los vehículos que ingresen al establecimiento.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular presenta una nueva versión del capítulo IX "Plan de Contingencia", en el cual se incluye como contingencia la ocurrencia de un tsunami donde cita las acciones de respuesta ante la mencionada eventualidad. Asimismo, incluye las acciones de respuesta frente a un derrame accidental de combustible.

Observación Levantada.

15. El Titular debe adjuntar una matriz que resuma los compromisos y obligaciones ambientales asumidos en el presente estudio, considerando que las medidas presentadas deben estar acorde a la naturaleza del proyecto y deben contener el medio de verificación respectivo.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular adjunta los cuadros N°60, N°61 y N°62 correspondientes a las medidas de mitigación para las etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento respectivamente (folios 313, 312 y 311). Así mismo, adjunta el Cronograma para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental en la Etapa de



Construcción (folio 328) y para la Etapa de Operación folio 326, a los cuales se deben de sumar los compromisos de monitoreo como compromisos totales derivados de la aprobación de la DIA.

Observación Levantada.

IV. ANALISIS

La Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de una Planta de Procesamiento Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8 T/MES, ubicada en la Av. Prolongación Centenario Cdra.16 Mz. A Lt 18 AA. HH. Daniel Alcides Carrión - Provincia Constitucional del Callao, ha sido elaborado por el Biólogo Alejandro Bernilla Roque con CBP N°5546, profesional cuyo certificado de habilidad se encuentra vigente y que cuenta con inscripción en el Registro de Consultores Ambientales para los Subsectores Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción mediante Resolución Directoral N° 00051-2020-PRODUCE/DGAAMPA.

La DIA se ha realizado teniendo en cuenta el D. S. N° 012-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura que en su numeral 34.1 señala que la DIA debe elaborarse de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados por el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental en tanto no se aprueben los términos de referencia por el Ministerio de la Producción. En la primera evaluación se concluyó que presentaba observaciones las mismas que se comunicaron al titular mediante Carta N° 133-2020-GRC/GRRNGMA.

Después de la revisión de la presentación del levantamiento de observaciones e información complementaria se puede concluir que todas las observaciones han sido levantadas satisfactoriamente y, por lo tanto, la DIA cumplen con la normativa antes mencionada y debe ser aprobado.

V. CONCLUSION

Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la instalación de una Planta de Procesamiento Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8 T/MES, ubicada en la Av. Prolongación Centenario Cdra.16 Mz. A Lt 18 AA. HH. Daniel Alcides Carrión - Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Gerente General de la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, Sr. Juan Quispe Huamaní sujeta a la siguiente condición:

*La materia prima, aletas de tiburones, únicamente procederá de lugares autorizados en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 141-2019-PROUCE/DGSFS-PA acreditando dicha condición mediante el respectivo Certificado de Desembarque de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 00028-2020-PRODUCE/DGSFS-PA, y en el caso particular de la especie tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*) adicionalmente cumplir con la Resolución Directoral N° 008-2016-PRODUCE que establece la temporada de su pesca. Respecto a las vejigas natatorias, la materia prima está sujeta al cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE que aprueba el reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos.*

VI. RECOMENDACION

Correr traslado del presente informe al profesional especialista legal de nuestra gerencia regional, a fin de que proyecte el respectivo acto resolutorio luego del análisis del mismo.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. VICTOR TORRES TUESTA
ESPECIALISTA EN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
OAPYMA - GRRNGMA

Callao, 14 ENE. 2021

Carta N° 009 - 2021-GRC/GRRNGMA

Señor
Mario Changana Dávila
Av. Del Ejército N°1570 – San Isidro

Asunto: Resolución de Pacto Ambiental

Referencia: Informe N° 090-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y al mismo tiempo por este medio en atención a la Carta presentada por su persona y que originó la Hoja de Ruta N° 022853; debo precisar que no tenemos registrado a ninguna empresa Inversiones Clipper que haya solicitado la aprobación de Declaración de Impacto Ambiental- DIA; no obstante, trasladamos a vuestro conocimiento el Informe¹ emitido por parte del Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Víctor Torres Tuesta, quien evaluó y realizó las observaciones correspondientes a la Declaración de Impacto Ambiental presentada por la empresa INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L., ubicado en la Av. Prolongación Centenario Cdra. 16 Mz. A Lote 18 AA.HH. Daniel Alcides Carrión- Callao, con una superficie de 150 m2., representado por su Gerente General, Señor Juan Roberto Quispe Huamani.

Asimismo, informarle que se emitió 15 observaciones efectuadas por el Especialista Ambiental, que fueron levantadas por la citada empresa elaborado por el Biólogo Alejandro Bernilla Roque con CBP N°5546, profesional con certificado de habilidad vigente y contando con inscripción en el Registro de Consultores Ambientales para los Subsectores de Pesca y Acuicultura de la Dirección de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuículas del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, mediante Resolución Directorial N° 00051-2020-PRODUCE/DGAAMPA.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°030-2020- Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 01 de diciembre del 2020, APRUEBA la Declaración de Impacto Ambiental – DIA de la citada empresa.

Además, de acuerdo al Artículo 30.2 del Decreto Supremo N°012-2019-PRODUCE, que Aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura, que a la letra dice: "el otorgamiento de la certificación ambiental no exonera al titular del proyecto de inversión de obtener las licencias, permisos, autorización, concesión y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente en materia pesquera o acuícola para el desarrollo de su actividad"; por lo tanto, el representante de la citada empresa debe cumplir otros requisitos a fin de otorgársele la licencia respectiva y estar acorde a la normativa correspondiente.

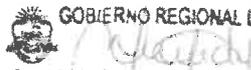
¹ Se adjunta Informe N°090-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT



Finalmente, debemos de señalar que las diligencias e intervenciones practicadas por autoridades policiales y del Ministerio Público, las misma que trajeron como consecuencia el decomiso de 1,280 kilos aproximadamente de aleta seca de tiburón, probablemente de procedencia dudosa que era secada en el local de la empresa, extenderle que las acciones de orden policial y/o judicial que esté inmerso la empresa INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L., seguirá la vía correspondiente; sin perjuicio de ello, estamos ejerciendo control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

Por lo tanto, acuso la atención a su enorme preocupación y por ende la nuestra.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Geó. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

**FICHA DE ATENCIÓN A DENUNCIAS AMBIENTALES**

N° 0001-2021

1. ASPECTOS GENERALES:

Medio de recepción de la denuncia	HOJA DE RUTA	N° de documento	HR - SGR - 022853
Fecha de la denuncia	23/12/2020		

2. DATOS DEL DENUNCIANTE:

Denuncia sin reserva de datos	<input checked="" type="checkbox"/>	Deseo recibir las notificaciones vía correo electrónico	
Denuncia con reserva de datos		SI (<input checked="" type="checkbox"/>)	NO (<input type="checkbox"/>)
Denuncia anónima			

Apellidos y nombres (persona natural) / Razón o denominación Social (Persona Jurídica)	D.N.I o C.E (persona natural) / R.U.C (persona jurídica)
MARIO CHANGAMA DAVILA	15615874

Representante o apoderado	D.N.I o C.E
No aplica	No aplica

Dirección: (Avenida / Calle / Jirón/ Pasaje)- N°	Urb./PPJ/AAHH/Anexo/Sector	Departamento /Provincia /Distrito
Av. Del Ejército N° 1570 - San Isidro		Lima - Lima - San Isidro

Referencia (Indicar datos para mejor ubicación)	Teléfono fijo / Celular	Correo electrónico

3. DATOS DEL DENUNCIADO:

Apellidos y nombres (persona natural) / Razón o denominación Social (Persona Jurídica)	D.N.I o C.E (persona natural) / R.U.C (persona jurídica)
INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L.	20600665279

Dirección: (Avenida / Calle / Jirón/ Pasaje)- N°	Urb./PPJ/AAHH/Anexo/Sector	Departamento /Distrito
AV. PROLONGACION CENTENARIO MZA. A LOTE. 18 A.H. DANIEL ALCIDES CARRION PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO		LIMA/CALLAO

Referencia (Indicar datos para mejor ubicación)	Teléfono fijo / Celular	Correo electrónico

4. ESCENARIO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:

Distrito	Provincia	Departamento
CALLAO	CALLAO	LIMA

Lugar donde ocurrieron los hechos (Indicar dirección exacta y brindar referencias para su mejor ubicación)	Actividad Productiva del presunto responsable de los hechos ocurridos
AV. PROLONGACION CENTENARIO CDRA. 16 MZ. A LOTE 18 A.H. DANIEL ALCIDES CARRION, CALLAO. (SUPERFICIE 150 M2)	PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL

5. COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS:

Agua	Aire	Suelo	Aire (Ruido)	Flora	Fauna
					X

6. AGENTES CONTAMINANTES:				
RESIDUOS SÓLIDOS		GENERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO (POLVO)		PASIVOS AMBIENTALES
RESIDUOS PELIGROSOS		EMISIÓN DE GASES Y HUMOS		DERRAME DE SUSTANCIAS TÓXICAS (MEZCLAS OLEOSAS / INSUMOS QUÍMICOS)
RUIDOS MOLESTOS		EFLUENTES (DOMÉSTICOS O INDUSTRIALES)		OTROS
				Especificar: No aplica
Breve descripción de los hechos (Indicar fecha, modo de posible afectación al ambiental, presunto daño ambiental ocasionado y presuntos afectados:				
<p>El sr. Mario Changana Dávila, identificado con DNI N° 15615874 realizó la denuncia ambiental a través de una carta S/N dirigida a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, la cual fue recepcionada con fecha 23.DIC.2020 y Hoja de Ruta SGR- 022853. En el contenido, el sr. manifestó su preocupación por la emisión de la resolución de Pacto Ambiental a la empresa mencionada de manera errónea "Inversiones Clipper", la cual es en definitiva la empresa INVERSIONES FLIPPER E.I.R.L. Esto debido a que dicha empresa fue sujeta a fiscalización aproximadamente un mes anterior(4.DIC.2020) por parte del Ministerio de la Producción - PRODUCE, de lo cual se decomisaron alrededor de más de una tonelada de aletas secas de tiburón azul. Cabe precisar, que en el momento de la fiscalización no contaba con licencia de operación y tampoco con la documentación que acreditara el origen del recurso.</p> <p>Al respecto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, mediante Carta N° 009 - 2021 -GRC/GRRNGMA, aclaró que no existe tal aprobación a la empresa Inversiones Clipper y a su vez, indicó que al informe emitido por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPER E.I.R.L. para aprobación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA, se le realizaron 15 observaciones por parte del especialista ambiental, las cuales fueron subsanadas oportunamente.</p> <p>Sin embargo, se resalta la importancia que a pesar de habersele entregado la certificación ambiental administrado. Esto no exime al administrado a cumplir con lo establecido en el Art.30.2 del Decreto Supremo N°012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los sub sectores Pesca y Acuicultura.</p>				
¿El denunciante ha realizado denuncia previa del hecho ocurrido?		SI		NO
X				
Si la respuesta es "SI", se debe indicar ante que Autoridad ha realizado la denuncia previa y la descripción de los hechos:				
7. EVIDENCIA DISPONIBLE:				
¿Se adjunta algún documento o medio probatorio?		SI	x	NO
AUDIOS		FOTOGRAFÍAS	x	DISCOS COMPACTOS
PLANOS / MAPAS		VIDEOS		OTROS
				Especificar:
8. AUTORIDAD COMPETENTE:				
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente / Gobierno Regional del Callao				
9. RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES:				
Ing. Victor Torres Tuesta		DNI: 07964387	FIRMA: 	
		DNI:	FIRMA:	
10. OTROS PARTICIPANTES EN LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, REPRESENTANTES DE ENTIDADES PÚBLICAS, ADMINISTRADOS)				
		DNI:	FIRMA:	
		DNI:	FIRMA:	



Callao, 14 ENE. 2021

Carta N° 009.- 2021-GRC/GRRNGMA

Señor
Mario Changana Dávila
Av. Del Ejército N°1570 – San Isidro

Asunto: Resolución de Pacto Ambiental

Referencia: Informe N° 090-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y al mismo tiempo por este medio en atención a la Carta presentada por su persona y que originó la Hoja de Ruta N° 022853; debo precisar que no tenemos registrado a ninguna empresa Inversiones Clipper que haya solicitado la aprobación de Declaración de Impacto Ambiental- DIA; no obstante, trasladamos a vuestro conocimiento el Informe¹ emitido por parte del Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Víctor Torres Tuesta, quien evaluó y realizó las observaciones correspondientes a la Declaración de Impacto Ambiental presentada por la empresa INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L., ubicado en la Av. Prolongación Centenario Cdra. 16 Mz. A Lote 18 AA.HH. Daniel Alcides Carrión- Callao, con una superficie de 150 m²., representado por su Gerente General, Señor Juan Roberto Quispe Huamaní.



Asimismo, informarle que se emitió 15 observaciones efectuadas por el Especialista Ambiental, que fueron levantadas por la citada empresa elaborado por el Biólogo Alejandro Bernilla Roque con CBP N°5546, profesional con certificado de habilidad vigente y contando con inscripción en el Registro de Consultores Ambientales para los Subsectores de Pesca y Acuicultura de la Dirección de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuículas del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, mediante Resolución Diretorial N° 00051-2020-PRODUCE/DGAAMPA.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°030-2020- Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 01 de diciembre del 2020, APRUEBA la Declaración de Impacto Ambiental – DIA de la citada empresa.

Además, de acuerdo al Artículo 30.2 del Decreto Supremo N°012-2019-PRODUCE, que Aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura, que a la letra dice: "el otorgamiento de la certificación ambiental no exonera al titular del proyecto de inversión de obtener las licencias, permisos, autorización, concesión y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente en materia pesquera o acuícola, para el desarrollo de su actividad"; por lo tanto, el representante de la citada empresa debe cumplir otros requisitos a fin de otorgársele la licencia respectiva y estar acorde a la normativa correspondiente.

¹ Se adjunta Informe N°090-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT

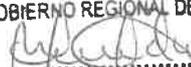


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Finalmente, debemos de señalar que las diligencias e intervenciones practicadas por autoridades policiales y del Ministerio Público, las misma que trajeron como consecuencia el decomiso de 1,280 kilos aproximadamente de aleta seca de tiburón, probablemente de procedencia dudosa que era secada en el local de la empresa, extenderle que las acciones de orden policial y/o judicial que esté inmerso la empresa INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L., seguirá la vía correspondiente; sin perjuicio de ello, estamos ejerciendo control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

Por lo tanto, acuso la atención a su enorme preocupación y por ende la nuestra.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

NO se albio con medio
Datos proporcionados por
Administrado, no corresponden.
Se adjuntan fotos de la diligencia
de notificación.

Haydee Pina Rivera
42269316
APOYO ADMINISTRATIVO

Callao, 15 de Enero del 2021





Gobierno Regional del Callao

HOJA DE RUTA

Nro. Documento SGR-022853
Nro. Ejemplar 1
Fecha 23/12/2020
Hora 1.34 PM



DATOS GENERALES

Documento Carta - S/N

Fch.Document 23/12/2020

Procedencia MARIO CHANGANA DAVILA

Asunto EXPONE PREOCUPACION POR EMISION DE RESOLUCION

Plazo (días)

Referencia EMPRESA INVERSIONES CLIPPER EIRL

Cd.Tupa

#Ej.	DERIVADO	NRO FOL	ACCION	FECHA Y HORA	FIRMA
1	GERENCIA REGIONAL DE RR. NN. Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE/GRC	3	006	23/12/2020 1.34 PM	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Observaciones

Usuario Creación

WLUYO

- 001 Aprobación
- 002 Atención
- 003 Para conocimiento
- 004 Opinión
- 005 Informe
- 006 Por corresponderle

- 007 Para conversar
- 008 Acompañar antecedentes
- 009 Según solicitud
- 010 Tomar nota y devolver
- 011 Archivar
- 012 Acción inmediata

- 013 Preparar respuesta
- 014 Proyectar resolución
- 015 Ver observaciones
- 016 Verificación

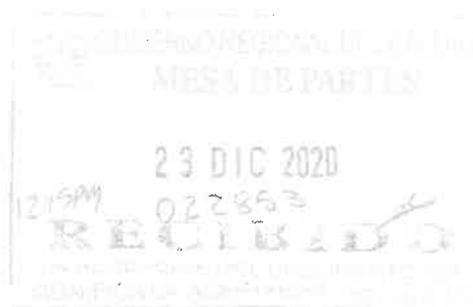
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Wendy Jazmín De La Cruz Carhuapoma

Ante usted expongo mi gran preocupación que viene pasando con la Empresa Inversiones Clipper EIRL y que la Dirección del Gobierno Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, hayan emitido una resolución de Pacto Ambiental a una empresa como Inversiones Clipper que viene siendo investigada por la Fiscalía del Callao la cual le ha hecho una denuncia porque a esta Empresa Inversiones Clipper se le decomisó 1280 kilos de Aleta seca de procedencia dudosa y sin tener ninguna trazabilidad ni documentos que acrediten de donde viene esa Aleta y que fue secada en su local sin Licencia del Ministerio de Producción y que lo viene haciendo hace años y lo peor que opuso resistencia a la Autoridad cuando la Fiscalía le pidió que abra un almacén que estaba cerrado y que la Fiscalía intuía que había gran cantidad de aleta seca informal sin documentos y comprada con dinero que viene seguro de mala procedencia, este señor viene siendo denunciado en la Fiscalía del Medio Ambiente del Callao y por el Ministerio Público ya que ha obtenido la resolución del Pacto Ambiental de la Región del Callao en una forma muy extraña y que lo hemos denunciado ante el Ministerio de Producción con copia al Ministerio a la Vice Ministra de la Producción y que se hará la denuncia a los medios de comunicación como se le puede entregar un documento tan importante a una Empresa que ha estado incurriendo en actos ilícitos en su local como el secado de Aleta informal sin ninguna documentación ni trazabilidad de la Aleta y que gran parte fue decomisado por la Fiscalía. En este documento presentamos las fotos correspondientes del operativo que fue hace 30 días. Si queremos erradicar la informalidad y la corrupción tenemos que actuar con principios y Ética Profesional y no emitir certificados a una Empresa que viene siendo investigada por la Fiscalía y denunciada por actos ilícitos.

No se le debe dar Licencia de operación de operación a la Empresa Inversiones Clipper EIRL que ha estado en actos ilícitos como la compra de aleta de tiburón secando aleta sin Licencia ni documentación, trazabilidad y lo más grave obstrucción a la autoridad para cumplir con el decomiso de la aleta de mala procedencia, no se puede otorgar Licencia por ningún motivo a una Empresa que ha cometido una falta grave muy grave como Inversiones Clipper EIRL, es increíble que a esta empresa el 4 de diciembre le decomisaron la Fiscalía del Medio Ambiente y el Ministerio Público 1280 kilos de Aleta de mal proceder y el día 18 de diciembre el Gobierno Regional del Callao le emite una resolución favorable del Pacto Ambiental que pasó señores, que está pasando en el Gobierno Regional del Callao, se está prestando a la corrupción una lástima.

Lima, 23 de diciembre 2020


Mario Changana Dávila
DNI N°15615874



Dirección: Av del Ejercito 1570 San Isidro.

celular 965689970



Ministerio de la Producción

En el marco de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción decomisó más de una tonelada de aletas secas de tiburón azul en una planta que no contaba con la licencia de operación y tampoco con la documentación que acreditara el origen del recurso.







GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



INFORME N° 090-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT

A : **Geog. Wendy Jazmín De La Cruz Carhuapoma**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

De : **Ing. Víctor Torres Tuesta**
Profesional Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión el Medio Ambiente

Asunto : Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de una Planta de Procesamiento Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8 T/MES, presentada por la empresa Inversiones Perú Flippers E.I.R.L.

Referencia : a) Formulario Único de Trámite (FUT) (H. R. 014222)
b) Informe N° 079-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT
c) Carta N° 133-2020-GRC/GRRNGMA
d) Carta s/n (H. R. 018681)
e) Carta s/n (H. R. 019946)

Fecha : Callao 23 de noviembre de 2020

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Formulario Único de Trámite (FUT) presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 08 de setiembre de 2020, al que se asigna la Hoja de Ruta N°014222, el Sr. Juan Quispe Huamaní, Gerente General de la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de una Planta de Procesamiento de Secado Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8T/Mes, ubicada en la Av. Prolongación Centenario Cdra.16 Mz. A Lt 18 AA. HH. Daniel Alcides Carrión - Provincia Constitucional del Callao.

Mediante Informe N°079-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 23 de octubre de 2020 se evaluó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA presentada por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, concluyendo que contiene observaciones que deben ser absueltas para continuar con el trámite.

Mediante Carta N° 133-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 26 de octubre de 2020 se corre traslado de las observaciones a la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, a fin de que las absuelva y de esta manera poder continuar con el trámite.

Mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 03 de noviembre de 2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N°018681, el Sr. Juan Quispe Huamaní, Gerente General de la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, presenta el levantamiento de observaciones.

Mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 18 de noviembre de 2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N°019946, el Sr. Juan Quispe Huamaní, Gerente General de la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, presenta información complementaria.

II. EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

2.1. Objetivo del proyecto

Instalación de una Planta de Procesamiento de Secado Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8T/Mes.

2.2. Ubicación del proyecto

El proyecto se ubica en la Av. Prolongación Centenario Cdra.16 Mz. A Lt 18 AA. HH. Daniel Alcides Carrión - Provincia Constitucional del Callao, cuyas coordenadas UTM se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1 Ubicación geográfica de la Planta (DATUM WGS-1984)

VÉRTICE	LADO	Coordenadas UTM Datum WGS 84		
		ESTE (X)	NORTE (Y)	DISTANCIA (m)
A	A-B	267715.3335	8671633.4656	7.50
B	B-C	267716.5932	8671640.8590	20.00
C	C-D	267736.3090	8671637.4999	7.50
D	D-A	267735.0494	8671630.1064	20.00

El área del proyecto comprende 150m²

2.3. Descripción del proyecto

2.3.1. Características del proyecto

En el presente cuadro se resumen los datos del proyecto.



NOMBRE DEL PROYECTO	Instalación de una Planta de Procesamiento de Secado Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8T/Mes
MONTO ESTIMADO DE LA INVERSIÓN	S/ 65 000.00 (Sesenta y Cinco Mil soles)
UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO	Av. Prolongación Centenario Cdra. 16 Mz. A. Lote 18 A.H. Daniel Alcides Carrión
ZONIFICACIÓN (SEGÚN USO DE SUELO) DISTRITAL O PROVINCIAL	RDM (Zona de Densidad Media)
SUPERFICIE TOTAL Y CUBIERTA	150 m ²
TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL PROYECTO	20 años renovables
SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	Propio

Fuente: DIA INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L

El Titular adjunta en el presente estudio lo siguiente: (i) Copia de Vigencia de Poder, el cual acredita la inscripción en el Registro Público, (ii) Plano de Ubicación del predio a una escala de 1:10000, (iii) Plano de Distribución de la Planta, (iv) Planos sanitarios de agua y desagüe, (v) Plano flujograma, (vi) Copia Literal de Constitución de la empresa: Partida Electrónica, (vii) Declaración Jurada de Representante Legal, (viii) Formulario N°11102 Declaración de Impacto Ambiental (07) GORE Callao, (ix) Ficha RUC, (x) Copia DNI Representante Legal, (xi) Copia de Registro Propiedad Inmueble (local).

2.3.2. Descripción de las actividades que comprenden el proyecto

Etapa de planificación

Se contempla el desarrollo de las siguientes actividades;
-Trámite y permisos correspondientes.

- Levantamiento topográfico.
- Elaboración de planos de arquitectura, sanitarios.
- Expediente técnico de la obra (sanitario, eléctrico, cimentación).
- Elaboración de la memoria descriptiva del proyecto.

Etapas de construcción

El administrado indica que en la presente etapa se realizarán las siguientes actividades;

- Movimiento de tierras.
- Desplazamiento de equipos y materiales.
- Construcción de obras civiles.
- Construcción de instalaciones de Planta.
- Instalación de infraestructura para residuos.
- Traslado de muebles y equipos.
- Instalaciones eléctricas e Instalaciones sanitarias.

Se adjunta un cronograma de actividades (*Cuadro N°6*) folio 300 en el que se indica los plazos previstos, de las actividades de la etapa de construcción que comprende un periodo de cuatro (04) meses.

Las maquinarias y equipos que se emplearán para la construcción del proyecto, serán los siguientes;

- 01 volquete
- 01 compactador vibratorio de 7HP
- 01 compresora neumática 125-175HP
- 1 mezcladora
- Combas, Palas, Carretillas, Picos.

Asimismo, los materiales de construcción que se emplearán, se adjuntan en el *Cuadro N°4 Materiales de construcción* folio 301. Y el personal con que se contará serán seis (06) personas, de los cuales (un) 01 personal administrativo y cinco (05) para la construcción y montaje.

Etapas de operación

Comprende dos (02) líneas;

(i) Proceso de Secado de Aletas de Tiburón

Comprende las siguientes etapas;

- Recepción de materia prima
- Pesado
- Lavado – Oreado
- Deshidratado
- Empacado, rotulado
- Despacho

(ii) Proceso de Secado de vejigas natatorias de peces

Comprende las siguientes etapas;

- Recepción de materia prima
- Limpieza
- Sanitizado
- Deshidratado
- Empacado, rotulado
- Despacho

Las dos (02) líneas de producción se realizarán una a la vez utilizando la misma área de operación y equipos, siendo los materiales y equipos que se emplearán los siguientes;

- 01 termómetro tipo lapicero
- 01 termómetro ambiental
- 02 balanzas electrónicas
- 03 mesas de acero inoxidable para las diversas tareas previas

- 02 ventiladores
- Dinos, bandejas y cajas plásticas
- 01 kit para determinación de concentración de cloro
- 01 bomba dosificadora de cloro
- 01 tanques plásticos para almacenamiento de agua
- 01 mochila aspersora

Respecto a la cantidad de personal se señala que se contará con 06 trabajadores, de los cuales serán cinco (05) obreros y un (01) personal administrativo.

Etapa de cierre

El Titular señala que las actividades que se llevarán a cabo serán;

- Retiro de equipos, edificios y estructuras de producción y/o proceso de la Planta Artesanal.
- Limpieza del área donde se desarrollaron las actividades.

Infraestructura de Servicios

La empresa proyecta contar con los siguientes servicios básicos: (i) Red de agua potable proporcionada por la red pública SEDAPAL, (ii) Sistema de Alcantarillado, mediante la red de desagüe pública SEDAPAL y (iii) Red eléctrica proporcionada por la red de energía pública ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

Materias Primas e Insumos

La materia prima aletas de tiburón está íntimamente relacionada con la captura de tiburones, que es una especie protegida por normativa expedida por el Ministerio de la Producción, por lo que, en el levantamiento de observaciones, donde se presenta una nueva versión del DIA se precisa que las aletas de tiburones a utilizar como materia prima serán pertenecientes a especies listadas en la Resolución Directoral N°00028-2020-PRODUCE/DGSFS-PA de fecha 09 de marzo de 2020. La cantidad a utilizar será de 4.8TN/Mes. Respecto a las vejigas natatorias procederán de diferentes especies y se procesarán artesanalmente 01TN/Mes.

Como insumos se emplearán, básicamente para actividades de mantenimiento (limpieza y desinfección de la Planta de Procesamiento Artesanal), se requerirán: Hipoclorito de calcio al 68 – 70% (9kg), alcohol en gel antibacterial (4L), jabón líquido antibacterial (4L), detergente alcalino biodegradable (4L).

Procesos productivos

Comprende las actividades listadas en la Etapa de Operación para cada línea: Secado de Aletas de Tiburón, Secado de vejiga natatoria y Secado de pepino de mar.

Línea de secado de aletas de tiburón

Recepción de materia prima.

Las aletas de tiburón de especies autorizadas son recepcionadas de manera manual, se inspecciona su calidad y se recibe en bolsas y/o cajas de polipropileno de 25 Kg. o más.

Pesado.

Lavado y Oreado

La materia prima se lava con agua con la finalidad de eliminar los residuos que se encuentran adheridos en las aletas frescas de tiburón tales como: la arena, salinidad, mucosidad, escamas, y otras impurezas ajenas al producto y finalmente se enjuaga con agua potable de la red pública, que contienen cloro residual entre 0.5 - 1 ppm y luego son colocadas sobre las mesas de oreado para eliminar restos de agua.

Deshidratado.

También denominado secado Se realizará en el interior de la planta, las aletas son colocados sobre unos racks de acero inoxidable con malla del mismo material y son secadas por radiación solar por un periodo de 5 a 10 días.

Empacado y rotulado.



Una vez obtenido el porcentaje de humedad requerido (Máx. 15%) se procede a empacar el producto seco en sacos de polipropileno de 30 Kg. finalmente se rotulan.

Despacho

El producto terminado es empacado y trasladado al almacén, para el despacho se anotarán los datos de cada saco: número de especies y peso y se procede a llenar el formato de despacho que incluye fecha y hora de salida, producto y peso.

Línea de secado de vejigas natatorias:

Comprende recepción de materia prima, limpieza, sanitizado, deshidratado, empacado-rotulado y despacho. Actividades similares a las descritas en la línea de secado de aletas de tiburones, salvo la de sanitizado que consiste en la inmersión de las vejigas natatorias limpias por aproximadamente 3 segundos en agua clorada con 10 ppm de cloro, la inmersión se realiza en una proporción de 1 lt/Kg de vejigas natatorias limpias, finalmente se escurre el exceso de agua antes de pasarlo a la siguiente etapa que es la de deshidratado.

2.4. Identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales

La DIA identifica los impactos potenciales con matrices de causa- efecto para cada etapa del proyecto: construcción, operación, mantenimiento y cierre (Cuados N° 41, 42, 43 y 44 folios 248, 247, 246 y 245 respectivamente) en los que se muestran los aspectos e impactos ambientales que podrían suscitarse producto de las actividades que se desarrollarán en el proyecto, así como los componentes ambientales impactados. Para la evaluación de los impactos ambientales se ha empleado la metodología de V. Conesa Fernández - 2010 ("Guía Metodológica de Evaluación de Impacto Ambiental", Edición 1993, Madrid España). En el levantamiento de observaciones e información complementaria se presentan las matrices que muestran la aplicación de la metodología: *Cuadro N°48 Matriz Semicuantitativa: Etapa de Construcción folio 239, Cuadro N°49 Matriz de Importancia: Etapa de Construcción folio 238, Cuadro N°50 Matriz Semicuantitativa: Etapa de Operación folio 237, Cuadro N°51 Matriz de Importancia: Etapa de Operación folio 236, Cuadro N°52 Matriz Semicuantitativa: Etapa de Mantenimiento, folio 235, Cuadro N°53 Matriz de Importancia: Etapa de Mantenimiento folio 234, Cuadro N°54 Matriz Semicuantitativa: Etapa de Cierre folio 233, Cuadro N°55 Matriz de Importancia: Etapa de Cierre folio 232.* En la información complementaria se presentan, en formato Excel, las matrices de evaluación de impactos ambientales, en las cuales verifican la aplicación y resultado de la aplicación de la fórmula de importancia utilizada por la metodología.

2.5. Medidas de prevención, mitigación y/o corrección

En el levantamiento de observaciones se presenta en el Anexo 4, las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos para cada etapa del proyecto: construcción, operación y mantenimiento y cierre. Se adjunta *el cuadro N°60 Medidas de Mitigación – Etapa de construcción folio 313, el cuadro N°61 Medidas de Mitigación – Etapa de Operación y Mantenimiento folio 312 y el cuadro N°62 Medidas de Mitigación – Etapa de Cierre folio 311*, cuyos contenidos consideran los medios de verificación respectivos, para su posterior control y seguimiento.

2.6. Programa de Monitoreo

El Titular, en el levantamiento de observaciones presenta un programa de monitoreo que incluye la etapa de construcción y la etapa de operación que se resumen en los siguientes cuadros:

Cuadro N°1.- Programa de Monitoreo Ambiental -Etapa de Construcción

Componente	Puntos	Ubicación (Descripción)	Coordenadas UTM - WGS84		Frecuencia	Parámetros	Norma
			Este	Norte			
AIRE	CA-1	Parte inferior de la planta dirigida hacia el sur	267727	8671631	Semestral	PM10, NO2, CO	D.S N°003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
	CA-2	Parte superior de la planta dirigida hacia el norte	267724	8671638		PM10, NO2, CO	
	ME-01	Parte inferior de la planta dirigida hacia el sur	267727	8671631	Semestral	Temperatura, humedad relativa, velocidad del viento, dirección del viento.	
RUIDO AMBIENTAL	RA-01	Esquina inferior izquierda de la planta	267715	8671633	Semestral	Ruido Ambiental Diurno	D.S N°085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido /Zona Industrial"
	RA-02	Esquina superior izquierda de la planta	267717	8671641			
	RA-03	Esquina superior derecha de la planta	267736	8671637			
	RA-04	Esquina inferior izquierda de la planta	267735	8671630			

Fuente: Levantamiento de Observaciones presentado por Inversiones Perú Flippers E.I.R.L

Cuadro N°2.- Programa de Monitoreo Ambiental -Etapa de Operación

Componente	Puntos	Ubicación (Descripción)	Coordenadas UTM - WGS84		Frecuencia	Parámetros	Norma
			Este	Norte			
AIRE	CA-1	Parte inferior de la planta dirigida hacia el sur	267727	8671631	Semestral	PM10, NO2, CO	D.S N°003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
	CA-2	Parte superior de la planta dirigida hacia el norte	267724	8671638		PM10, NO2, CO	

	ME-01	Parte inferior de la planta dirigida hacia el sur	267727	8671631	Semestral	Temperatura, humedad relativa, velocidad del viento, dirección del viento.	
RUIDO AMBIENTAL	RA-01	Esquina inferior izquierda de la planta	267715	8671633	Semestral	Ruido Ambiental Diurno	D.S N°085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido /Zona Industrial"
	RA-02	Esquina superior izquierda de la planta	267717	8671641			
	RA-03	Esquina superior derecha de la planta	267736	8671637			
	RA-04	Esquina inferior izquierda de la planta	267735	8671630			
AGUA	EF-01	Buzón de descarga	Por definir	Por definir	Semestral	DBO5, DQO, SST, Aceites y grasas	D.S N°010-2019-VIVIENDA "Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

Fuente: Levantamiento de Observaciones presentado por Inversiones Perú Flippers E.I.R.L

2.7 Participación Ciudadana

El Titular realizó una encuesta como mecanismo de participación ciudadana, la cual fue efectuada a treinta (30) personas que viven en zonas aledañas al proyecto, las mismas que se adjunta en el Anexo 6, dichas encuestas fueron realizadas el 10 de junio del 2019 las que se muestran que el 100% de la población encuestada considera que el proyecto es viable.

III. DE LAS OBSERVACIONES

1. El Titular no detalla en el ítem 2.2.4 *Procesos* las especies de tollos y cazones que van a proveer para el proceso de secado de aletas de tiburón, considerando que el tiburón es una especie protegida por el CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) y que cuenta con normativas de protección dadas por PRODUCE es necesario se precise con qué especies se trabajará y su nivel de protección a respetar como el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 141-2019-PRODUCE/DGSFS-PA acreditando dicha condición mediante el respectivo Certificado de Desembarque de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 00028-2020-PRODUCE/DGSFS-PA.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular señala que las especies de

tiburones, tollos, cazones, quimeras y otros a aprovechar serán las contempladas dentro de la Resolución Directoral N°00028-2020-PRODUCE/DGSFS-PA de fecha 09 de marzo de 2020.

Observación Levantada

2. El Titular señala en el ítem 2.2.3. *Materias Primas e Insumos*, mediante Cuadro N°10, los recursos naturales que utilizará para la construcción. Sin embargo, en el cuadro adjunto se menciona los materiales y equipos que se empleará para el llenado de pisos y cimientos, no siendo estos en su mayoría recursos naturales. Se requiere que el Titular corrija la denominación "recursos naturales para la construcción" debido a que el contenido del cuadro adjunto hace referencia a materiales y equipos para el llenado de pisos y cimientos.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular corrige la denominación "*recursos naturales para la construcción*" correspondiente al cuadro N°10 del estudio ambiental en evaluación por el término "*Materiales, insumos y equipos para la ejecución de la obra*".

Observación Levantada

3. Los diagramas de flujo presentados en el punto 2.2 Características del Proyecto difieren de los presentados en el 2.2.4 Procesos. Respecto a lo indicado, se requiere que el Titular corrija la incoherencia presentada, de tal manera que exista relación con los contenidos que se presentan, lo cual es muy importante para una cabal descripción de las actividades del proyecto en especial en su etapa de operación.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular corrige la incoherencia presentada, respecto a la descripción de los diagramas de flujo presentados en los ítems 2.2 *Características del Proyecto* y 2.2.4 *Procesos*, de tal manera que ahora existe relación con los contenidos presentados.

Observación Levantada

4. El Titular señala en el ítem 2.2.8 *Efluentes y/o residuos líquidos* lo siguiente: "(...) *Se puede apreciar en este cuadro que el secado natural de aletas de tiburón, vejigas natatorias de peces y pepino de mar, en la etapa de Lavado y Sanitización, es donde se usa agua y es mínima de aproximadamente 1.9 L/Kg de materia prima a limpiar. de mar*", el cual es erróneo, debido a que el presente proyecto contempla el secado artesanal de los productos y subproductos hidrobiológicos: aletas de tiburón y vejigas natatorias solamente.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular señala lo siguiente: "Se presenta en el Cuadro N°16, el requerimiento de agua por etapa de proceso en los diversos productos trabajados en la Planta de Secado Artesanal de Subproductos Hidrobiológicos Inversiones Perú Flippers E.I.R.L. Se puede apreciar en este cuadro que el secado natural de las aletas de tiburón y vejigas natatorias de peces, que, en la etapa de lavado y sanitización, es donde se usa agua y el consumo es mínimo de aproximadamente 0.048 m³/día para el lavado de aletas de tiburón y de 0.25 m³/día para la limpieza de vejigas natatorias de pescado". Con lo que se corrige la mención al pepino de mar que no pertenece al proyecto.

Observación Levantada:

5. El Cuadro N°51. *Matriz de Importancia: Etapa de Operación* del presente estudio, no guarda relación respecto a las actividades descritas en el literal Etapa de Operación y mantenimiento del ítem 2.2 Características del Proyecto, debido a que en la matriz consideran la actividad de secado artesanal de pepino de mar, el cual no corresponde a la naturaleza del proyecto. Por tal motivo, se requiere que el Titular, corrija la incoherencia existente entre la matriz presentada con las actividades descritas en la Etapa de Operación del proyecto.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular adjunta el cuadro N°51 *Matriz de Importancia: Etapa de Operación*, con las actividades de secado de aleta de tiburón y secado de vejigas natatorias de peces, los cuales, si corresponden al proyecto materia de la DIA, corrigiendo de esta manera la incoherencia presentada inicialmente entre la matriz en mención con las actividades descritas en la Etapa de Operación del Proyecto.

Observación Levantada.

6. En la matriz de evaluación de impactos se considera la ponderación cero "0" para los parámetros cuantitativos utilizados por la metodología de V. Conesa Fernández - 2010 ("Guía Metodológica de Evaluación de Impacto Ambiental", Edición 1993, Madrid España) cuando dicha metodología considera a partir de uno "1". Por lo que se debe realizar un correcto uso de la metodología, así mismo la matriz de evaluación debe de concluir con un resultado de la aplicación de la fórmula de importancia del impacto evaluado para cada actividad, finalmente se tiene que presentar en la versión digital de la DIA en formato Excel las matrices. Corregir y volver a presentar las matrices.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681 el Titular presenta las matrices corregidas y con información complementaria presentada con Expediente con H. R. 019946 el titular adjunta en formato Excel dichas matrices de evaluación de impactos ambientales corregidas.

Observación Levantada.

7. El Titular lista en el cuadro N°42. *Matriz causa – efecto Etapa de Mantenimiento, ítem 5.1 Identificación de potenciales impactos*, las actividades comprendidas para dicha etapa del proyecto. Sin embargo, la matriz en mención no guarda relación respecto a lo citado en el ítem 2.2 Características del Proyecto, en el que se menciona lo siguiente: "La etapa de mantenimiento se realizará durante los periodos de no operación de la planta artesanal. La limpieza será permanente durante todo el año". Por tal motivo, se requiere que la información del cuadro guarde relación con lo descrito en el punto y poder determinar su potencial impacto luego de lo cual se determine sus medidas de manejo ambiental correspondientes.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular corrige lo citado en el ítem 2.2 Características del proyecto, de tal manera que ahora guarda relación respecto a lo que se menciona en el cuadro N°42. *Matriz causa-efecto Etapa de Mantenimiento, ítem 5.1 Identificación de potenciales impactos*, en el cual considera las actividades que se van a realizar en la etapa de mantenimiento mostrando que no generarán daño a los componentes ambientales.

Observación Levantada.

8. En el literal B. *Impacto sobre el aire por material particulado y emisiones* del ítem 5.3 *Análisis de los Impactos Ambientales*, no se sustenta porque no se dará una posible emisión de malos olores, que podrían llegar a ser ofensivos, teniendo en cuenta que, dentro de sus procesos se trabaja con materia orgánica hidrobiológica, máxime si en las matrices de



evaluación se considera como posible impacto ambiental del componente aire, a la contaminación por olores. Sustentar.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular indica que el proceso de secado de vejigas natatorias no generará malos olores debido a que la materia prima que se va a disponer para procesamiento será fresca, con contenido de grasa mínimo, la cual se limpiará para que solo quede para secado. Asimismo, indican que, respecto al proceso de secado de aletas de tiburón, la materia prima que se dispondrá será fresca, en la que se va a aprovechar solo la fibra que es colágeno. Por el sustento señalado anteriormente, el administrado indica que el impacto ambiental por olores será no significativo.

Observación Levantada.

9. Asimismo, se requiere que el Titular, considere en la identificación y evaluación de impactos ambientales, la afectación a las especies que se emplearán como materia prima para el desarrollo del proyecto.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular considera como impacto potencial **la afectación de las especies acuáticas**, cuyo valor de importancia es -21, según lo señalado en el cuadro N°49.- Matriz de Importancia: Etapa de Operación, siendo el impacto ambiental de importancia baja o inferior, debido a que el uso del recurso aleta de tiburón, será siguiendo lo establecido en la R.M N°209-2001-PE, el cual detalla las especies de tiburón que están controlados por PRODUCE. De igual manera el Titular indica que la especie vejiga natatoria será aprovechada teniendo en cuenta las especies permitidas según normativas de PRODUCE (D.S N°005-2011-PRODUCE, el cual aprueba el Reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos).

Observación Levantada.

10. El Titular debe delimitar el Área de Influencia Directa e Indirecta sustentando los criterios empleados para su delimitación. Asimismo, debe presentar un plano de las áreas de influencia.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular sustenta los criterios empleados para la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Asimismo, adjunta un plano de las áreas de influencia del proyecto.

Observación Levantada.

11. Las medidas presentadas en el *Capítulo VI. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales* no guardan relación con los impactos ambientales presentados en el Cuadro N°44. Lista de Verificación de Impactos Ambientales y con las matrices de evaluación de potenciales impactos. Por ello, se requiere que estas deriven de la identificación y evaluación de impactos ambientales haciendo uso de la metodología, de manera que les den sustento, además cada medida debe tener su medio de verificación que pueda demostrar su cumplimiento. Además, las medidas deben estar separadas para cada etapa del proyecto. Por lo que se debe de corregir el capítulo VI.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, en el Anexo N°4 el Titular presenta el Capítulo VI y la Lista de Verificación de Impactos Ambientales debidamente corregidos, guardando de esta manera relación con lo citado en las matrices de evaluación de impactos



ambientales. Cabe señalar, que las medidas de mitigación y prevención presentadas se citan para cada etapa del proyecto, las cuales incluyen los medios de verificación respectivos.

Observación Levantada.

12. Respecto al ítem 7.7. Manejo de residuos sólidos, respecto al literal *Reaprovechamiento*, el Titular señala lo siguiente: "la materia orgánica constituida por restos de materia prima, serán utilizadas, lo cual implicaría una disminución de la generación de residuos que genera la planta". Se requiere que el Titular detalle la manera en que los restos de materia prima de carácter hidrobiológico, serán reutilizados.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular indica que los residuos orgánicos provenientes de la limpieza de las vejigas natatorias serán secados para luego ser reaprovechadas como materia orgánica para jardinería.

Observación Levantada.

13. El Titular debe considerar implementar un Programa de Monitoreo que incluya la calidad de aire, ruido ambiental y efluentes, incluyendo los parámetros a medir la norma con la cual se contrastarán, la ubicación de los puntos de monitoreo con sus respectivas coordenadas UTM y el periodo de su medición, que no puede ser menor a seis (06) meses. En caso no se considere su implementación, se debe sustentar porque no.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular presenta el Programa de Monitoreo Ambiental correspondiente para la Etapa de Construcción y Operación del proyecto, los cuales se resumen en el Cuadro N°1.- Programa de Monitoreo Ambiental - Etapa de Construcción y Cuadro N°2.- Programa de Monitoreo Ambiental -Etapa de Operación presentados en el acápite 2.6 Programa de Monitoreo del presente informe.

Observación Levantada.

14. Respecto a lo señalado en el Capítulo IX. *Plan de Contingencias*, el Titular debe considerar como contingencia la ocurrencia de un tsunami, teniendo en cuenta la ubicación del proyecto. Para ello debe establecer las acciones de respuesta ante la mencionada eventualidad. Por otro lado, se debe establecer acciones de respuesta ante un derrame accidental de combustible de los vehículos que ingresen al establecimiento.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular presenta una nueva versión del capítulo IX "Plan de Contingencia", en el cual se incluye como contingencia la ocurrencia de un tsunami donde cita las acciones de respuesta ante la mencionada eventualidad. Asimismo, incluye las acciones de respuesta frente a un derrame accidental de combustible.

Observación Levantada.

15. El Titular debe adjuntar una matriz que resuma los compromisos y obligaciones ambientales asumidos en el presente estudio, considerando que las medidas presentadas deben estar acorde a la naturaleza del proyecto y deben contener el medio de verificación respectivo.

En el levantamiento de observaciones, presentado por la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, con Expediente con H. R. 018681, el Titular adjunta los cuadros N°60, N°61 y N°62 correspondientes a las medidas de mitigación para las etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento respectivamente (folios 313, 312 y 311). Así mismo, adjunta el Cronograma para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental en la Etapa de



Construcción (folio 328) y para la Etapa de Operación folio 326, a los cuales se deben de sumar los compromisos de monitoreo como compromisos totales derivados de la aprobación de la DIA.

Observación Levantada.

IV. ANALISIS

La Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de una Planta de Procesamiento Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8 T/MES, ubicada en la Av. Prolongación Centenario Cdra.16 Mz. A Lt 18 AA. HH. Daniel Alcides Carrión - Provincia Constitucional del Callao, ha sido elaborado por el Biólogo Alejandro Bernilla Roque con CBP N°5546, profesional cuyo certificado de habilidad se encuentra vigente y que cuenta con inscripción en el Registro de Consultores Ambientales para los Subsectores Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción mediante Resolución Directoral N° 00051-2020-PRODUCE/DGAAMPA.

La DIA se ha realizado teniendo en cuenta el D. S. N° 012-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura que en su numeral 34.1 señala que la DIA debe elaborarse de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados por el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental en tanto no se aprueben los términos de referencia por el Ministerio de la Producción. En la primera evaluación se concluyó que presentaba observaciones las mismas que se comunicaron al titular mediante Carta N° 133-2020-GRC/GRRNGMA.

Después de la revisión de la presentación del levantamiento de observaciones e información complementaria se puede concluir que todas las observaciones han sido levantadas satisfactoriamente y, por lo tanto, la DIA cumplen con la normativa antes mencionada y debe ser aprobado.

V. CONCLUSION

Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la instalación de una Planta de Procesamiento Artesanal de Productos y Subproductos Hidrobiológicos de 5.8 T/MES, ubicada en la Av. Prolongación Centenario Cdra.16 Mz. A Lt 18 AA. HH. Daniel Alcides Carrión - Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Gerente General de la empresa INVERSIONES PERU FLIPPERS E.I.R.L, Sr. Juan Quispe Huamaní sujeta a la siguiente condición:

*La materia prima, aletas de tiburones, únicamente procederá de lugares autorizados en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 141-2019-PROUCE/DGSFS-PA acreditando dicha condición mediante el respectivo Certificado de Desembarque de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 00028-2020-PRODUCE/DGSFS-PA, y en el caso particular de la especie tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*) adicionalmente cumplir con la Resolución Directoral N° 008-2016-PRODUCE que establece la temporada de su pesca. Respecto a las vejigas natatorias, la materia prima está sujeta al cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE que aprueba el reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos.*

VI. RECOMENDACION

Correr traslado del presente informe al profesional especialista legal de nuestra gerencia regional, a fin de que proyecte el respectivo acto resolutorio luego del análisis del mismo.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. VICTOR TORRES TUESTA
ESPECIALISTA EN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
OAPYMA - GRRNGMA

Callao, 14 ENE. 2021

Carta N° 009 - 2021-GRC/GRRNGMA

Señor
Mario Changana Dávila
Av. Del Ejército N°1570 – San Isidro

Asunto: Resolución de Pacto Ambiental

Referencia: Informe N° 090-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y al mismo tiempo por este medio en atención a la Carta presentada por su persona y que originó la Hoja de Ruta N° 022853; debo precisar que no tenemos registrado a ninguna empresa Inversiones Clipper que haya solicitado la aprobación de Declaración de Impacto Ambiental- DIA; no obstante, trasladamos a vuestro conocimiento el Informe¹ emitido por parte del Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Víctor Torres Tuesta, quien evaluó y realizó las observaciones correspondientes a la Declaración de Impacto Ambiental presentada por la empresa INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L., ubicado en la Av. Prolongación Centenario Cdra. 16 Mz. A Lote 18 AA.HH. Daniel Alcides Carrión- Callao, con una superficie de 150 m2., representado por su Gerente General, Señor Juan Roberto Quispe Huamani.

Asimismo, informarle que se emitió 15 observaciones efectuadas por el Especialista Ambiental, que fueron levantadas por la citada empresa elaborado por el Biólogo Alejandro Bernilla Roque con CBP N°5546, profesional con certificado de habilidad vigente y contando con inscripción en el Registro de Consultores Ambientales para los Subsectores de Pesca y Acuicultura de la Dirección de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuículas del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, mediante Resolución Directorial N° 00051-2020-PRODUCE/DGAAMPA.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°030-2020- Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 01 de diciembre del 2020, APRUEBA la Declaración de Impacto Ambiental – DIA de la citada empresa.

Además, de acuerdo al Artículo 30.2 del Decreto Supremo N°012-2019-PRODUCE, que Aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura, que a la letra dice: "el otorgamiento de la certificación ambiental no exonera al titular del proyecto de inversión de obtener las licencias, permisos, autorización, concesión y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente en materia pesquera o acuícola para el desarrollo de su actividad"; por lo tanto, el representante de la citada empresa debe cumplir otros requisitos a fin de otorgársele la licencia respectiva y estar acorde a la normativa correspondiente.

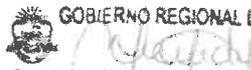
¹ Se adjunta Informe N°090-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT



Finalmente, debemos de señalar que las diligencias e intervenciones practicadas por autoridades policiales y del Ministerio Público, las misma que trajeron como consecuencia el decomiso de 1,280 kilos aproximadamente de aleta seca de tiburón, probablemente de procedencia dudosa que era secada en el local de la empresa, extenderle que las acciones de orden policial y/o judicial que esté inmerso la empresa INVERSIONES PERÚ FLIPPERS E.I.R.L., seguirá la vía correspondiente; sin perjuicio de ello, estamos ejerciendo control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

Por lo tanto, acuso la atención a su enorme preocupación y por ende la nuestra.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Geóg. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

FICHA DE ATENCIÓN A DENUNCIAS AMBIENTALES

1. ASPECTOS GENERALES:

Medio de recepción de la denuncia	Vía Whatsapp /Facebook	N° de documento	002-2021
Fecha de la denuncia	16/02/2021		

2. DATOS DEL DENUNCIANTE:

Denuncia sin reserva de datos		Deseo recibir las notificaciones vía correo electrónico
Denuncia con reserva de datos		SI () NO ()
Denuncia anónima	X	
Apellidos y nombres (persona natural) / Razón o denominación Social (Persona Jurídica)		D.N.I o C.E (persona natural) / R.U.C (persona jurídica)
Representante o apoderado		D.N.I o C.E
Dirección: (Avenida / Calle / Jirón / Paseo) - N°	Urb./PPI/AAHH/Anexo/Sector	Departamento /Provincia /Distrito
Referencia (Indicar datos para mejor ubicación)		Correo electrónico

3. DATOS DEL DENUNCIADO:

Apellidos y nombres (persona natural) / Razón o denominación Social		D.N.I o C.E (persona natural) / R.U.C (persona jurídica)
INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.		20173136499
Dirección: (Avenida / Calle / Jirón / Paseo) - N°	Urb./PPI/AAHH/Anexo/Sector	Departamento /Distrito
	ASOCIACION PARQUE PORCINO SECTOR 13	CALLAO/VENTANILLA
Referencia (Indicar datos para mejor ubicación)	Teléfono fijo / Celular	Correo electrónico
ASOCIACION PARQUE PORCINO SECTOR 13, ALTURA EL MANGO (FRANJA MARGINAL DEL RIO CHILLON)		

4. ESCENARIO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:

Distrito	Provincia	Departamento
VENTANILLA	CALLAO	
Lugar donde ocurrieron los hechos (Indicar dirección exacta y brindar referencias para su mejor ubicación)		Actividad Productiva del presunto responsable de los hechos ocurridos
ASOCIACION PARQUE PORCINO SECTOR 13, ALTURA EL MANGO (FRANJA MARGINAL DEL RIO CHILLON)		EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICO

5. COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS:

Agua	Aire	Suelo	Aire (Ruido)	Flora	Fauna
		X		X	



6. AGENTES CONTAMINANTES:

RESIDUOS SÓLIDOS		GENERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO (POLVO)		PASIVOS AMBIENTALES	
RESIDUOS PELIGROSOS		EMISIÓN DE GASES Y HUMOS		DERRAME DE SUSTANCIAS TÓXICAS (MEZCLAS OLEOSAS / INSUMOS QUÍMICOS)	
RUIDOS MOLESTOS		EFLUENTES (DOMÉSTICOS O INDUSTRIALES)		OTROS	X
				Especificar: DETERIORO DE ÁREAS VERDES	

Breve descripción de los hechos (Indicar fecha, modo de posible afectación al ambiental, presunto daño ambiental ocasionado y presuntos afectados: Siendo las 15 horas de fecha 16/02/2021, nos constituimos al lugar mencionado líneas arriba, en atención a una denuncia ambiental vía el aplicativo WhatsApp /Facebook, por parte de los pobladores de la ASOCIACION PARQUE PORCINO SECTOR 13, quienes alegaron que la empresa INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., en horas de la mañana se encontraban realizando actividades de DETERIORO DE LAS AREAS VERDES, con maquinarias pesadas al lado franja marginal del RIO CHILLON (segun se muestra en la vista fotografica anexada), el cual se opusieron segun mencionan, debido a que dichas areas verdes se encuentran al cuidado de los ellos, y que sirve como lugar recreativo y ecologico para los pobladores del lugar. Asimismo, se presentó como trabajador de la empresa INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., el señor ABEL ANILSON DIAZ MORALES, identificado con DNI N° 43577065, quien mencionó que el predio que se encontraban limpiando con maquinarias pesadas es propiedad privada, y que su objetivo es limpiar y evacuar a un relleno sanitario, los residuos solidos que se encuentran acumulados en el lugar. Cabe indicar por comentarios de los pobladores, que al lugar llegaron horas antes, la Policía Nacional del Perú, quienes intervinieron a los operadores de las maquinarias pesadas, así como representantes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

¿El denunciante ha realizado denuncia previa del hecho ocurrido?

SI

X

NO

Si la respuesta es "SI", se debe indicar ante que Autoridad ha realizado la denuncia previa y la descripción de los hechos: POLICIA NACIONAL DEL PERU, y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA.

7. EVIDENCIA DISPONIBLE:

¿Se adjunta algún documento o medio probatorio?		SI	X	NO	
AUDIOS		FOTOGRAFÍAS	X	DISCOS COMPACTOS	
PLANOS / MAPAS		VIDEOS		OTROS	
Especificar:					

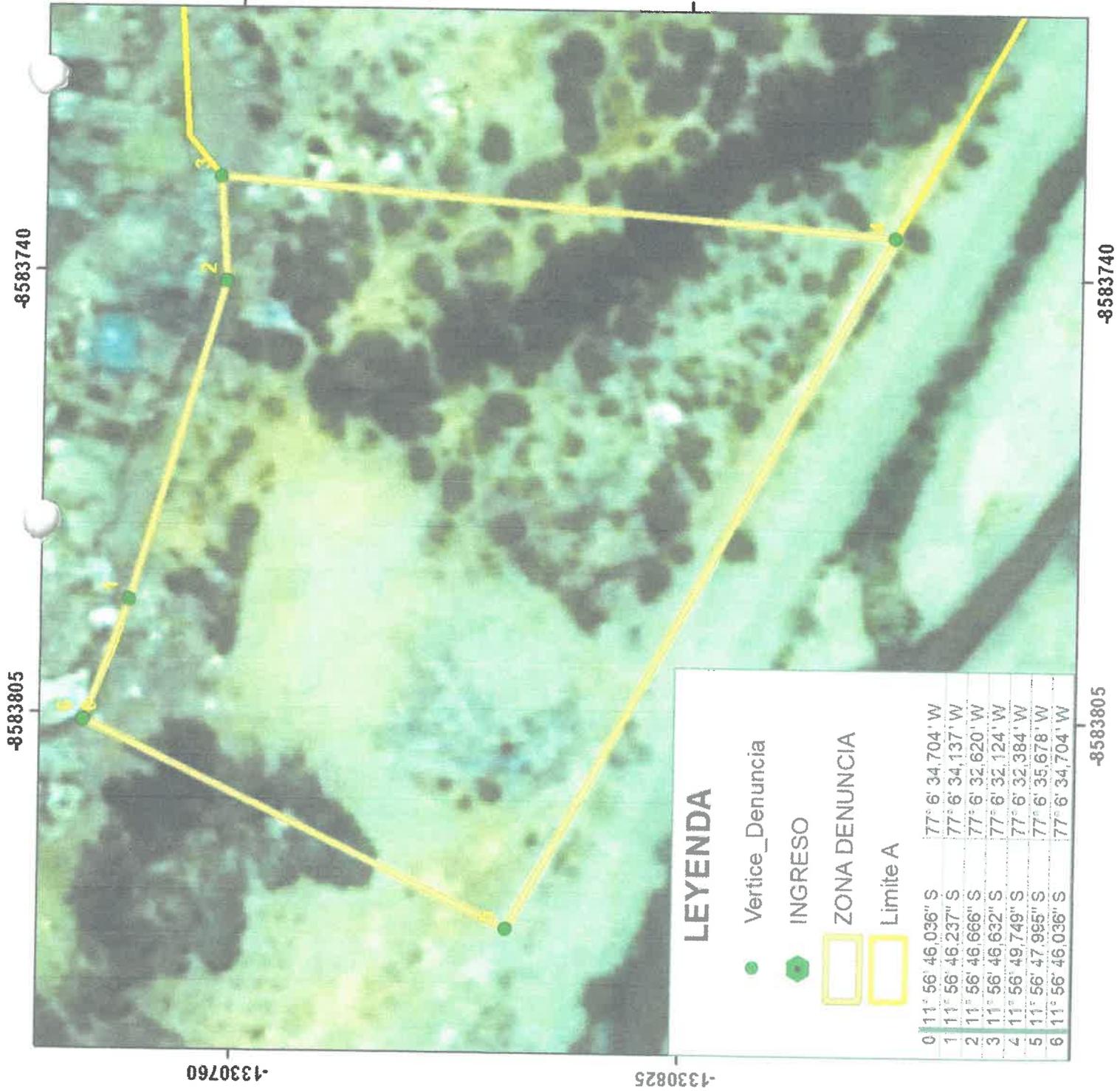
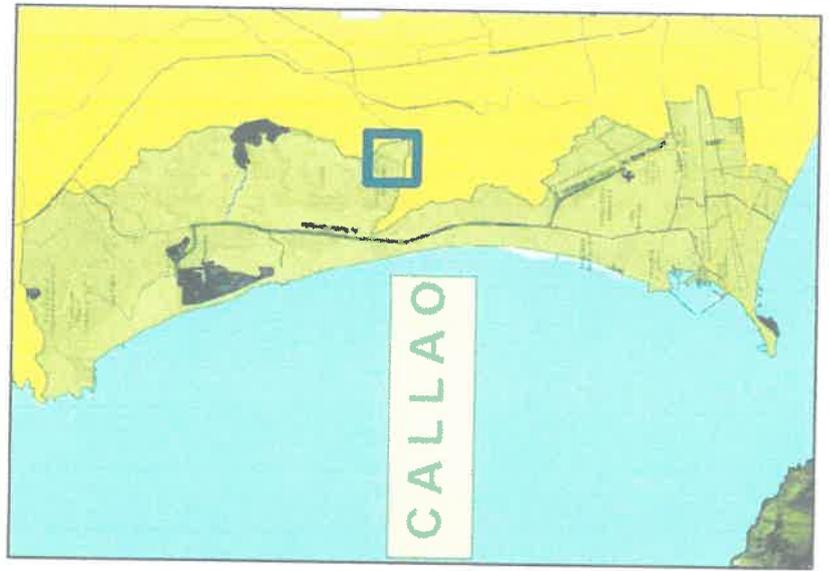
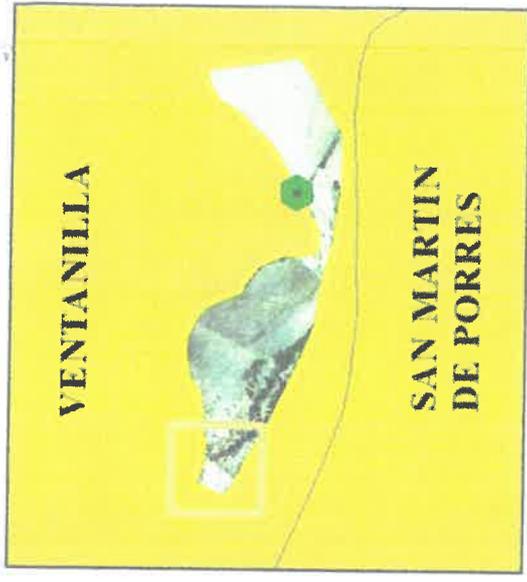
8. AUTORIDAD COMPETENTE:**9. RESPONSABLE DE LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES:**

JAIME REYES RAMOS	DNI: 40965386	FIRMA: 
JORGE LUIS PODESTA HERNANDEZ	DNI: 41487290	FIRMA: 

VISTAS FOTOGRAFICAS A LA ALTURA DE LA ASOCIACION PARQUE PORCINO SECTOR 13



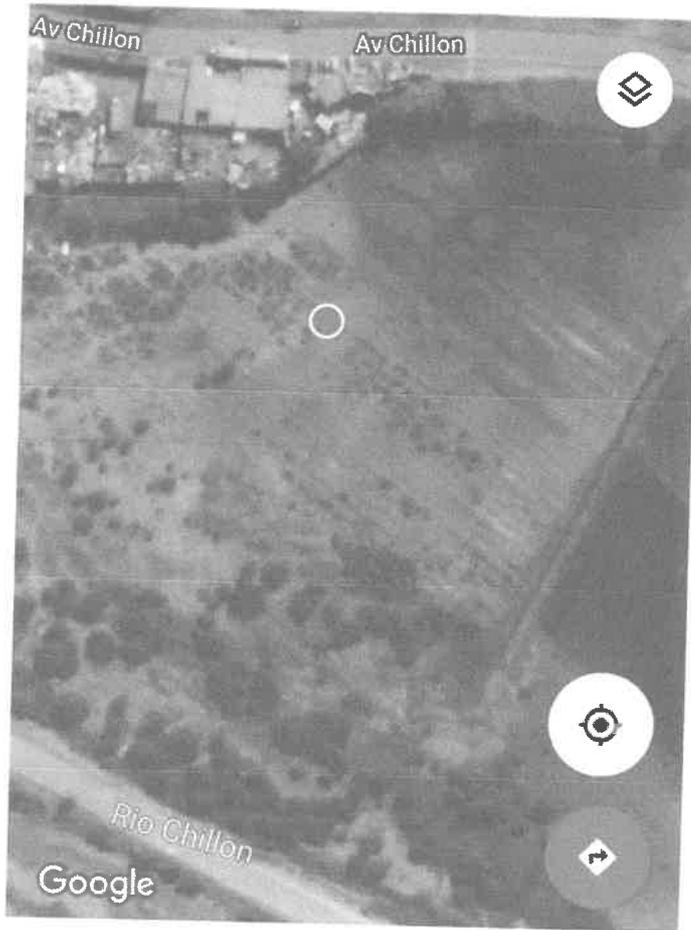




LEYENDA

- Vertice_Denuncia
- INGRESO
- ZONA DENUNCIA
- Limite A

0	11° 56' 46.036" S	77° 6' 34.704" W
1	11° 56' 46.237" S	77° 6' 34.137" W
2	11° 56' 46.666" S	77° 6' 32.620" W
3	11° 56' 46.632" S	77° 6' 32.124" W
4	11° 56' 49.749" S	77° 6' 32.384" W
5	11° 56' 47.995" S	77° 6' 35.678" W
6	11° 56' 46.036" S	77° 6' 34.704" W



Lat: -11.9464121701 Long: -77.1079869891

Easting: 270433.55 Northing: 8678497.55

MGRS: 18LTM 70434 78498

Accuracy: 4.70 m UTM Zone: 18

Compass Azimuth: 119 °

Map Type: Satellite Map

UTM Location

7 MAR 2021
OFICIO N° 000 2021-GRC/GRRNGMA

Señor

Roberto Salazar Gonzáles

Jefe de la Autoridad Nacional del Agua-ANA
Los Petirrojos 355 Urb, San Isidro 15036

Presente. -

ASUNTO: Información del Estado Situacional del predio ubicado en el Sector 13- Parque Porcino del Río Chillón (Margen derecha)

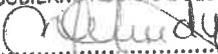
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y a la vez remitirle a vuestra institución el INFORME N°008-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, mediante el cual se pone de conocimiento el Estado Situacional del predio ubicado en el Sector 13- Parque Porcino, el cual se encuentra dentro de la Faja Marginal del Río Chillón,

Este informe se realiza en atención a la denuncia ambiental realizada vía aplicativo Whatsapp/Facebook el día 16 de febrero de 2021, por los pobladores de la Asociación Parque Porcino Sector 13, distrito de Ventanilla- Callao sobre actividades realizadas por el propietario del predio ubicado en el Sector 13- Parque Porcino del Río Chillón.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

WDC/ph

🕒 Lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:30 pm

📍 Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao

☎️ (01)206 0430



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 003 -2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA

A: Geog. WENDY JAZMIN DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

DE: Lic. SUSANA RIVERA ZANCA
Jefa de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e)

ASUNTO: Información de Estado Situacional del predio ubicado en el Sector 13-Parque Porcino.

REFERENCIA: INFORME N° 001-2021-GRC/GRRNGMA/JLPH

FECHA: Callao, 10 de marzo de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud al informe de la referencia del especialista sobre el Estado Situacional del predio ubicado en el Sector 13- Parque Porcino.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Lic. SUSANA RIVERA ZANCA
Jefe Oficina de Áreas Protegidas
Y Medio Ambiente (e)

SRZ

INFORME N° 001 - 2021 - GRC/GRRNGMA/JLPH

A : **LIC. SUSANA RIVERA ZANCA**
Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio ambiente (e)

DE : **JORGE LUIS PODESTÁ HERNÁNDEZ**

ASUNTO : *Información de Estado Situacional del predio ubicado en el Sector 13- Parque Porcino*

FECHA : *Callao, 10 de marzo de 2021*

Por medio de la presente aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, según consta en la FICHA DE ATENCIÓN A DENUNCIAS AMBIENTALES, el día 16 de febrero de 2021, a las 15:00 hrs, los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, se apersonaron al Sector 13 - Parque Porcino, en atención a una denuncia realizada vía aplicativo Whatssap/Facebook por parte de los pobladores de la Asociación Parque Porcino Sector 13, distrito de Ventanilla, Callao.
- 1.2. Que, con CARTA S/N de fecha 16 de febrero de 2021, se le asigna la HOJA DE RUTA Nro. Documento SGR-002700, donde el Sr. Aniceto Elvis Arguelles Loayza identificado con DNI: 08631849, solicitó una AUDIENCIA a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para tratar el tema de la contaminación en el Sector 3 - Parque Porcino del Río Chillón (Margen Derecho).
- 1.3. Que, con CARTA N° 033-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 25 de febrero del 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, programó una reunión para el día miércoles 03 de marzo a las 09:00 am vía zoom, en atención a la audiencia solicitada por el Sr. Aniceto Elvis Arguelles Loayza, mediante CARTA S/N.
- 1.4. Que, con MEMORANDO N° 180-2021-GRC/GRRNGMA, de fecha 02 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitó a la Oficina de Gestión Patrimonial el Diagnóstico de la Partida Registral N° 70098201, en relación de la faja marginal del Río Chillón.
- 1.5. Que, con CARTA S/N de fecha 03 de marzo de 2021, se le asigna la HOJA DE RUTA Nro. Documento SGR-003500, donde el Sr. Aniceto Elvis Arguelles Loayza remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del

Medio Ambiente, documentación referente a la copia literal del inmueble inscrito en la partida electrónica N° 70098201, el que es denominado "terreno situado en el Fundo Márquez-Valle Carabayllo tierra rústica. Documento el cual se acordó entregar a nuestra Gerencia en la reunión virtual llevada a cabo el 03 de marzo de 2021.

- 1.6. Que, con INFORME N° 173-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 09 de marzo de 2021, la Oficina de Gestión Patrimonial respondió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señalando que los predios inscritos en la Partida Registral se encuentran registrados como Tierra Rústica denominada Monte Culebra, situado en el Fundo Marquez - Valle de Carabayllo y cuenta con un área de 287,740.00 m².

II. MARCO LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.4. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.5. Decreto Supremo N° 007-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que crea el Consejo de Recursos Hídricos de cuenca Interregional Chillón-Rimac-Lurín.
- 2.6. Resolución Administrativa N° 263-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL

III. ANALISIS.

- 3.1. En atención a la DENUNCIA AMBIENTAL, realizada vía aplicativo Whatsapp /Facebook la fecha 16 de febrero de 2021, por parte de los pobladores de la Asociación Parque Porcino Sector 13, distrito de Ventanilla-Callao, los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GORE Callao, nos constituimos al lugar para constatar las actividades que se venían realizando, motivo de la denuncia.

Al respecto, los pobladores de la Asociación Parque Porcino Sector 13, alegaron que la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., en horas de la mañana se encontraban realizando actividades de deterioro de las áreas verdes que se encuentran en dicha zona, con ayuda de maquinaria pesada presuntamente dentro de la FAJA MARGINAL DEL RÍO CHILLÓN (según consta en las fotografías Anexas), para lo cual se opusieron según mencionan, debido a que dichas áreas verdes se encuentran al cuidado de ellos, y sirve como lugar recreativo y ecológico para la población aledaña.

Del mismo modo, un representante de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C. mencionó que el predio que se encontraban

limpiando con maquinaria pesada es propiedad privada y su objetivo es limpiar y evacuar a un relleno sanitario los residuos sólidos acumulados en el lugar.

Cabe mencionar, que el mismo día de la constatación de los hechos, se identificó en esta área residuos sólidos acumulados a lo largo de la Faja Marginal del Río Chillón, especialmente en la zona de intervención.

- 3.2. Mediante CARTA S/N de fecha 16 de febrero de 2021 remitida a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Sr. Aniceto Elvis Arguelles Loayza de Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C, manifiesta que existen criaderos clandestinos de cerdos, los cuales vienen arrojando basura y desechos de animales muertos, formando un foco infeccioso, lo cual contamina la zona de plantación de eucaliptos. Además, señala que esta situación perjudica ambientalmente todo el Sector.
- 3.3. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la fecha 03 de marzo de 2021, se reunió vía Plataforma Virtual Zoom con el Sr. Aniceto Elvis Arguelles Loayza, en atención a la CARTA S/N de fecha 16 de febrero de 2021, donde solicitó AUDIENCIA con nuestra representada para tratar el tema de la contaminación en el Sector 3 - Parque Porcino del Río Chillón, en la cual se solicitó de manera verbal al Sr. Aniceto Elvis Arguelles Loayza, nos remita la documentación Sustentatorio de su propiedad (Partida Registral).
- 3.4. Según consta en la HOJA DE RUTA: SGR-003500 de fecha 03 de marzo del 2021, mediante CARTA S/N el Sr. Aniceto Elvis Arguelles Loayza remitió la documentación requerida por nuestra representada (Copia literal del Inmueble inscrito en la Partida Registral N° 70098201, el que es denominado "terreno situado en el fundo Márquez- Valle Carabayllo tierra rústica denominada monte culebra-Callao", Memoria descriptiva de dicho terreno y plano de ubicación y límites del terreno).
- 3.5. En atención al Diagnóstico de la Partida Registral N° 70098201, solicitado por nuestra representada, la Oficina de Gestión Patrimonial con INFORME N° 173-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 09 de marzo de 2021, remite el INFORME N°067-2021-GRC/GGR/OGP-USRC, elaborado por la Responsable de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro, donde informa lo siguiente:
 - Verificado la base Grafica Registral en línea de la SUNARP, se constató que existen dos predios que se encuentran inscritos en la Partida Registral N° 70098201.
 - Revisado la Partida N° 70098201, se tiene que dichos predios se encuentran registrados como Tierra Rústica denominada Monte Culebra,

situado en el Fundo Marquez-Valle de Carabayllo y que según la partida registral tiene un área de 287,740.00 m².

- También, verificado la base gráfica de la Faja Marginal del Río Chillón y la Plataforma Visor de fajas marginales del ANA, se puede apreciar que los terrenos inscritos en la partida N° 70098201 se encuentran dentro del ámbito de la Faja Marginal del Río Chillón (un predio en su totalidad y otro aproximadamente la mitad de su área).

3.6. La Oficina de Gestión Patrimonial, mediante INFORME N° 173-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 09 de marzo de 2021, corrobora que los predios Tierra Rústica denominada Monte Culebra, situado en el Fundo Marquez-Valle de Carabayllo, que cuenta con un área de 287,740.00 m² se encuentran bajo titularidad del Sr. Aniceto Elvis Arguelles Loayza y Elsa María Milla Ortiz.

Asimismo, el Plano de Diagnóstico adjunto a este informe, da cuenta que los terrenos inscritos en la Partida N°70098201 se ubican en ámbitos de la Faja Marginal del Río Chillón (uno inmerso en su totalidad y el otro aproximadamente la mitad de su área).

3.7. Cabe mencionar, que la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en su Artículo 6° menciona que, los Bienes asociados al agua, las Fajas marginales son considerados como bienes naturales y en el capítulo III Cauces, riberas y fajas marginales, asimismo, en su numeral 113.1 del Artículo 113°, menciona que las Fajas Marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y en el numeral 113.2 del presente Artículo, menciona que las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos.

3.8. Es importante señalar también, que en el numeral 115.1 del Artículo 115° de la presente Ley de Recursos Hídricos, menciona que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. y en su numeral 115.2 del presente Artículo, menciona que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin.

3.9. Asimismo, en la presente Ley de Recursos Hídricos, menciona que la Autoridad Nacional del Agua es la autoridad competente en las fajas marginales que constituyen bienes de dominio público hidráulico, caracterizados por ser

inalienables (el estado no puede enajenar bienes), imprescriptibles (su posesión prolongado del tiempo no a da derecho a propiedad) e intangibles (existen actividades prohibidas) por tanto es una zona de reglamentación especial. Estos bienes hidráulicos pueden ser concedidos para su aprovechamiento económico.

- 3.10. También menciona, la presente Ley de Recursos Hídricos en su Artículo 24°, Capítulo III, Subcapítulo IV, que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.
- 3.11. Que, la mencionada Ley de Recursos Hídricos, menciona en su Artículo 24° del capítulo IV, que el ejercicio de las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.
- 3.12. Finalmente, la Resolución Administrativa N° 263-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL en su artículo primero aprobó la delimitación de la faja marginal del Río Chillón en ambas márgenes, de la progresiva Km. 0 +000 al Km. 26 + 247 en el tramo comprendido entre: la desembocadura del río en el mar en la provincia Constitucional del Callao hasta el Puente Trapiche en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima, mediante coordenadas UTM georeferenciados en hitos ubicados en una línea que corre paralela al cauce en ambas márgenes del río, los cuales se detallan en 27 planos y en el anexo N° 1 que forman parte integrante de la presente resolución.

IV. CONCLUSIONES.

- 4.1. Se identificó una inadecuada disposición de residuos sólidos en el lugar, producto de denuncia, lo cual podría ser un foco infeccioso y por ende, afectar a la población que hacen uso de esta área.
- 4.2. Los predios que se encuentran registrados como Tierra Rústica denominada Monte Culebra, situado en el Fundo Márquez- Vallé de Carabayllo, que cuenta con un área de 287,740.00 m², se encuentran bajo titularidad del Sr. Aniceto Elvis Arguelles Loayza y Elsa María Milla Ortiz.

- 4.3. Los predios inscritos en la Partida Registral N° 70098201, se ubican en ámbitos de la Faja Marginal del Río Chillón (uno inmerso en su totalidad y el otro aproximadamente la mitad de su área).
- 4.4. La Autoridad Nacional del Agua, es la autoridad competente en las Fajas Marginales, y La Autoridad Administrativa del Agua, autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarias para tal fin, ámbito donde se encuentran los predios inscritos en la Partida Registral N° 70098201.

V. RECOMENDACIONES.

- 5.1. Remitir la presente información a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes, respecto a las acciones realizadas por nuestra representada, referente a los acontecimientos suscitados entre la población y la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., dentro de la Faja Marginal del Río Chillón.
- 5.2. Informar al Consejo Hídrico de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, sobre la situación actual de esta área, la cual se encuentra altamente contaminada con residuos sólidos y se desarrollan diferentes actividades que podrían alterar la Faja Marginal del Río Chillón.

Es todo cuanto informo para los fines correspondiente del caso.

Atentamente,

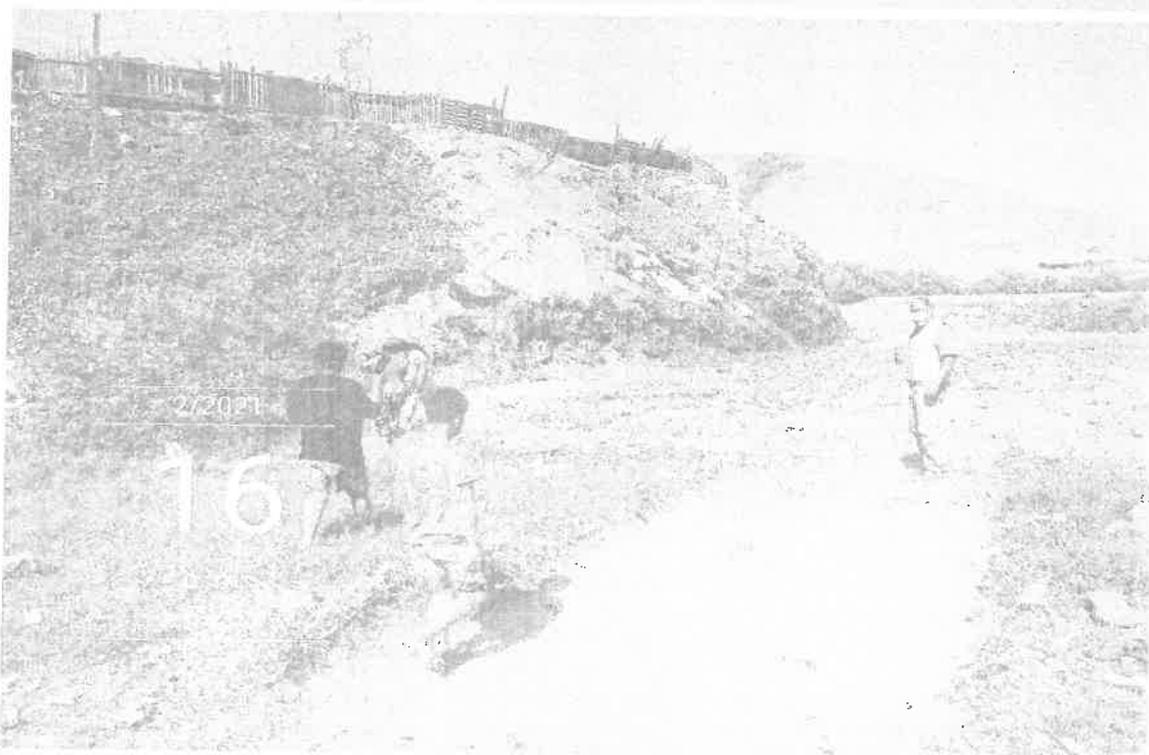


JORGE LUIS PODESTÁ HERNÁNDEZ
DNI: 41487290

Anexos:

- Cuatro (04) vistas fotográficas.
- Ficha de Atención a Denuncias Ambientales.
- HOJA DE RUTA Nro. Documento SGR-002700.
- CARTA N° 033-2021-GRC/GRRNGMA.
- MEMORANDO N° 180-2021-GRC/GRRNGMA.
- HOJA DE RUTA Nro. Documento SGR-003500.
- INFORME N° 173-2021-GRC/GGR-OGP

VISTAS FOTOGRAFICAS A LA ALTURA DE LA ASOCIACION PARQUE PORCINO SECTOR 13



GERENAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Medio de recepción de la denuncia	Via Whatsapp / Facebook	N° de documento	337-2021		
Fecha de la denuncia	16/02/2021				
2. DATOS DEL DENUNCIANTE:					
Denuncia sin reserva de datos		Deseo recibir las notificaciones vía correo electrónico			
Denuncia con reserva de datos		SI ()	NO ()		
Denuncia anónima	X				
Apellidos y nombres (persona natural) / Razón o denominación Social (Persona Jurídica)		D.N.I o C.E (persona natural) / R.U.C (persona jurídica)			
Representante o apoderado		D.N.I o C.E			
Dirección: (Avenida / Calle / Jirón/ Pasaie) - N°	Urb./PPJ/AAHH/Anexo/Sector	Departamento /Provincia /Distrito			
Referencia (Indicar datos para mejor ubicación)		Correo electrónico			
3. DATOS DEL DENUNCIADO:					
Apellidos y nombres (persona natural) / Razón o denominación Social		D.N.I o C.E (persona natural) / R.U.C (persona			
INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.		20173136499			
Dirección: (Avenida / Calle /	Urb./PPJ/AAHH/Anexo/Sector	Departamento /Distrito			
	ASOCIACION PARQUE PORCINO SECTOR 13	CALLAO/VENTANILLA			
Referencia (Indicar datos para mejor ubicación)	Teléfono fijo / Celular	Correo electrónico			
ASOCIACION PARQUE PORCINO SECTOR 13, ALTURA EL MANGO (FRANJA MARGINAL DEL RIO CHILLON)					
4. ESCENARIO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:					
Distrito	Provincia	Departamento			
VENTANILLA	CALLAO				
Lugar donde ocurrieron los hechos (Indicar dirección exacta y brindar referencias para su mejor ubicación)		Actividad Productiva del presunto responsable de los hechos ocurridos			
ASOCIACION PARQUE PORCINO SECTOR 13, ALTURA EL MANGO (FRANJA MARGINAL DEL RIO CHILLON)		EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICO			
5. COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS:					
Agua	Aire	Suelo	Aire (Ruido)	Flora	Fauna
		X		X	

SÓLIDOS	PARTICULADO (POLVO)	LIQUIDOS AMBIENTALES
RESIDUOS PELIGROSOS	EMISIÓN DE GASES Y HUMOS	DERRAME DE SUSTANCIAS TÓXICAS (MEZCLAS OLEOSAS / INSUMOS QUÍMICOS)
RUIDOS MOLESTOS	EFLUENTES (DOMÉSTICOS O INDUSTRIALES)	OTROS <input checked="" type="checkbox"/>
Especificar: DETERIORO DE ÁREAS VERDES		

Breve descripción de los hechos (Indicar fecha, modo de posible afectación al ambiental, presunto daño ambiental ocasionado y presuntos afectados: Siendo las 15 horas de fecha 16/02/2021, nos constituimos al lugar mencionado líneas arriba, en atención a una denuncia ambiental via el aplicativo WhatsApp /Facebook, por parte de los pobladores de la ASOCIACION PARQUE PORCINO SECTOR 13, quienes alegaron que la empresa INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., en horas de la mañana se encontraban realizando actividades de DETERIORO DE LAS AREAS VERDES, con maquinarias pesadas al lado franja marginal del RIO CHILLON (segun se muestra en la vista fotografica anexada), el cual se opusieron segun mencionan, debido a que dichas areas verdes se encuentran al cuidado de los ellos, y que sirve como lugar recreativo y ecologico para los pobladores del lugar. Asimismo, se presentó como trabajador de la empresa INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., el señor ABEL ANILSON DIAZ MORALES, identificado con DNI N° 43577065, quien mencionó que el predio que se encontraban limpiando con maquinarias pesadas es propiedad privada, y que su objetivo es limpiar y evacuar a un relleno sanitario, los residuos solidos que se encuentran acumulados en el lugar. Cabe indicar por comentarios de los pobladores, que al lugar llegaron horas antes, la Policía Nacional del Perú, quienes intervinieron a los operadores de las maquinarias pesadas, así como representantes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

¿El denunciante ha realizado denuncia previa del hecho ocurrido?	SI	X	NO
--	----	---	----

Si la respuesta es "SI", se debe indicar ante que Autoridad ha realizado la denuncia previa y la descripción de los hechos: POLICIA NACIONAL DEL PERU, y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA.

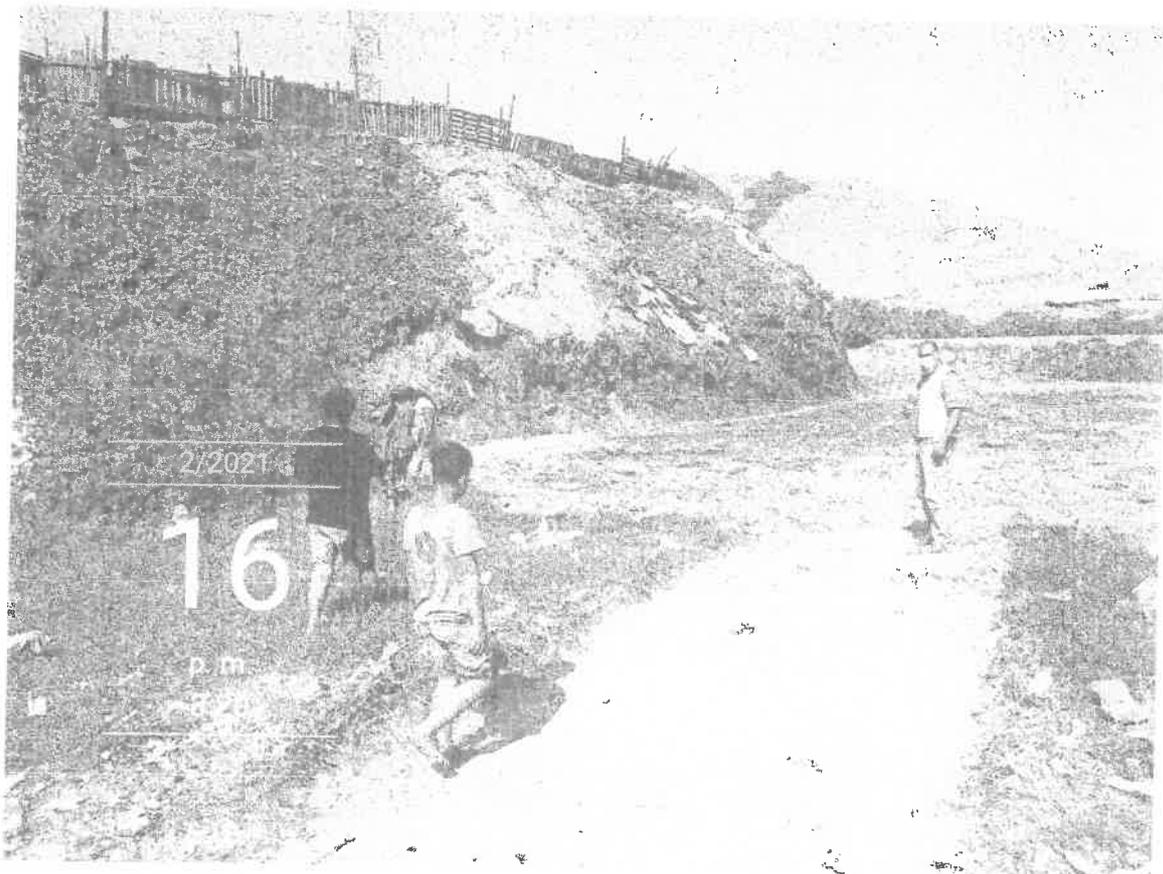
7. EVIDENCIA DISPONIBLE:

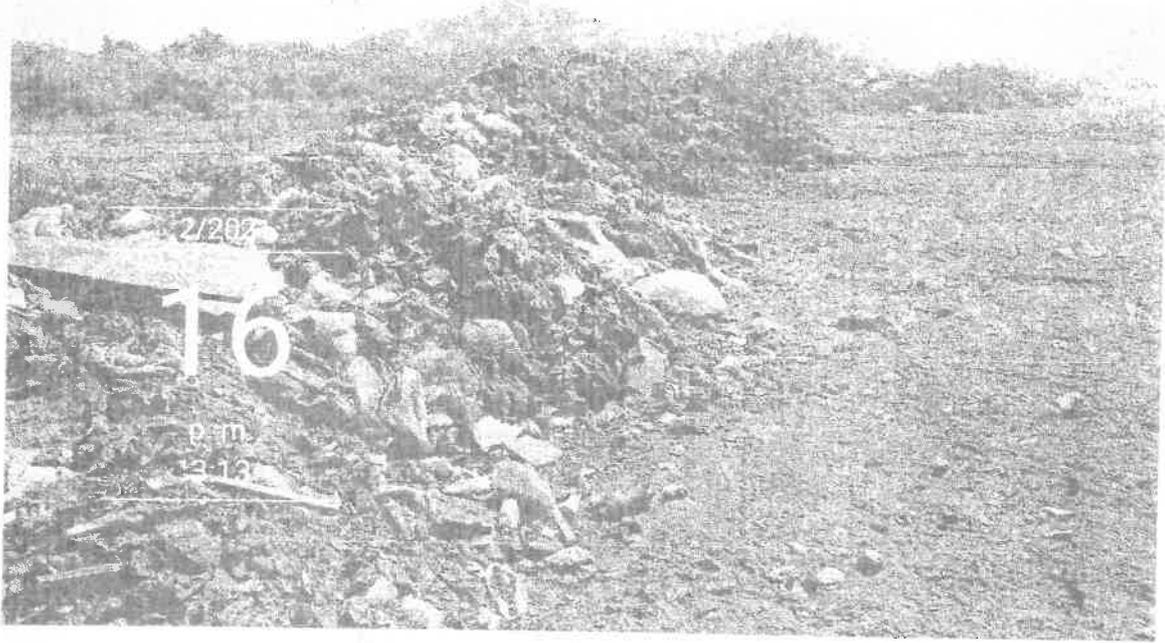
¿Se adjunta algún documento o medio probatorio?				SI	X	NO
AUDIOS	FOTOGRAFÍAS	X	DISCOS COMPACTOS			
PLANOS / MAPAS	VIDEOS		OTROS			
Especificar:						

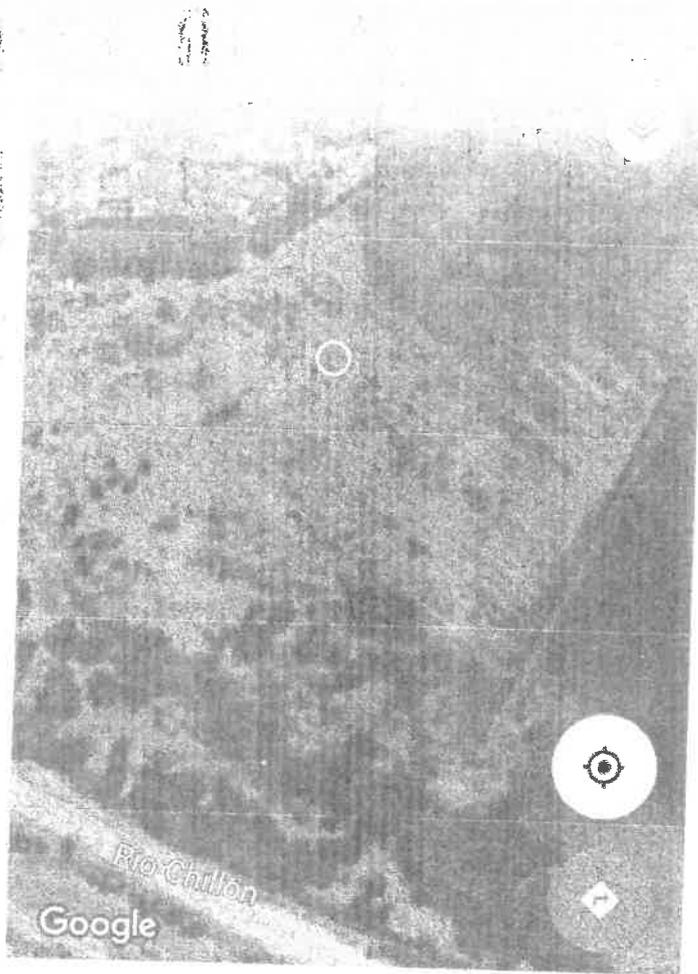
8. AUTORIDAD COMPETENTE:

9. RESPONSABLE DE LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES:

JAIME REYES RAMOS	DNI: 40965386	FIRMA: 
JORGE LUIS PODESTA HERNANDEZ	DNI: 41487290	FIRMA: 







50 m

Lat: -11.9464121701 Long: -77.1079869891

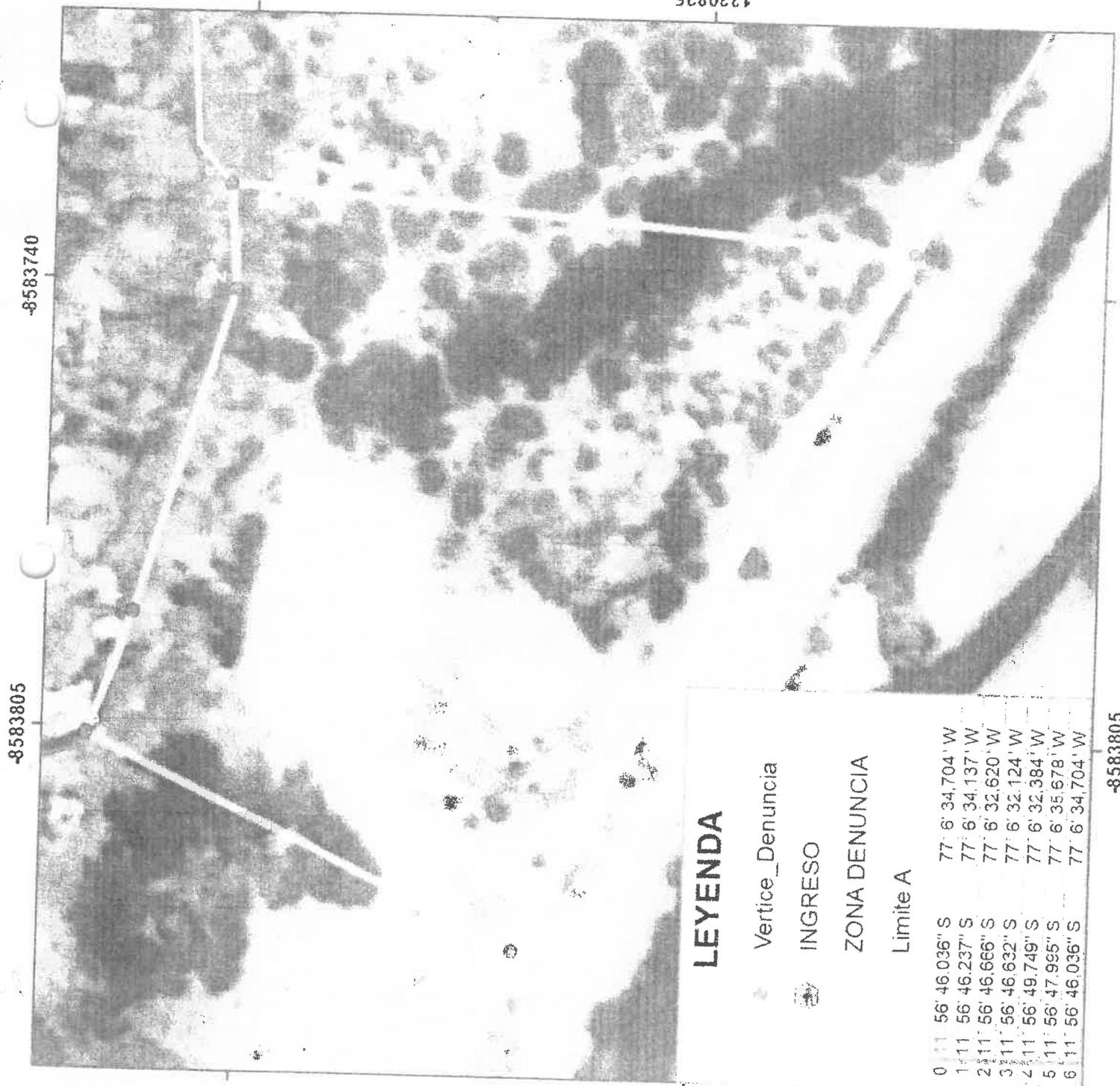
Easting: 270433.55 Northing: 8678497.55

MGRS: 18LTM 70434 78498

Accuracy: 4.70 m UTM Zone: 18

Compass Azimuth: 119°

Map Type: Satellite Map
UTM Location



VENTANILLA

SAN MARTIN
DE PORRES

CALLAO

-1330760

-1330825

-8583740

-8583805

-1330760

-1330825

-8583740

-8583805

LEYENDA

Vertice_Denuncia

INGRESO

ZONA DENUNCIA

Limite A

0	11	56	46.036"	S	77	6	34.704'	W
1	11	56	46.237"	S	77	6	34.137'	W
2	11	56	46.666"	S	77	6	32.620'	W
3	11	56	46.632"	S	77	6	32.124'	W
4	11	56	49.749"	S	77	6	32.384'	W
5	11	56	47.965"	S	77	6	35.678'	W
6	11	56	46.036"	S	77	6	34.704'	W



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Nro. Documento SGR-002700
 Nro. Ejemplar 1
 Fecha 16/02/2021
 Hora 2.43 PM

DATOS GENERALES

Documento	Carta - S/N		
Fch.Document	16/02/2021		
Procedencia	ANICETO ELVIS ARGUELLÉS LOAYZA(DNI:08631849)		
Asunto	SOLICITA AUDIENCIA PARA TRATAR TEMA DE LA CONTAMINACION EN EL SECTOR 3	Plazo (días)	
Referencia		Cd.Tupa	

#Ej.	DERIVADO	NRO FOL	ACCION	FECHA Y HORA	FIRMA
1	GERENCIA REGIONAL DE RR. NN. Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE/GRC	1	006	16/02/2021 2.43 PM	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Observaciones	DOCUMENTO ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO	Usuario Creación	WLUYO1
---------------	--	------------------	--------

- | | | |
|------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 001 Aprobación | 007 Para conversar | 013 Preparar respuesta |
| 002 Atención | 008 Acompañar antecedentes | 014 Proyectar resolución |
| 003 Para conocimiento | 009 Segúr. solicitud | 015 Ver observaciones |
| 004 Opinión | 010 Tomar nota y devolver | 016 Verificación |
| 005 Informe | 011 Archivar | |
| 006 Por corresponderle | 012 Acción inmediata | |

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Callao, 16 de Febrero del 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ing. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente

Presente.-

Asunto: Solicitud de audiencia para tratar el tema de la contaminación en el Sector 3 – Parque Porcino del Río Chillón (Margen Derecho)

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente es grato saludarlo muy cordialmente; y a la vez hacer de su conocimiento que en el Sector 3 del Río Chillón, existen criadores clandestinos de cerdos, los cuales vienen arrojando basura y desechos de animales muertos, formando un foco infeccioso, lo cual viene contaminando una zona con plantación de eucaliptos.

Esta situación perjudica ambientalmente todo el Sector por lo que solicito coordinar con Usted algunas medidas para mitigar este problema que afecta la salud de la zona.

En espera de su atención, quedo de Ud.

Atentamente,


ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA
DNI 08631849

002700

Callao, FEB. 2021

CARTA N° 033 - 2021-GRC/GRRNGMA

Señor
ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA
DNI: 08631849

Presente. -

ASUNTO: Reunión para tratar tema de contaminación en el Sector 3 del Río Chillón

REFERENCIA: Carta S/N, de fecha 16 de febrero del 2021

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente de acuerdo al documento de la referencia y atender su solicitud para tratar el tema de la contaminación en el Sector 3- Parque Porcino del Río Chillón (Margen Derecho).

Programando dicha Sesión para el día miércoles 03 de marzo a las 09:00 AM, en el siguiente enlace:

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/82673353538?pwd=ZWVnbzdIOVI0U0Fyb0NOcUxidWx2Zz09>

ID de reunión: 826 7335 3538

Código de acceso: 862900

Tema: Reunión para tratar tema de contaminación en el Sector 3 - Parque Porcino del Río Chillón
Hora: 09:00 a. m. Lima, día 03 de marzo 2021.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Wendy de la Cruz Carhuapoma
Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

WDC/jph

🕒 Lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:30 pm

📍 Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao

☎️ (01) 206 0430



GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATRURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

21
11:35
DP

MEMORANDO N° 180 - 2021 - GRC/GRRNGMA

A : **HENRY GUILLERMO RUIZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e)

De : **GEÓG. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

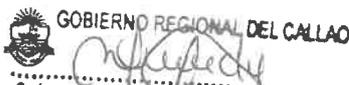
Asunto : *Solicitud de Diagnóstico de la partida registral N°70098201*

Fecha : Callao, **02 MAR. 2021**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para solicitarle el Diagnóstico de la partida registral N° 70098201 en relación a la Faja marginal del Río Chillón.

Agradeciendo anticipadamente su atención a la presente.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Geóg. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

WDC/jph

Nro. Ejemplar 1

Fecha 03/03/2021

Hora 4.48 PM

REGION CALLAO
 Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente
 05 MAR 2021
RECIBIDO
 HORA: 4:48 PM FIRMA:

DATOS GENERALES

Documento	Carta - S/N
Fch.Document	03/03/2021
Procedencia	ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA(DNI:08631849)
Asunto	ADJUNTA DOCUMENTACION SUSTENTARORIO DE PEDIDO PARA LIMPIEZA DE CAUSE
Referencia	EXP. 05636 (06.MAR.2019)
	Plazo (días)
	Cd.Tupa

#Ej.	DERIVADO	NRO FOL	ACCION	FECHA Y HORA	FIRMA
1	GERENCIA REGIONAL DE RR. NN. Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE/GRC	20	006	03/03/2021 4.48 PM	
2	OAPYMA		012	05/03/2021	
3	Jug Reyes / Biol. Podestá		012	05/03/2021	
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

REGION CALLAO
 GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO
 Hora: 4:23 PM Firma:

REGION CALLAO
 V°B°
 GRC
 REGION CALLAO
 V°B°
 OAPYMA

Observaciones DOCUMENTACION ENVIADA VIA MESA DE PARTES VIRTUAL / Usuario Creación yasleni.derecho@gmail.com WLUYO2

- | | | |
|------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 001 Aprobación | 007 Para conversar | 013 Preparar respuesta |
| 002 Atención | 008 Acompañar antecedentes | 014 Proyectar resolución |
| 003 Para conocimiento | 009 Según solicitud | 015 Ver observaciones |
| 004 Opinión | 010 Tomar nota y devolver | 016 Verificación |
| 005 Informe | 011 Archivar | |
| 006 Por corresponderle | 012 Acción inmediata | |

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DEFENSA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PROVEIDO N° FECHA

PASE A

PARA

Gerente GRRNGMA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Oficina de Areas Protegidas y
Medio Ambiente

PROVEIDO N° FECHA:

PASE A:

PARA:



RECIBIDO
LA RECEPCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO

SUMILLA: Adjunto documentación sustentatorio de pedido para limpieza de cause

REF. : EXP. 05636 (06.MAR.2019)
EXP. 04362 (18.FEB.2019)

Señor:
DANTE JOSE MANDROTTI CASTRO
GERERNADOR REGIONAL DEL CALLAO
Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao.

Atención: WENDY JAZMIN DE LA CRUZ CARHUAPOMA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE.

ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA, identificado con DNI N° 08631849, con domicilio en la AV. Chacracerro Lote 3-A del distrito de Comas, propietario del predio registrado en la Partida Registral de la SUNARP N° 70098201, denominado "terreno situado en el fundo Márquez – Valle Carabayllo tierra rustica denominada monte culebra – Callao"; ante usted me presento e interpongo recurso de aplicación de Silencio Administrativo Positivo, por los siguientes fundamentos:

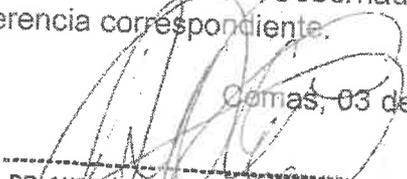
Que, cumplimos con adjuntar, para su conocimiento y mejor resolver lo siguiente:

- 1.- Copia Literal del inmueble inscrito en la partida electrónica N° 70098201, el que es denominado "terreno situado en el fundo Márquez – Valle Carabayllo tierra rustica denominada monte culebra – Callao".
- 2.- Memoria descriptiva del dicho terreno.
- 3.- plano de ubicación y límites del terreno.

POR TANTO;

Señor Gobernador Regional del Callao,
sívase hacer llegar a la Gerencia correspondiente.

Comas, 03 de Marzo del 2021.


DR. ANDRÉS A. OLIVERA CARHUAS
CA 37023
ABOGADO

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201

1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

Se deja constancia que existen inscripciones de Correlación en el Registro Personal, tal como se detalla:

<u>Nombres</u>	<u>Apellido Paterno</u>	<u>Apellido Materno</u>	<u>Partida</u>	<u>Oficina Registr</u>
ANICETO ELVIS	ARGUELLES	LOAYZA	70581417	CALLAO

SEPARACION DE PATRIMONIOS, SUSTITU. REG. PATRIM.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

Verificado y expedido por OSORIO LOYOLA, EDITH MERY, CAJERO de la Oficina Registral de CALLAO a las 08:44:31 am horas del día de 13 de octubre del año 2020

OSORIO LOYOLA EDITH MER
CAJERO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lir

Impresión Total de la partida

-LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTROAL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.)

-LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HHTTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION.

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. - EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



Inspeccionado en el
Oficina L. Callao
7-7-22.

287,740.
87,820

199,860

473
573
302

633

633

Terreno situado en el fundo
de Barquez, valle de Ba-
parayelo, tierras justicias
denominadas Abanto bull-
era. Independización

Don David Guardamiro
peruano, agricultor, casa-
do con señora Barrios Napan
Ruiz de Guardamiro, son
propietarios de un terreno
justico denominado Abanto
bullaera, fundo Barquez
valle de Barabayelo, que
formó parte del suscrito
de pagas quinientos pesen-
tes del tanto suscrito
eventuales. Tiene un área de
dieciocho ochocientos mil
setecientos cuarenta metros que
dado de los que corresponden
por ochocientos mil ochocientos
los ochenta metros cuadra-
dos de siembras fáciles de
cultivar y resto enontrarse
de tres ochocientos veinte
metros cuadrados de tierras
cultivadas, y esta medida
de ciento de los metros
siguientes: por el norte la
Lampa de los Cerros, mil-
grante del fundo Barquez,
por las líneas que van de
quinientos setecientos y trece
los dos metros, luego la
acequia alta de regadío

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201



635

635

En el tenor presentados del
proceso - Callao, precisos de
falso de Emil Vasquez y
su familia. Hechos de suscripción
por el mismo sujeto a los
fechos, fechas: 006-385.

- 2 -

Asunto del mismo título archivado por
pago hecho y solución el asunto
por que antecede que el nombre a
apellidos completos del propietario son:
David Guardamino Jimenez. - Queda
así ampliado dicho asunto de pago
unidad por el Reglamento Luceab. -
Callao, sede de falso de Emil Vas-
quez y familia. Hechos. Es devuélvase

ESTA PARTIDA REGISTRAL HA SIDO TRASLADADA
A LA FICHA N° 59033 DEL REGISTRO
DE PROPIEDADES INMUEBLES DEL CALLAO.
TITULO N° 2496 FECHA 10-3-98
Callao, 13 de marzo de 1998

Dr. CARLOS RÍO VARGAS
Registrador Público
ORLC

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201

TRANSSCRIBIDO DE FS. 633-635 DEL TOMO 237 CONFORME A LA RES. JEF. 157-ORLC-JEF.
 PROVINCIA DE ~~CALLAO~~ CALLAO.
 DISTRITO DE ~~CALLAO~~ ~~CALLAO~~

FICHA N° 59033

PLANO N°

Antecedente dominial: La primitiva inscripción corrió bajo la partida. tomo 237 folios 633 al 635 y continuaba en el tomo folios

a) Descripción del inmueble: **Marreno situado en el Fundo Márquez, Valle de Carabayillo, tierra rústicas denominadas Monte culebra, formó parte del inscrito a fojas 561 del tomo 228. Tiene un área de 287,740m² de los que corresponden 87,880m² de eriazas factibles de cultivar y 199,860m² de tierras cultivadas i está encerrado dentro de los linderos siguientes: por el norte la pampa de los perros, integrante del Fundo Márquez con dos líneas curvas de 575 y 302ml, luego la acequia alta de regadío de propiedad del Fundo Márquez, que corre en forma sinuosa por la falda de los cerros, en dos tramos, uno de 60ml y el otro de 570ml., continuando la acequia hasta llegar al denunciado Díaz de Escro i con el fuente llamado del Inca; por el sur el río Chillón; Por el Oeste con el Fundo Márquez en una línea recta de 108ml. que va del cauce del río en dirección al norte hasta llegar al extremo de la parte cultivada del mismo Monte culebra. Callao, 18 de Junio de 1970. Firma del Registrador Alfonso Moyano (trasladado del as.1 de fs. 633-635 del tomo 237). Callao, 13 de Marzo de 1998.-**

CARLOS PARRENT VARGAS
 Registrador Público
 ORLC

c) Titulos de dominio	d) Gravámenes y cargas	e) Cancelaciones	f) Registro personal
<p>1.-Don David Guardamino, peruano, agricultor, cedido con dona Martina Wapan Ruiz de Guardamino, son propietarios del inmueble inscrito en esta partida, el que adquirieron por compra de doña Teresa Mendoza de Krueger i Francisco Andosa i Canaval, por el precio de \$243,800 soles abonados. Así consta de la Escritura Pública de 25-11-1969 ante el Notario Felipe de Osmo. La presentación se hizo a las 9:20' del 15-6-1970, bajo el N° 1375 del T.43 del diario. Callao, 18 de Junio de 1970. Der. de Inscripción \$488 soles. Rec.006-385. Firma del Registrador Alfonso Moyano C. (trasladado del as.1 de fs. 633-635 del T.237). Callao, 13.03.98.-</p>	<p>De Treinta años de antigüedad. Ninguno. Callao, 13 de Marzo de 1998</p> <p>CARLOS PARRENT VARGAS Registrador Público ORLC</p>	<p>LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL CONTIENE EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 1700 98 201 DEL TITULO N° 136 DEL 15.03.98. CALAO 23-7-98</p> <p>WALTER ESPERANZA CHUMAS Registrador Público O.R.L.C.</p>	<p>Ninguno. Callao, 13.03.98.-</p> <p>CARLOS PARRENT VARGAS Registrador Público ORLC</p>
<p>Legalizada</p> <p>Continúa al dorso.</p> <p>16 MAR 1998</p> <p>ANA NOBIA MARELLA ALDANA DUBAN Registrador Público ORLC</p>			

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201

FICHA N° 59033-B

PROVINCIA DE LIMA
DISTRITO DE

PLANO N°

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Continuación)
PREDIO URBANO
Prop. 5

(VIENE DE LA FICHA N° 59033)

c) Títulos de dominio

5.-SUCESION INVESTIGADA: María Rosa Guardamino Nayán, Ana-
lía Guardamino Nayán, Pedro Guardamino Nayán, en cali-
dad de hijos; Anthony Guardamino Nuero, Verónica Mar-
lía Guardamino Nuero, Requel Karina Guardamino Nuero,
Rosario Vanessa Guardamino Nuero, José David Guardami-
no Nuero, Johnny Noroal Guardamino Nuero y Patricia
Martina Guardamino Nuero; en calidad de hijos de Ma-
rcial León Guardamino Nayán, hijo pre-muerto de la con-
yunta, quienes heredaron por representación; han adquiri-
do los derechos y acciones que sobre este inmueble le
correspondían a María Martina Nayán Ruiz, fallecida ab-
intestato, el día 7-4-97, según consta del Acta de Pro-
tocolización de fecha 27/5/98, rectificadas por Acta de

sigue al dorso.////

Legalizada: Continúa al dorso


Dra. NORA MASSELLA ALDANA DURÁN
Registrador/Pública
CALLAO

07 JUL 1998

PROVINCIA DE LIMA

DISTRITO DE

PLANON

FICHA N°

(Continuación)

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
PROVIDO URBANO

c) Titulares de dominio

Fecha 18.06.98, antes extendidas ante Notario Público Manuel Gálvez Sácar-Fr. a hr.-11:35 de la Ma. 12.5.98.-TOMO N° 6105 del Tomo 95 del Diario Der.6/1.00.-Recibo # 1139A.Callao, 01/02/98.

Titular de dominio
-D. José María Galvez Sácar-Fr.
-D. Leon Guardamino Napan
-D. David Guardamino Jimenez

6. SUCESION INTESGADA: MARTINA NAPAN RUIZ Y sus hijos MARIA ROSA, ANTONIA, PEDRO Y MARIAL. LEON GUARDAMINO NAPAN, han adquirido los derechos y acciones que sobre ésta heredita le correspondían a David Guardamino Jimenez, al haber sido declarados sus herederos por actas de fecha 27/5/98 y Acta rectificatoria del 18/6/98 ambas extendidas ante Not. Manuel Galvez, habiendo falledo intestado el 10/12/1976.-Prst:11:35 del 12/6/98; As.6106 del tomo 95 del diario: de: \$12.00; rec.1137A.-Callao, julio 17 de 1998.

15.7.98

REGISTRAR
D. CARLOS GARIBAYAGA
Registrador Público
ORLC

LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL CONTINUA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70098201 TITULO N° 7363 DEL 15-7-98 LIMA
CALLAO 13-7-98

M. WAJTA RIVERA LIMA CARRERA
Registrador Público
S. E. L. C.

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70098201

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
Terreno Situado en el fundo Márquez - Valle de Carabaylo
tierra rustica denominada Monte Culebra
CALLAO

Antecedente Registral ficha 59033

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TITULOS DE DOMINIO

C 00001

*Doña LUISA HUARCA ARROYO, ANTHONY GUARDAMINO HUARCA, VERÓNICA MARIELLA GUARDAMINO HUARCA, RAQUEL KARINA GUARDAMINO HUARCA, ROSARIO VANESSA GUARDAMINO HUARCA, JOSE DAVID GUARDAMINO HUARCA, JHONNY MARCIAL GUARDAMINO HUARCA, PATRICIA MARTINA GUARDAMINO HUARCA, han adquirido las acciones y derechos que sobre el inmueble inscrito en esta partida correspondian a don **MARCIAL LEON GUARDAMINO NAPAN**, al haber sido declarados sus herederos los nombrados al comienzo del asiento por RESOLUCION JUDICIAL del 17/05/1995 expedida por el Tercer Juzgado Civil del Callao, que despacha la dra. Yolanda Vilcapoma Zaga, y sec. Carlos Roger Rodriguez Rosales. El título fue presentado el 15/07/98 a las 01:03:44 PM horas, bajo el N° 1998-00007367 del Tomo Diario 0095. Derechos : S/. 12.00 con recibo N°00002247, Callao, 23-07-98.*


REGISTRADOR PÚBLICO
C.R.L.C.

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA CALLAO

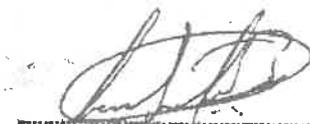
N° Partida: 70098201

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ- VALLE DE CARABAYLLO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO**

Viene de la Ficha N°59033 del R.P.I. del Callao.

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C 00002

COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: La Sociedad conyugal constituida por ANICETO ELVIS ARGÜELLES LOAYZA y ELSA MARIA MILLA ORTIZ, han adquirido el dominio del 17.3786% de las acciones y derechos que sobre el inmueble registrado en la presente partida le correspondían a: MARIA ROSA, ANTONIA, PEDRO GUARDAMINO NAPAN, LUISA HUARCA ARROYO, JOSE DAVID, ROSARIO VANÉSSA, PATRICIA MARTINA y JHONNY MARCIAL GUARDAMINO HUARCA, por el precio de US\$ 40,000.00 dólares americanos, cancelados. Así consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 05/04/2000 extendida ante Notario Público de Lima Dr. LUIS MANUEL GOMEZ VERASTEGUI. El título fue presentado el 07/04/00 a las 02:54:20 PM horas, bajo el N° 2000-00004111 del Tomo Diario 0097. Derechos : S/. 425.80 con recibo N°00005161 con recibo N°00005973. Callao, 05 de Mayo del 2000.-


JAVIER GOMEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
O R L C

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL CALLAO

N° Partida: 70098201

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ-VALLE DE CARABAYLLO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TITULOS DE DOMINIO

C 00003. **COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS:** La sociedad conyugal conformada por ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA y ELSA MARIA MILLA ORTIZ, han adquirido la totalidad de acciones y derechos que sobre el inmueble inscrito en la presenta partida le correspondían a MARIA ROSA GUARDAMINO NAPAN y PEDRO GUARDAMINO NAPAN por el precio de US\$20,000.00 Dólares Americanos; cancelados. Así consta de la Esc. Púb. del 11/03/2003 y Esc. Púb. Aclaratoria del 15.05.2003 ambas extendidas ante la Notario Público de Lima, Dr. LJUBICA NADA SEKULA DELGADO. El título fue presentado el 26/05/03 a las 03:00:10 PM horas, bajo el N° 2003-00005933 del Tomo Diario 0111. Derechos : S/. 215.80 con recibo N°00007463 con recibo N°00009644. CALLAO, 09/07/2003.

Dra. Sonia Hayde Moscoso Espejo
Registrador Público
ORLC

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL CALLAO N° Partida: 70098201
INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ-VALLE DE CARABAYLLO TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA CALLAO	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TITULOS DE DOMINIO

C 00003

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA y su cónyuge ELSA MARIA MILLA ORTIZ, han adquirido la totalidad de acciones y derechos que sobre el inmueble inscrito en la presente partida registral correspondían a Antonia Guardamino Napan, Luisa Huarca Arroyo, Jose David, Rosario Vanessa, Patricia Martina, John y Raquel Karina Guardamino Huarca por el precio de US\$47,750,000.00 (Cuarentisiete Mil setecientos cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), cancelados. Así consta de la Escritura Pública de fecha 27 de Octubre del 2003 otorgada ante Notario Público Dr. Ljubica Nada Sekula Delgado, en la Ciudad de Lima.-Presentación y Derechos:El título fue presentado el 31/10/2003 a las 10:53:24 AM horas, bajo el N° 2003-00012339 del TomoDiario 0116.Derechos S/.522.36 con Recibo(s) Numero(s) 00015638-01 00016683-01.-CALLAO, 02.12.2003.



Dra. Sonia Hayde Moscoso Espejo
Registrador Público
ORLC

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL CALLAO N° Partida: 70098201
INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ-VALLE DE CARABAYLLO TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA CALLAO	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00001

BLOQUEO: Se bloquea la presente partida hasta que se inscriba la Hipoteca a favor del BANCO CONTINENTAL, por la suma de US.\$.2'158,000.00 Dólares Americanos, sobre el 93.22% de las acciones y derechos de este inmueble que le corresponden a sus propietarios ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA y su cónyuge ELSA MARIA MILLA ORTIZ, con el objeto de garantizar la línea de Emisión de Cartas de Fianza que garantiza al Consorcio Julcán ante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNDU). Así consta de la Minuta del 27/06/2008 y solicitud efectuada por el Notario de Lima Dr. Alfredo Paino Scarpati, de fecha 30/06/2008. De conformidad con el art. 70° del TUO del RGRP, se deja constancia que el plazo del bloqueo es de 60 días hábiles, D.L.N° 18278.- El título fue presentado el 01/07/2008 a las 11:07:07 AM horas, bajo el N° 2008-00012157 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/.34.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008039-02.- CALLAO,02 de Julio de 2008.


ALEX DÍAZ YOPLAC
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX Sede Lima



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL CALLAO

N° Partida: 70098201

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO: GRAVÁMENES Y CARGAS

D 00002

HIPOTECA: Constituida a favor del **BANCO CONTINENTAL**, hasta por la suma de **US\$ 2'158,000.00 Dólares Americanos**, respecto de la **acciones y derechos** que le corresponde a **ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA** y su cónyuge **ELSA MARIA MILLA ROTIZA**, en garantía de las obligaciones de **INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** expresamente señaladas en el título que se archiva. Así consta de la Escritura Pública de fecha 30 de Junio del 2008, otorgada ante Notario de Lima, Dr. Alfredo Paino Scarpati. El título fue presentado el 04/07/2008 a las 10:50:49 AM horas, bajo el N° 2008-00012467 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/3,500.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008227-02.- Callao, 15 de Julio del 2008.


JAVIER GÓMEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL CALLAO

N° Partida: 70098201

INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS

D 00003

BLOQUEO: La presente partida se encuentra bloqueada hasta que se inscriba la **Modificación de la Hipoteca** inscrita en el asiento **D00002** de la presente partida registral, a favor del **BANCO CONTINENTAL**, inscrita en la Partida N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a hasta por la suma de **4'000,000.00 dólares americanos**, sobre las acciones y derechos que de este inmueble corresponden a la sociedad conyugal conformada por **ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA** y **ELSA MARIA MILLA ORTIZ**, en garantía de las deudas y obligaciones que tienen **INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** y la mencionada propietaria frente al citado acreedor. Así consta de la Solicitud del Notario de Lima Dr. Jorge Luis Gonzales Loli de fecha 29/09/2009 y de la Minuta de fecha 06/04/2009. De conformidad con el Artículo 70° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, se deja constancia que el plazo de vigencia de la presente anotación preventiva es de 60 días hábiles. El título fue presentado el 30/09/2009 a las 11:07:53 AM horas, bajo el N° **2009-00020720** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/. 35.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010048-02. Callao, 21 de Octubre del 2009.


JAVIER GONZÁLEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL CALLAO N° Partida: 70098201
INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA CALLAO	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00004

AMPLIACION DE HIPOTECA: Los propietarios Aniceto Elvis Arguelles Loayza y su cónyuge Elsa María Milla Rotiza, han ampliado la hipoteca constituida a favor del BANCO CONTINENTAL inscrita en el asiento D00002 de la presente partida registral, a hasta por la suma de **US\$ 4'000,000.00 dólares americanos**. Así consta de la Escritura Pública de fecha 30 de Setiembre de 2009, otorgada ante Notario de Lima Dr. Jorge Luis Gonzáles Loli. El título fue presentado el 23/10/2009 a las 10:30:17 AM horas, bajo el N°2009-00022485 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/3,550.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013175-03.- Callao, 30 de Octubre del 2009.


JAVIER GONZÁLEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
N° Partida: 70098201

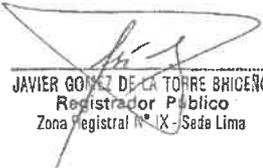
**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ -
VALLE DE CARABAYLLO FUNDO TIERRA RUSTICA
DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO: TITULOS DE DOMINIO

C 00005

SUCESION INTESTADA: LUISA HUARCA ARROYO, en su calidad de madre sobreviviente, ha adquirido las acciones y derechos que sobre el inmueble inscrito en esta partida le correspondían al causante: ANTHONY GUARDAMINO HUARCA, fallecido intestado el 14/04/2005, al haber sido declarada su heredera, según consta del Acta de Protocolización de fecha 13/11/2012 otorgada ante Notario de Lima, Dr. Edgardo Vega Vega, debidamente inscrita en la Partida N° 12926277 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima. El título fue presentado el 23/11/2012 a las 11:25:27 AM horas, bajo el N° 2012-00027531 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/. 39.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00024257-83.- Callao, 03 de Diciembre de 2012.


JAVIER GONZÁLEZ DE LA TORRE BICEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
N° Partida: 70098201

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ
VALLE DE CARABAYLLO FUNDO TIERRA RUSTICA
DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TÍTULOS DE DOMINIO
C00006

COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS: La sociedad cónyugal conformada por **ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA**, con DNI N° 08631849 y **ELSA MARIA MILLA ORTIZ**, con DNI N° 08631850, ha adquirido el dominio de las acciones y derechos que en el inmueble inscrito en esta partida le correspondían a **LUISA HUÁRGA ARROYO**, en virtud de la venta celebrada a su favor, por el precio de US\$ 5,000.00 Dólares Americanos, cancelados. Así consta de la escritura pública del 08/01/2013, otorgada ante el notario de Lima, Dr. Luis Manuel Gomez Verastegui. El título fue presentado el **10/01/2013** a las 03:58:27 PM horas, bajo el N° **2013-00000841** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/.19.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000626-70 - CALLAO, 22 de Enero de 2013.



SERGIO OBDINE FIGUEROA VÁSQUEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL CALLAO N° Partida: 70098201
INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO FUNDO TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA CALLAO	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C 00007

VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS.- La sociedad conyugal conformada por **ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA** (DNI N° 08631849) y **ELSA MARIA MILLA ORTIZ** (DNI N° 08631850), ha adquirido el dominio del íntegro de las acciones y derechos que en el inmueble inscrito en esta partida le correspondían a **VERONICA MARIELLA GUARDAMINO HUARCA** (asiento C00001) en virtud de la venta efectuada a su favor, por el precio de US\$ 5,000.00 dólares americanos, pagados. Así consta de la Escritura Pública del 08/01/2013 ante el Notario de Lima, Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui. El título fue presentado el 10/01/2013 a las 03:59:07 PM horas, bajo el **N° 2013-00000842** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/. 49.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000627-70, 00001924-69. Callao, 25 de Enero de 2013.


JAVIER GÓMEZ DE LA TORRE BRIGEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL CALLAO

N° Partida: 70098201

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO FUNDO
TIERRA RÚSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RÚBRO : **GRAVAMENES Y CARGAS**
D 00005

BLOQUEO: La presente partida se encuentra bloqueada hasta que se inscriba la **AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA HIPOTECA** inscrita en el asiento D 00004 de la presente partida registral, a favor del BANCO CONTINENTAL, inscrita en la Partida N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, hasta por la suma de US\$ 8'000,000.00 Dolares Americanos, en garantía de la deudas y obligaciones que tiene INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. Así consta de la minuta del 20/06/2013 y a solicitud del Notario Dr. Jorge Luis Gonzales Loli de fecha 04 de Julio del 2013. (Conforme al Artículo 70° del Reglamento General de los Registros Públicos, el plazo de vigencia de la presente anotación preventiva es de **60 días hábiles**, Artículo 2 del Decreto Ley N° 18278). El título fue presentado el **04/07/2013** a las 03:03:04 PM horas, bajo el N° 2013-0001**5839** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/.36.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000424-ZY.-CALLAO, 08 de Julio de 2013.

Dra. Sonia Hayde Moscoso Espejo
Registrador Público
ORLC

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
N° Partida: 70098201

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO FUNDO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
VENTANILLA**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
B 00001

CAMBIO DE JURISDICCIÓN: El inmueble inscrito en la presente partida registral se encuentra comprendido dentro de la **Jurisdicción del Distrito de Ventanilla**. Así consta del Certificado de Jurisdicción N° 001-2013/MDV-GDU-SGC del 22/02/2013 expedido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla. El título fue presentado el 11/07/2013 a las 10:01:55 AM horas, bajo el N° **2013-00016408** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/3,736.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005840-03 00021752-33.- Callao, 01 de Agosto de 2013.


JAVIER GÓMEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
N° Partida: 70098201

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO FUNDO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
VENTANILLA**

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D 00006**

AMPLIACION DE HIPOTECA: La hipoteca inscrita en el asiento **D00002** y su ampliación en el asiento **D00004** de la presente partida, constituida a favor **BBVA BANCO CONTINENTAL** ha sido ampliada a hasta por la suma de **US\$ 8'000,000.00 dólares americanos**, por haberlo acordado así su otorgante. Así consta de la Escritura Pública de fecha **05/07/2013** otorgada ante Notario de Lima, Dr. Jorge Luis Gonzales Loli. El título fue presentado el **11/07/2013** a las **10:01:55 AM** horas, bajo el N° **2013-00016408** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados **S/3,736.00** nuevos soles con Recibo(s) Número(s) **00005840-03 00021752-33.-** Callao, 01 de Agosto de 2013.


JAVIER GONZÁLEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PARTIDA REGISTRAL N° 70098201



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL CALLAO

N° Partida: 70098201

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
TIERRA RÚSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
FUNDO MARQUEZ VALLE DE CARABAYLLO
VENTANILLA**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TÍTULOS DE DOMINIO

C 00008

ADJUDICACIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS: ANICETO

ELVIS ARGUELLES LOAYZA, identificado con DNI N° 08631849, casado, ha adquirido las acciones y los derechos respecto al dominio del inmueble inscrito en la presente Partida registral, al habersele adjudicado, en virtud de la Sustitución de Régimen de Sociedad de Gananciales por el **Régimen de Separación de Patrimonios**, acordado con la cónyuge **ELSA MARIA MILLA ORTIZ**, por un valor de S/. 180,000.00 nuevos soles. Así consta de la Escritura Pública del 30/12/2014 ante Notario de Los Olivos, Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui inscrito en la PE N° 70581417 del Registro de Personas Naturales del Callao. El título fue presentado el 21/01/2015 a las 03:54:52 PM horas, bajo el N° **2015-00001629** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/. 571.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001759-66, 00003311-66, 00005702-66, 00007315-66. Callao, 02 de Marzo del 2015.


JAVIER GÓMEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

MEMORIA DESCRIPTIVA

UBICACIÓN : Terreno situado en el Fundo Marquez, Valle de Carabaylo, tierras rusticas denominado Monte Culebra en el distrito de ventanilla en la, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima. Partida Registral N° 59033 del Registro de Lima y Callao.

FECHA : *Marzo del 2021.*

1. PROPIETARIO:

ELVIS ARGUELLES LOAYZA

2. UBICACIÓN:

Acceso : Av Del Bierzo S/N

Distrito : Ventanilla

Provincia : Callao

3. AREA:

- Área : 287 740.00 m²
- Perímetro: 4 230.11 ml.

4.1 PERIMETRO Y LINDEROS.

El perímetro que encierra esta forma irregular de terreno es de 4 230.11 ml y con los siguientes linderos:

- **Por el Norte**, Colinda con la Pampa de los perros integrantes del Fundo Marques que corre por las faldas del cerro con líneas sinuosos con un total de 2 303.80 (85 tramos desde el vértice A al H3).
- **Por el Este**: Colinda con el cauce del Rio Chillón dirección Norte con una un tramo de 21.73 ml.

Por el Sur: Colinda con el Rio Chillón la Pampa con líneas sinuosas con un total de 1.901,40 ml (16 tramos desde el vértice K3 al Y3).

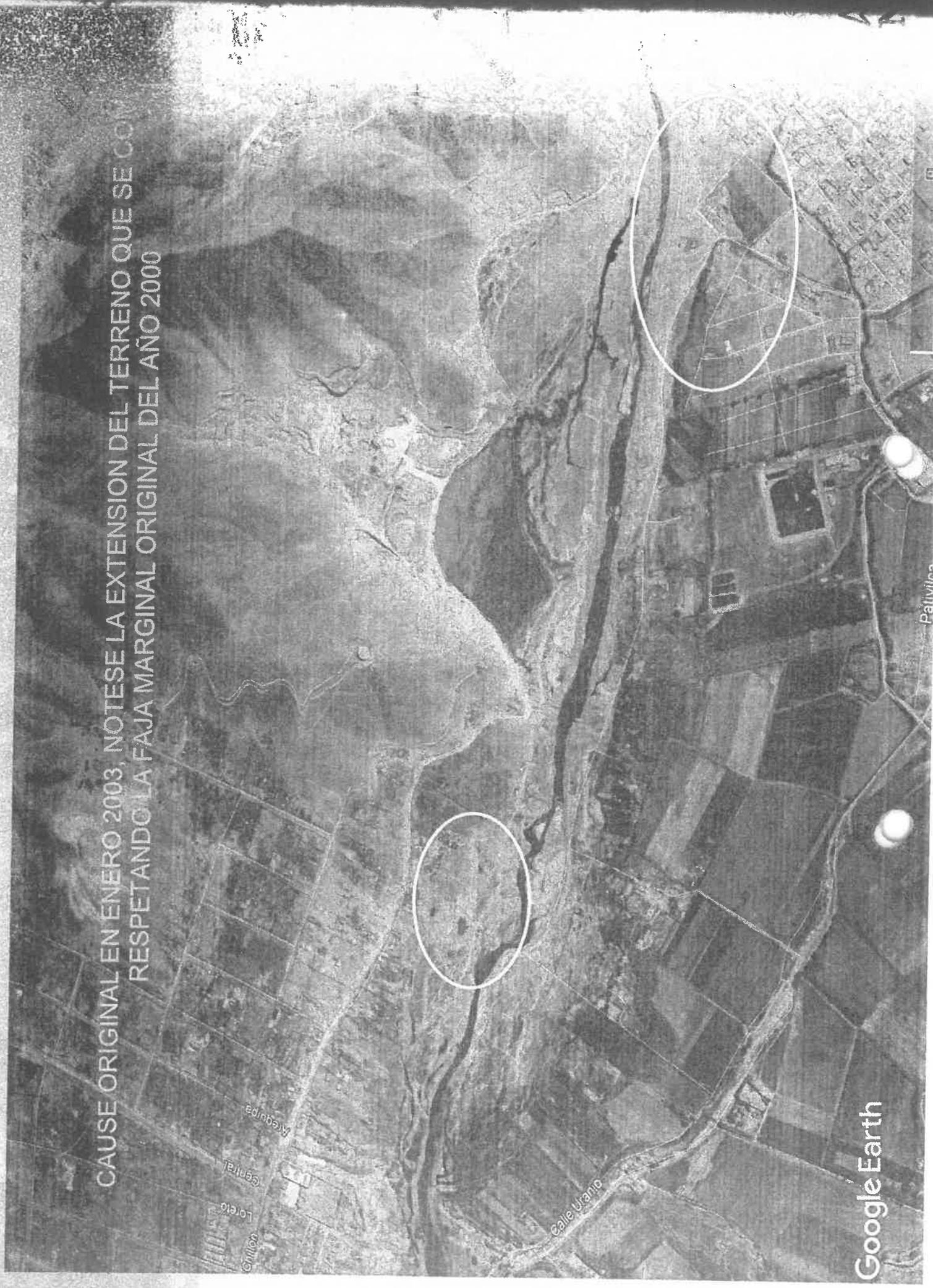
4. ANTECEDENTES.

La zona de influencia del terreno con el pasar del tiempo a sufrido alteraciones en su topografía tal como lo demuestran fotografías del año 2003, del 2007 y del 2011, fotografías que demuestra que la zona a sufrido alteraciones ocasionados por terceros que buscan beneficios personales alterando el ecosistema de la zona, como son los siguientes casos:

- En la margen izquierda del rio chillón (SECTOR SAN MARTIN DE PORRES), pobladores de la zona han arrojado en forma excesiva e incontrolada material de DESMONTE, con el afán de ganar más área de terrenos, alterando y cambiando el cauce del rio chillón afectando zona agrícola de la margen derecha del rio (SECTOR VENTANILLA) de propiedad del Sr. Elvis Arguelles Loayza, por lo que se ha visto en la necesidad de proteger su terreno mediante la construcción de un ENROCADO en la margen derecha del rio chillón autorizado y aprobado por el ANA EL AÑO 2016, de una longitud de 2 kilómetros que empieza a la altura del sector puente Inca hasta la altura del sector bosque de Eucaliptos, esta necesidad se debido a que las diferentes entidad a cargo de la zona NO protegían la defensa ribereña de la zona. Con la construcción del Enrocado la topografía del terreno en ese sector ya NO se ha visto alterado, tal como lo demuestran las fotografías de los años 2016 y 2019.
- En el sector de Bosque de Eucalipto (Alt. PARQUE PORCINO), con el pasar del tiempo se puede apreciar que pobladores de la zona viene botando material de RESIDUOS SOLIDOS, inclusive se botan RESIDUOS PELIGROSOS (jeringas, mascarillas, etc), con el afán de seguir ganando terrenos invadiendo en algunos sectores propiedad privada del Sr. Elvis Arguelles Loayza, por que nos vemos en la

... y NO permitas el arribo de RESIDUOS SOLIDOS y RESIDUOS PELIGROSOS, de estos malos pobladores, que tanto daño hacen a la naturaleza y alteran la flora de la zona.

CAUSE ORIGINAL EN ENERO 2003, NOTESE LA EXTENSION DEL TERRENO QUE SE COM
RESPECTANDO LA FAJA MARGINAL ORIGINAL DEL AÑO 2000



Medina
General
Loreto
Chilón

Calle Uruguay

Pallwina

Google Earth

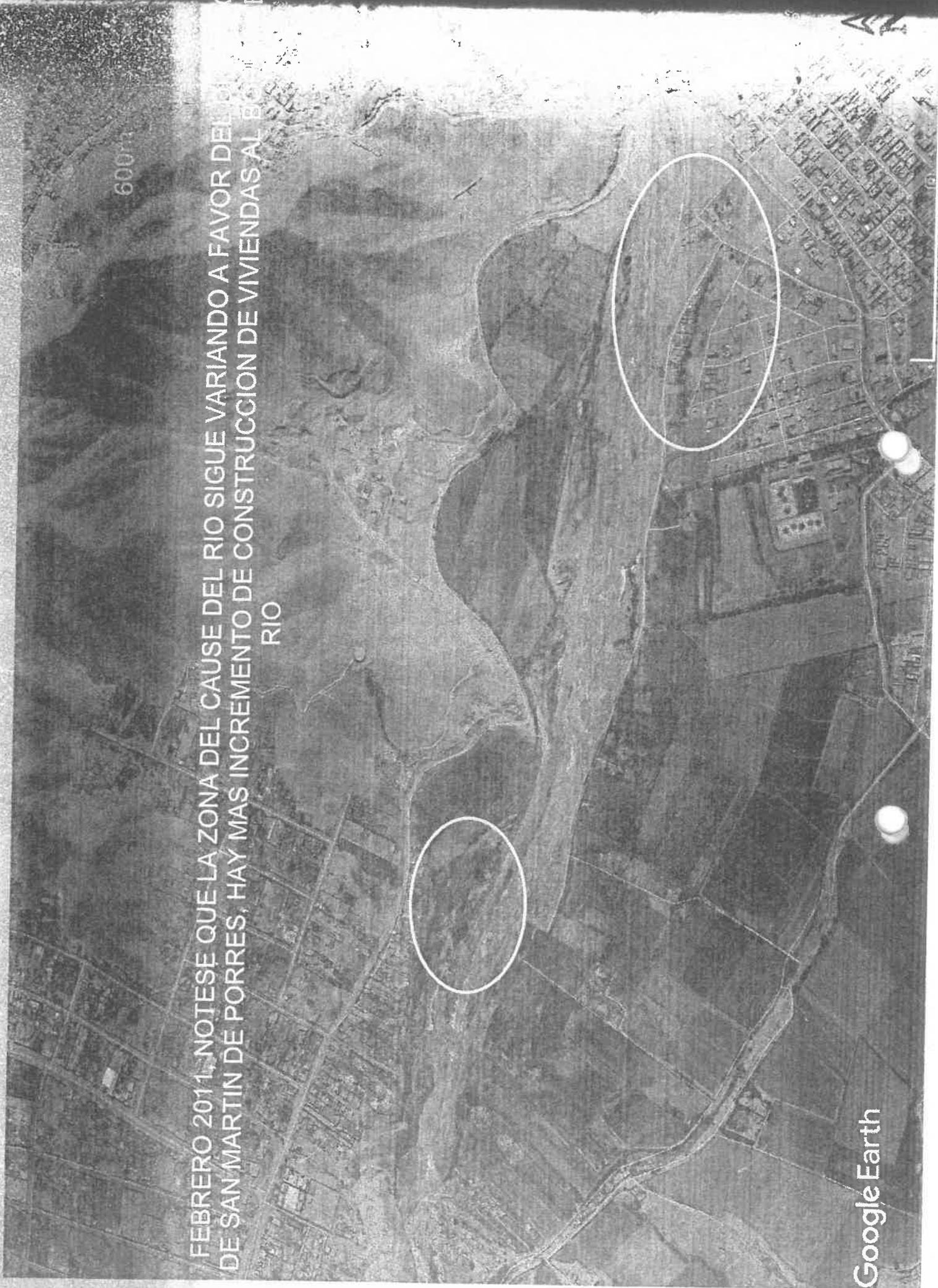
SEPTIEMBRE 2007, NOTESE QUE EL CUASE DEL RIO HA VARIADO EN LOS CIRCULOS AMARILLOS
EMPEZANDO A DESPARECER LA FAJA MARGINAL ORIGINAL Y NOTESE QUE LA ZONA DE SAN MATEO
PORRES, HA IDO CRECIENDO DEBIDO AL INDISCRIMINADO ARROJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION
TIERRA EN LA ZONA A FIN DE GANAR TERRENO PARA VIVIENDAS

600m

Google Earth

600m

FEBRERO 2011, NOTESE QUE LA ZONA DEL CAUSE DEL RIO SIGUE VARIANDO A FAVOR DEL
DE SAN MARTIN DE PORRES, HAY MAS INCREMENTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS AL BORDE DEL
RIO



MARZO 2016, SE REALIZÓ EL ENROCADO CON AUTORIZACION DEL ANA, A FIN DE QUE EL SIGUIERAN MERMANDO LA PROPIEDAD

600m

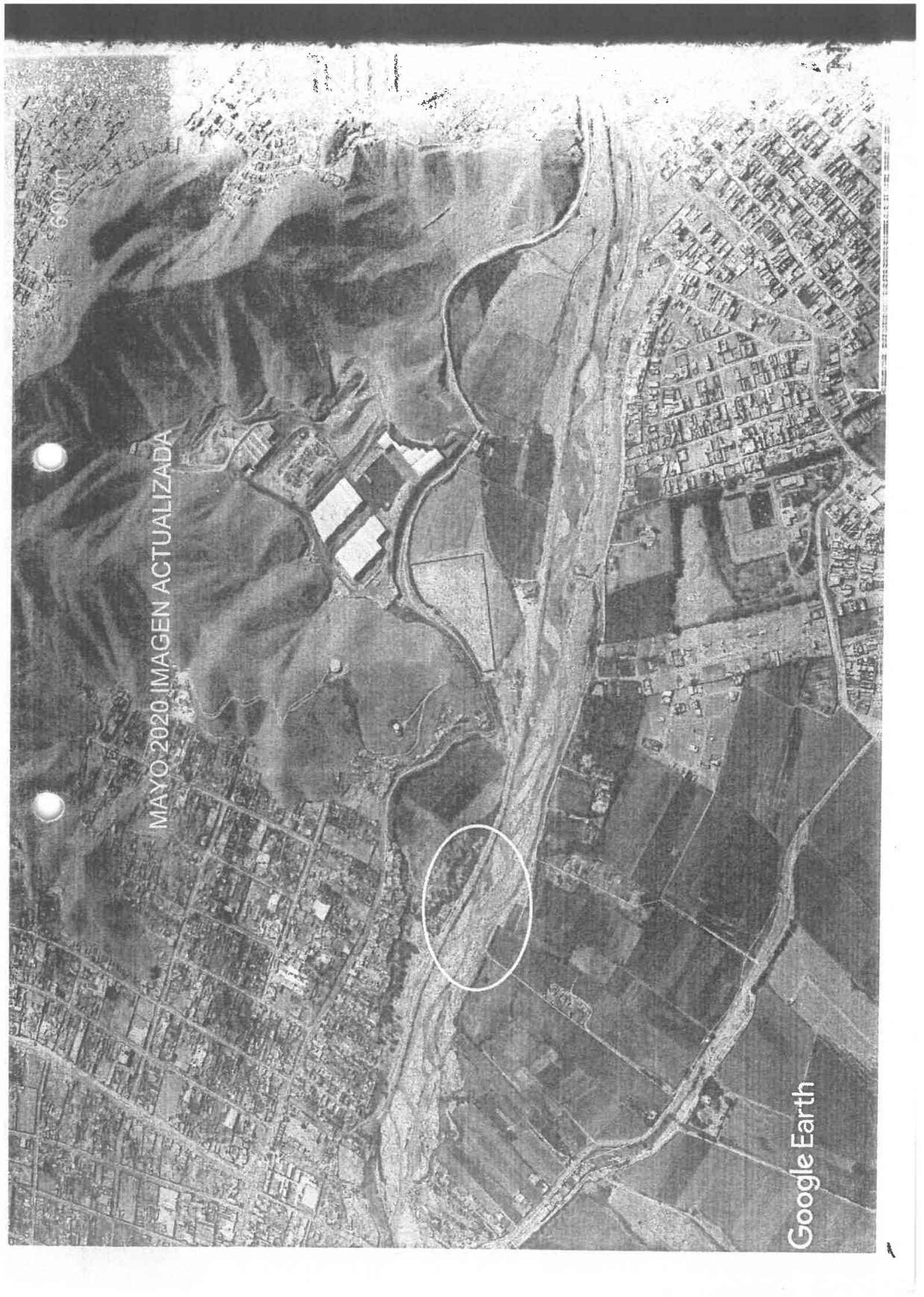
ENROCADO

Google Earth

FEBRERO 2019 IMAGEN ACTUALIZADA



Google Earth



MAYO 2020 IMAGEN ACTUALIZADA

Google Earth

600m

Gobierno Regional del
Callao

ASUNTO

SOLICITUD DE DIAGNÓSTICO DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 70098201

REFERENCIA

OBSERVACIONES

EJEMPLAR							PROCEDENCIA	DESTINO	NRO FOL	ACCIO	FECHA DERIVACIO	FECHA RECEPCIO	FECHA ARCHIVO	ESTADO
1	2	3	4	5	6									

101						Gerencia Regional de RR. NN. y Gestión de Medio Ambiente/GRC	Oficina de Gestión Patrimonial/GRC	1	006	02/03/2021 11.24.29	02/03/2021 11.35.18		Derivado
102						Oficina de Gestión Patrimonial/GRC	Unidad de Saneamiento. Registro y Catastro/GRC	1	006	02/03/2021 14.27.20	02/03/2021 14.28.50		Recepcionado
						- Se generó nuevo doc.:	Proveido-S/N						
						- Asunto	SOLICITUD DE DIAGNOSTICO DE LA PARTIDA REGISTRAL N°70098201						

1562441

GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

21

MEMORANDO N° 80 - 2021 - GRC/GRRNGMA

11:35 PR

A : HENRY GUILLERMO RUIZ LOPEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e)

De : GEÓG. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Asunto : Solicitud de Diagnóstico de la partida registral N°70098201

Fecha : Callao, 02 MAR. 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para solicitarle el Diagnóstico de la partida registral N° 70098201 en relación a la Faja marginal del Río Chillón.

Agradeciendo anticipadamente su atención a la presente.

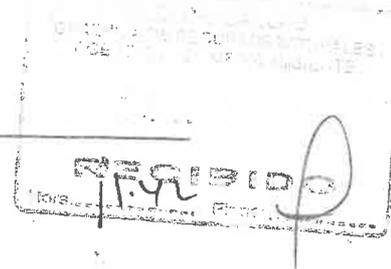
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Geóg. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

WDC/jph



INFORME N° 173 -2021-GRC/GGR-OGP

A : **Geóg. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente.

DE : **Abog. HENRY GUILLERMO RUIZ LÓPEZ**
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial.

ASUNTO : Solicitud de diagnóstico de la Partida Registral N° 70098201.

REF. : Memorando N° 180-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 02.03.2021.

FECHA : Callao, **09 MAR 2021**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, manifestar lo siguiente:

Realizada la evaluación por la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro, se informa que en la verificación de la Base Gráfica Registral en Línea de la SUNARP, se constató que existen dos predios que se encuentran inscritos en la Partida Registral N° 70098201; y revisada la mencionada partida, se corrobora que dichos predios se encuentran registrados como Tierra Rústica denominada Monte Culebra, situado en el Fundo Márquez - Valle de Carabayllo, que cuenta con un área de 287,740.00 m² y se encuentra bajo la titularidad de ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA y ELSA MARÍA MILLA ORTIZ.

También se indica que dichos terrenos inscritos en la Partida N° 70098201 se ubican en ámbitos de la Faja Marginal del Río Chillón (uno inmerso en su totalidad y el otro aproximadamente la mitad de su área).

Para mejor entendimiento de lo citado, se adjunta el Plano de Diagnóstico 027-2020-GRC/GGR/OGP y copia de la Partida Registral N° 70098201.

Es todo cuanto se informa para los fines pertinentes, sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Abog. Henry Guillermo Ruiz López
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

Gobierno Regional del Callao
Oficina de Gestión Patrimonial
Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 067 -2021-GRC/GGR/OGP-USRC



A : Abog. HENRY GUILLERMO RUIZ LÓPEZ
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial.

DE : Arq. GLADYS CELESTE VALDIVIA COLLADO
Responsable de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro.

ASUNTO : Solicitud de diagnóstico de la Partida Registral N° 70098201.

REF. : Memorando N° 180-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 02.03.2021.

FECHA : Callao, 08 de marzo del 2021

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestar que mediante documento de la referencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita el diagnóstico de la Partida Registral N° 70098201 en relación a la Faja Marginal del Río Chillón; al respecto se informa lo siguiente:

- Verificado la Base Grafica Registral en Línea de la SUNARP, se constató que existen dos predios que se encuentran inscritos en la Partida Registral N° 70098201.
- Revisado la Partida N° 70098201, se tiene que dichos predios se encuentran registrados como Tierra Rústica denominada Monte Culebra, situado en el Fundo Márquez - Valle de Carabayllo y que según la partida registral tiene un área de 287,740.00 m².
- Asimismo, según la partida, dicho terreno fue adquirido inicialmente por Don David Guardamino Jiménez y Doña Martina Napán Ruiz, según consta de la Escritura Pública de fecha 25 de noviembre de 1969, y que actualmente se encuentra bajo la titularidad de ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA y ELSA MARÍA MILLA ORTIZ.
- También, verificado la base gráfica de la Faja Marginal del Río Chillón y la Plataforma Visor de Fajas Marginales del ANA, se constató que los terrenos inscrito en la Partida N° 70098201 se ubican en ámbitos de la Faja Marginal del Río Chillón (un predio en su totalidad y el otro aproximadamente la mitad de su área).

Finalmente, se sugiere comunicar a la Gerencia General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente los alcances del presente informe, para los fines que persigue.

Para mayor entendimiento de lo descrito anteriormente, se adjunta la copia de la Partida N° 70098201 y Plano de Diagnóstico elaborado en atención al documento SGR-005551 (19/02/2020) que fue elaborado con el polígono que adjuntara el administrado ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA.

Es todo cuanto se informa, sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

GCVC/efaf

propiedad del fondo de
que, que corre en forma
pública por la falda de
los cerros, en los terrenos
uno de seiscientos cuarenta y
uno y el otro de quinientos
seenta y cuatro, con un
se acciona hasta llegar al
denuncio de don Juan de
de Barro y con el puente de
unado del Tercero, por el sur
el Rio Abuelo, por el oeste
por el fondo de Barro en
una línea recta con un
entre otros, que va del
puerto del río en dirección
al norte hasta llegar al
colgado de la parte pública
de del terreno de don Juan
de Barro. El estado propiedad
de adquiridos este terreno
por el fondo de Barro y el
fondo de Barro de Kruger
y el terreno de Barro y
Barro, por el precio de
seiscientos cuarenta y uno
y seiscientos veinte abonos.
Por parte de la escritura
pública de venta de
Barro entre de don Juan
de Barro y don Felipe de Barro. La
venta se hizo a los
de Barro por el precio de
seiscientos veinte abonos
y el precio de Barro

Usuario: R28456001
Fecha Actual: 21/05/2019 16:00

7 243.500

EMITI
1470
ene

n) Antecedente dominial: La primitiva inscripción corría bajo la partida

tomo 237

folios 633 al 635

y continuaba en el tomo

folios

b) Descripción del inmueble: Terreno situado en el Fundo Márquez, Valle de Carabayano, tierra rústicas denominadas Monte Culebra, forma parte del inscrito a fojas 561 del tomo 228. Tiene un área de 287,740m² de los que corresponden 57,880m² de áreas factibles cultivar y 199,860m² de tierras cultivadas y está encerrado dentro de los límites siguientes: por el norte la pampa de los integrantes del Fundo Márquez con dos líneas curvas de 573 y 302ml, luego la acequia alta de regadío de propiedad del Fundo Márquez que corre en forma sinuosa por la falda de los cerros, en dos tramos, uno de 604ml y el otro de 270ml, continuando la acequia hasta llegar al denuncia denominado Vies de Inero y con el fuerte llamado del Inca por el sur, el río Chillon; por el Oeste con el Fundo Márquez en una línea recta de 109ml, que va del cauce del río en dirección al norte hasta llegar al extremo de la partida, partida del mismo Monte Culebra, Callao, 18 de Junio de 1970. Firma del Registrador Alfonso Meytia C. (Trasladado del as. 1 de 633-635 del tomo 237). Callao, 13 de Marzo de 1998.

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
DISTRITO DE
PL. N°
FICHA N° 5903

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
DISTRITO DE
PL. N°
FICHA N° 5903

c) Títulos de dominio

1.- Don David Guardemino, peruano, agricultor casado con doña Martina Japen Ruiz de Guardemino, son propietarios del inmueble inscrito en esta partida, el que adquirieron por compra de doña Teresa Mendoza de Kruger y Francisco Mendoza y Canaval, por el precio de \$247,800 soles abonados. Así consta de la Escritura Pública de 25-11-1969 ante el Notario Felipe de Osma. La presentación se hizo a las 9:20' del 15-6-1970, bajo el N° 1375 del 7-43 del diario. Callao, 18 de Junio de 1970. Der. de Inscripción \$488, soles. Rec. 006-385. Firma del Registrador Alfonso Meytia C. (Trasladado del as. 1 de 633-635 del T. 237). Callao, 13.05.98.

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
DISTRITO DE
PL. N°
FICHA N° 5903

sigue al dorso...

d) Gravámenes y cargas

De treinta años de antigüedad. Minguno.-Callao, 13 de Marzo de 1998.

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
DISTRITO DE
PL. N°
FICHA N° 5903

LA PRESENTE PARTIDA LA REGISTRAL CONTIENE EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 700 98 201 DEL TITULO N° 4367 DEL 15/12/98. CALLAO 23-7-98

M. MARTIN PUSAPIT BAZ CARRERAS
Registrador Público
O.R.L.C.

e) Cancelaciones

f) Registro personal

Minguno.-Callao, 13.03.98

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
DISTRITO DE
PL. N°
FICHA N° 5903

Continúa al dorso.

DEL SEÑOR MARELLA ALDAMA YURIAN
Registrador Público
O.R.L.C.

15 MAR 1998

2.-Consta del mismo título archivado en cuyo mérito se extendió el as.1 que antecede que el nombre y apellidos completos del propietario son: David Guardamino Jimenez. Queda así ampliado dicho asiento de conformidad con el Reglamento General. Callao, 7 de Julio de 1972. Derechos: No devenga. Firma del Registrador Alfonso Leytia C. (Trasladado de las.2 de fs.635 del tomo 237). Callao, 13.03.98

3.-ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION CINTESADA
Per ante el Notario del Callao Manuel Galvez Succar, doña Maria Rosa Guardamino Napán solicita la sucesión intestada de quien en vida fuera don David Guardamino Jimenez fallecido el 10-12-1976., Solicitud hecha conforme a la ley 26662. Oficio del Notario Manuel Galvez Succar de fecha 02.03.98. Frs. s. fs. 10.48 del 10.03.98. Título 2496 del T. 95 del B.ario. Der. \$13.20; Rec. 53481. Callao, 13.03.98.

D. CARLOS ALVARO ALBERDI VARGAS
Registrador Público

D. CARLOS ALVARO ALBERDI VARGAS
Registrador Público

4.-Anotación Preventiva: Por ante el Notario Manuel Galvez Succar, doña Maria Rosa Guardamino Napán y otros han solicitado la sucesión intestada de doña MARTINA NAPAN RUIZ, fallecida el 07-04-97, la presente inscripción se extiende en mérito a la ley 26662, mandado anotar por Oficio de fecha 30-04-98. Frs. fs. 10:12 del 04-05-98 título 4529 del tomo 95 del Diario. Der. \$ 13.20 rec. 7487A. Callao, 07-05-98.

D. CARLOS ALVARO ALBERDI VARGAS
Registrador Público

sigue en la FICHA
N° 59037-3-11111

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA
DISTRITO DE LIMA
PLANO N° 59037
FICHA N° 59037

6106
12548

(Continuación)

REGISTRO DE PROPIEDAD INAMOVIBLE

PREDIO URBANO

DISTRITO DE

CANTON

c) Titulares de dominio

fecha 18.06.98, ambas extendidas ante Notario Público Manuel Galvez Soccar.-Pr. a hr.-11:35 del día 12.6.98.-TITULO NR 6105 del Tomo 95 del Diario Der.6/12.00.-Recibe # 1133A.Callao, 01/09/98.

LABORATORIO PERUANO DE REGISTRO

6. SUCESION INTESTADA: MARTINA NAPAN RUIZ y sus hijos MARIA ROSA, ANTONIA, PEDRO y MARCIAL LEON GUARDAMINO NAPAN, han adquirido los derechos y acciones que sobre ésta patrimonial le correspondian a David Guardamino Jimenez, al haber sido declarados sus herederos por Actas de fecha 27/5/98 y Acta rectificatoria del 18/6/98 ambas extendidas ante Not. Manuel Galvez, habiendo fallecido intestado el 10/12/1976.-Prst: 11.35 del 12/6/98; As. 6106 del tomo 95 del diario: dc: \$12.00; rec. 1137A.-Callao, Julio 19 de 1998.

1998
15.7.98

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INAMOVIBLE DE LA PROVINCIA DE LIMA

LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL CONTINUA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 10098201 TITULO N° 7367 DEL 15-7-98. LIMA

CALLAO, 30-7-98

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INAMOVIBLE DE LA PROVINCIA DE LIMA

10098201

PROVINCIA DE LIMA

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INAMOVIBLE DE LA PROVINCIA DE LIMA

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INAMOVIBLE DE LA PROVINCIA DE LIMA

(VIENE DE LA FICHA N° 59033)

INSTRUMENTO PÚBLICO
DE
VENA DE BIENES RAJONALES
DE
LA
CIUDAD DE LIMA

c) Titulares de quinto

5.-SUCCESION INTESTADA: María Rosa Guardamino Napán, Abuela Guardamino Napán, Pedro Guardamino Napán, en calidad de hijos; Anthony Guardamino Nuarcas, Verónica María La Guardamino Nuarcas, Raquel Karina Guardamino Nuarcas, Rosarío Vanessa Guardamino Nuarcas, José David Guardamino Nuarcas, Johnny Marcial Guardamino Nuarcas y Patricia Mertina Guardamino Nuarcas; en calidad de hijos de Marcial León Guardamino Napán, hijo pre-muerto de la causante, quienes heredan, por representación, han adquirido los derechos y acciones que sears este inmueble le correspondían a María Martina Napán Ruiz, fallecida intestate, el día 7.4.97, según consta del Acta de Protestación de fecha 27/5/98, rectificada por Acta de

sigue al dorso.....

Legalizada

Continúa en

Dr. NODA MARIELA ALDANA DUEÑAS
Registrador Público
C.R.C.

01 JUL 1998

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
Terreno Situado en el fundo Márquez - Valle de Carabayllo
tierra rustica denominada Monte Culebra
CALLAO

Antecedente Registral ficha 59033

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C 00001

Doña LUISA HUARCA ARROYO, ANTHONY GUARDAMINO HUARCA, VERONICA MARIELLA GUARDAMINO HUARCA, RAQUEL KARINA GUARDAMINO HUARCA, ROSARIO VANESSA GUARDAMINO HUARCA, JOSE DAVID GUARDAMINO HUARCA, JHONNY MARCIAL GUARDAMINO HUARCA, PATRICIA MARTINA GUARDAMINO HUARCA, han adquirido las acciones y derechos que sobre el inmueble inscrito en esta partida correspondian a don **MARCIAL LEON GUARDAMINO NAPAN**, al haber sido declarados sus herederos los nombrados al comienzo del asiento por RESOLUCION JUDICIAL del 17/05/1995 expedida por el Tercer Juzgado Civil del Callao, que despacha la dra. Yolanda Vilcapoma Zaga, y sec. Carlos Roger Rodriguez Rosales. El título fue presentado el 15/07/98 a las 01:03:44 PM horas, bajo el N° 1998-00007367 del Tomo Diario 0095. Derechos : S/. 12.00 con recibo N° 00002247, Callao, 23-07-98.


REGISTRO PÚBLICO
CALLAO

R123456789
COPIA

No tiene validez para ningún trámite

22

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ-VALLE DE CARABAYLLO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO

Viene de la Ficha N°59033 del R.P.I. del Callao.

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TITULOS DE DOMINIO

C 00002

COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: La Sociedad conyugal constituida por ANICETO ELVIS ARGÜELLES LOAYZA y ELSA MARIA MILLA ORTIZ, han adquirido el dominio del 17.3786% de las acciones y derechos que sobre el inmueble registrado en la presente partida le correspondían a: MARIA ROSA, ANTONIA, PEDRO GUARDAMINO NAPAN, LUISA HUARCA ARROYO, JOSE DAVID, ROSARIO VANESSA, PATRICIA MARTINA y JHONNY MARCIAL GUARDAMINO HUARCA, por el precio de US\$ 40,000.00 dólares americanos, cancelados. Así consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 05/04/2000 extendida ante Notario Público de Lima Dr. LUIS MANUEL GOMEZ VERASTEGUI. El título fue presentado el 07/04/00 a las 02:54:20 PM horas, bajo el N° 2000-00004111 del Tomo Diario 0097. Derechos S/. 425.80 con recibo N°00005161 con recibo N°00005973. Callao, 06 de Mayo del 2000.-


JAVIER GOMEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
ORLC

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

No tiene validez para ningún fin legal
Emitida a través de Copia
COPIA

10 B

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ-VALLE DE CARABAYLLO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO

C 00003. **COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS:** La sociedad conyugal conformada por ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA y ELSA MARIA MILLA ORTIZ, han adquirido la totalidad de acciones y derechos que sobre el inmueble inscrito en la presenta partida le correspondían a MARIA ROSA GUARDAMINO NAPAN y PEDRO GUARDAMINO NAPAN por el precio de US\$20,000.00 Dólares Americanos, cancelados. Así consta de la Esc. Púb. del 11/03/2003 y Esc. Púb. Aclaratoria del 15.05.2003 ambas extendidas ante la Notario Público de Lima, Dr. LJUBICA NADA SEKULA DELGADO. El título fue presentado el 26/05/03 a las 03:00:10 PM horas, bajo el N° 2003-00005933 del Tomo Diario 0111. Derechos : S/. 215.80 con recibo N°00007463 con recibo N°00009644. CALLAO, 09/07/2003.


Dra. Sonia Hayde Moscoso Espejo
Registrador Público
ORLC

COPIA
AUTORIZADA PARA ENTREGARLA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA ENTREGARLA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVÁMENES Y CARGAS
D 00002

HIPOTECA: Constituida a favor del BANCO CONTINENTAL, hasta por la suma de US\$ 2'158,000.00 Dólares Americanos, respecto de la acciones y derechos que le corresponde a ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA y su cónyuge ELSA MARIA MILLA ROTIZA, en garantía de la obligaciones de INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. expresamente señaladas en el título que se archiva. Así consta de la Escritura Pública de fecha 30 de Junio del 2008, otorgada ante Notario de Lima, Dr. Alfredo Pajno Scarpati. El título fue presentado el 04/07/2008 a las 10:50:49 AM horas, bajo el N° 2008-00012467 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/3,500.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008227-02.- Callao, 15 de Julio del 2008.

JAVIER GÓMEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

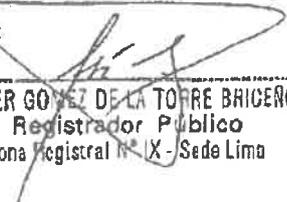
R123456789
COPIA

No tiene validez para ningún trámite

INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00003

BLOQUEO: La presente partida se encuentra bloqueada hasta que se inscriba la **Modificación de la Hipoteca** inscrita en el asiento **D00002** de la presente partida registral, a favor del **BANCO CONTINENTAL**, inscrita en la Partida N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a hasta por la suma de **4'000,000.00 dólares americanos** sobre las acciones y derechos que de este inmueble corresponden a la sociedad conyugal conformada por **ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA** y **ELSA MARIA MILLA ORTIZ**, en garantía de las deudas y obligaciones que tienen **INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** y la mencionada propietaria frente al citado acreedor. Así consta de la Solicitud del Notario de Lima Dr. Jorge Luis Gonzales Loli de fecha 29/09/2009 y de la Minuta de fecha 06/04/2009. De conformidad con el Artículo 70° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, se deja constancia que el plazo de vigencia de la presente anotación preventiva es de 60 días hábiles. El título fue presentado el 30/09/2009 a las 11:07:53 AM horas, bajo el N° **2009-00020720** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/. 35.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010048-02. Callao, 21 de Octubre del 2009.


JAVIER GÓMEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Usuario:
R123456001

Fecha Actual:
22/05/2019 12:14

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00004

AMPLIACION DE HIPOTECA: Los propietarios Aniceto Elvis Arguelles Loayza y su cónyuge Elsa María Milla Rotiza, han ampliado la hipoteca constituida a favor del BANCO CONTINENTAL inscrita en el asiento D00002 de la presente partida registral, a hasta por la suma de US\$ 4'000,000.00 dólares americanos. Así consta de la Escritura Pública de fecha 30 de Setiembre de 2009, otorgada ante Notario de Lima Dr. Jorge Luis Gonzáles Loli. El título fue presentado el 23/10/2009 a las 10:30:17 AM horas, bajo el N°2009-00022485 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 3,550.00 nuevos soles con Recibo(s) Numero(s) 00013175-03. Callao, 30 de Octubre del 2009.

JAVIER GONZALEZ DE LA TORRE BRIGENO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

RECEBIDA
COPIA
RECEBIDA A TRAVES DE
COPIA PARA INTERVENIR

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ -
VALLE DE CARABAYLLO FUNDO TIERRA RUSTICA
DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C 00005

SUCESION INTESTADA: LUISA HUARCA ARROYO, en su calidad de madre sobreviviente, ha adquirido las acciones y derechos que sobre el inmueble inscrito en esta partida le correspondían al causante: ANTHONY GUARDAMINO HUARCA, fallecido intestado el 14/04/2005, al haber sido declarada su heredera según consta del Acta de Protocolización de fecha 13/11/2012 otorgada ante Notario de Lima, Dr. Edgardo Vega Vega, debidamente inscrita en la Partida N° 12926277 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima. El título fue presentado el 23/11/2012 a las 11:25:27 AM horas, bajo el N° 2012-00027531 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/. 39.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00024257-83.- Callao, 03 de Diciembre de 2012.

JAVIER GÓMEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

USUARIO:
R123456001

Fecha Actual:
23/05/2019 15:45

INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ
VALLE DE CARABAYLO FUNDO TIERRA RUSTICA
DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TÍTULOS DE DOMINIO

C00006

COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS: La sociedad cónyugal conformada por ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA, con DNI N° 08631849 y ELSA MARIA MILLA ORTIZ, con DNI N° 08631850, *há* adquirido el dominio de las acciones y derechos que en el inmueble inscrito en esta partida le correspondían a LUISA HUARCA ARROYO, en virtud de la venta celebrada a su favor, por el precio de US\$ 5,000.00 Dólares Americanos, cancelados. Así consta de la escritura pública del 08/01/2013, otorgada ante el notario de Lima, Dr. Luis Manuel Gomez Verastegui. El título fue presentado el **10/01/2013** a las 03:58:27 PM horas, bajo el N° **2013-00000841** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/.19.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000626-70 - CALLAO, 22 de Enero de 2013.


SERGIO OBDIN SEGURA VASQUEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Usuario:
R123456001

Fecha Actual:
23/05/2019 15:46

3

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO
FUNDO TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO**

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C 00007**

VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS.- La sociedad conyugal conformada por **ANICETO ELVIS ARGUELLES LOAYZA** (DNI N° 08631849) y **ELSA MARIA MILLA ORTIZ** (DNI N° 08631850), ha adquirido el dominio del íntegro de las acciones y derechos que en el inmueble inscrito en esta partida le correspondían a **VERONICA MARIELLA GUARDAMINO HUARCA** (asiento C00001) en virtud de la venta efectuada a su favor, por el precio de **US\$ 5,000.00** dólares americanos, pagados. Así consta de la Escritura Pública del 08/01/2013 ante el Notario de Lima, Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui. El título fue presentado el 10/01/2013 a las 03:59:07 PM horas, bajo el N° **2013-00000842** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/. 49.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000627-70, 00001924-69. Callao, 25 de Enero de 2013.


JAVIER GÓMEZ DE LA TORRE BRICEÑO
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

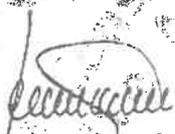
Usuario:
R123456001

Fecha Actual:
23/05/2019 15:47

INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
CALLE TERRENO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO FUNDO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
CALLAO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00005

BLOQUEO: La presente partida se encuentra bloqueada hasta que se inscriba la **AMPLIACION Y MODIFICACION DE LA HIPOTECA** inscrita en el asiento D 00004 de la presente partida registral, a favor del BANCO CONTINENTAL, inscrita en la Partida N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, hasta por la suma de US\$ 8'000,000.00 Dolares Americanos, en garantía de las deudas y obligaciones que tiene INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. Así consta de la minuta del 20/06/2013 y a solicitud del Notario Dr. Jorge Luis Gonzales Loli de fecha 04 de Julio del 2013. (Conforme al Artículo 70° del Reglamento General de los Registros Públicos, el plazo de vigencia de la presente anotación preventiva es de **60 días hábiles**, Artículo 2 del Decreto Ley N° 18278). El título fue presentado el **04/07/2013** a las 03:03:04 PM horas, bajo el N° 2013-00015839 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/36.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000424-ZY -CALLAO, 08 de Julio de 2013.


Dra. Sonia Hayde Moscoso Espejo
Registrador Público
ORLC

2

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
CALLE TERRENO SITUADO EN EL FONDO MARQUEZ - VALLE DE CARABAYLLO FONDO
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
VENTANILLA**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B 00001

CAMBIO DE JURISDICCION: El inmueble inscrito en la presente partida registral se encuentra comprendido dentro de la **Jurisdicción del Distrito de Ventanilla**. Así consta del Certificado de Jurisdicción N° 001-2013/MDV-GDU-SGG del 22/02/2013 expedido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla. El título fue presentado el 11/07/2013 a las 10:01:55 AM horas, bajo el N° **2013-00016408** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/3,736.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005840-03 00021752-33 - Callao, 01 de Agosto de 2013.

~~JAVIER GÓMEZ DE LA TORRE BRICEÑO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima~~

COPIA
emitida a través del sistema de
seguridad para brindar confianza

Usuario:
R123456001

Fecha Actual:
23/05/2019 15:48

7



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
N° Partida: 70098201

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
TIERRA RUSTICA DENOMINADA MONTE CULEBRA
FUNDO MARQUEZ VALLE DE CARABAYLLO
VENTANILLA**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C 00008

ADJUDICACIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS: ANICETO
ELVIS ARGUELLES LOAYZA, identificado con DNI
08631849, casado, ha adquirido las acciones y los derechos
respecto al dominio del inmueble inscrito en la presente Partida
registral, al habersele adjudicado, en virtud de la sustitución de
Régimen de Sociedad de Gananciales por el Régimen de
Separación de Patrimonios, acordado con la cónyuge ELSA
MARIA MILLA ORTIZ, por un valor de S/. 100,000.00 nuevos
soles. Así consta de la Escritura Pública del 30/12/2014 ante
Notario de Los Olivos, Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui
inscrito en la PE N° 7058717 del Registro de Personas
Naturales del Callao. El título fue presentado el 21/01/2015 a las
03:54:52 PM hora local bajo el N° 2015-00001629 del Tomo Diario
0164. Derechos cobrados S/. 671.00 nuevos soles con
Recibo(s) Número(s) 00001759-65, 00003311-66, 00005702-66,
00007315-66. Callao, 02 de Marzo del 2015.

RI 2015-00001629
COPIA

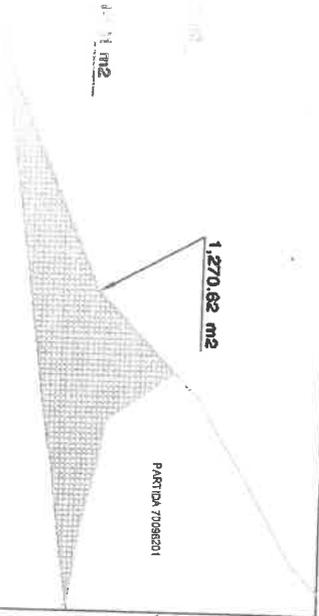
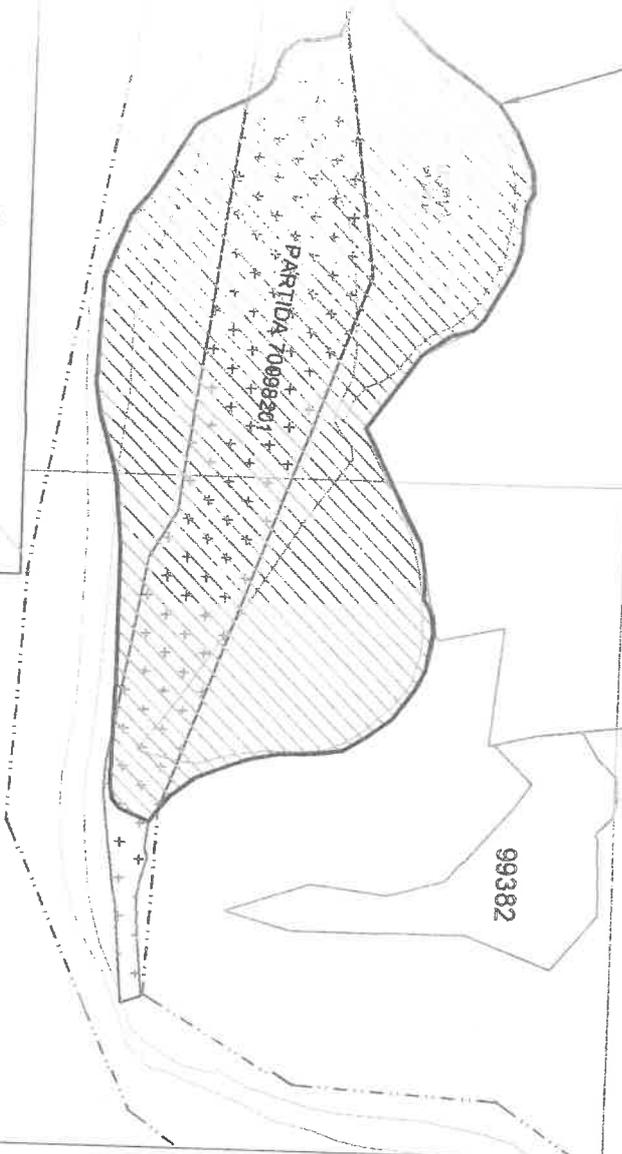
JAVIER GÓMEZ DE LA TORRE BRIGERERO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

No tiene validez para ningunos fines judiciales u otros

DENTRO DE LA ZONIFICACIÓN DE VENTANILLA

90584

POLIGONOS SEGUN
BASE GRAFICA
REGISTRAL - SUNARP



"UBICACIÓN DE 'AREAS SIN INSCRIPCIÓN'
REGISTRAL"

27159

DENTRO DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO CHILLON

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

DESCRIPCIÓN	SUPERPOSICIÓN	AREA
CON LA FRANJA MARGINAL DEL RIO CHILLON		182,612.42 m2
CON LA PARTIDA N° 70098201		285,251.42 m2
AREA LIBRE SIN INSCRIPCIÓN		1,498.93 m2
		10.31 m2
		218.03 m2
		224,202.09 m2
		1,270.82 m2



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

UNIDAD DE SANIAMIENTO, REGISTRO Y CATASTRO

SOLICITANTE: MEMORANDO N° 025-2020/GRC/GRDEOAP
UBICACIÓN: POLIGONO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ VALLE DE CARABAYLLO,
TIERRAS RUSTICAS DENOMINADAS MONTE CILIEBRA

PLANO: DIAGNÓSTICO

CÓDIGO: 027-2020-GRC/GRR/OGP-USRC

DISTRITO: VENTANILLA PROVINCIA: CALLAO REGION: CALLAO

FECHA: MARZO ELABORACIÓN: A.G.B. ESCALA: 1/7500 D.R.U.M.: PSAD56 - UTM - ZONA 18S

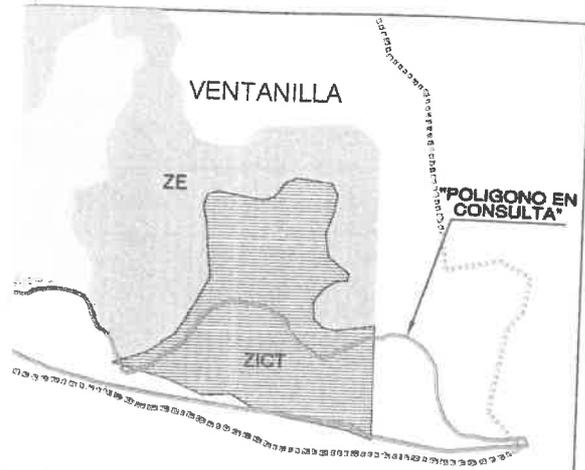
LAMINA:
01

Gladys Celeste Valdivia Collado
ARQUITECTA
C.A.P. 19411



SAN MARTIN
DE PORRES

PUENTE PIEDRA



SAN MARTIN DE PORRES

DE UBICACIÓN DEL "ÁREA DISPONIBLE"
DE LA ZONIFICACIÓN DE VENTANILLA



SAN MARTIN
DE PORRES

DESCRIPCIÓN

"ÁREA SOLICITADA"

AREA = 287,740.01 m²
PERIMETRO = 4,227.74 ml.
ZONIFICACIÓN: ZONA DE
INVESTIGACION CIENTIFICO
TECNOLOGICA (ZICT)
ZONA ECOLOGICA (ZE)

ESPECIFICACIONES GENERALES

1. EL "POLIGONO EN CONSULTA" SE ENCUENTRA SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ, VALLE DE CARABAYLLO, TIERRAS RUSTICAS DENOMINADAS MONTE CULEBRA PROV: CALLAO, DIST: VENTANILLA
2. EL "POLIGONO EN CONSULTA" PRESENTA LA SIGUIENTE ZONIFICACIÓN: ZICT (130,200.18 m² ≈ 45.25 %), ZE (1,166.42 m² ≈ 0.41 %), Y EL ÁREA RESTANTE EN ZONA SIN ZONIFICACIÓN ASIGNADA (156,214.84 m² ≈ 54.29 %).
3. EL "EL POLIGONO EN CONSULTA" PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON LA PROPIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA N° 70098201
4. EL "POLIGONO EN CONSULTA" SE ENCUENTRA EN UN 63.46% DENTRO DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO CHILLON

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

DESCRIPCIÓN	SUPERPOSICIÓN	ÁREA
CON LA FRANJA MARGINAL DEL RIO CHILLON		182,612.42 m ²
CON LA PARTIDA N° 70098201	 41,049.33 m ²	285,251.42 m ²
	 224,202.09 m ²	
AREA LIBRE SIN INSCRIPCIÓN	 218.03 m ²	1,498.93 m ²
	 10.31 m ²	
	 1,270.62 m ²	



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

UNIDAD DE SANEAMIENTO, REGISTRO Y CATASTRO

SOLICITANTE:

MEMORANDO N° 025-2020/GRC/GRDE/OAP

UBICACIÓN: POLIGONO SITUADO EN EL FUNDO MARQUEZ, VALLE DE CARABAYLLO, TIERRAS RUSTICAS DENOMINADAS MONTE CULEBRA

PLANO:

DIAGNÓSTICO

LAMINA:

**FICHA DE ATENCIÓN A DENUNCIAS AMBIENTALES****N°0003-2021****1. ASPECTOS GENERALES:**

Medio de recepción de la denuncia	WEB	N° de documento	SC-0737-2021
Fecha de la denuncia	03/04/2021		

2. DATOS DEL DENUNCIANTE:

Denuncia sin reserva de datos		Deseo recibir las notificaciones vía correo electrónico	
Denuncia con reserva de datos		SI ()	NO ()
Denuncia anónima	X		
Apellidos y nombres (persona natural) / Razón o denominación Social (Persona Jurídica)		D.N.I o C.E (persona natural) / R.U.C (persona jurídica)	
No Aplica		No aplica	
Representante o apoderado		D.N.I o C.E	
No aplica		No aplica	
Dirección: (Avenida / Calle / Jirón/ Pasaje)- N°	Urb./PPJ/AAHH/Anexo/Sector	Departamento /Provincia /Distrito	
No aplica	No aplica	No aplica	
Referencia (Indicar datos para mejor ubicación)	Teléfono fijo / Celular	Correo electrónico	
No aplica	No aplica	No aplica	

3. DATOS DEL DENUNCIADO:

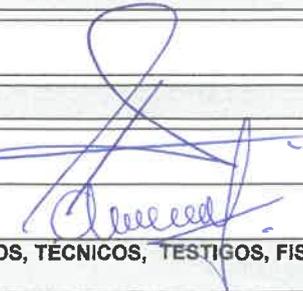
Apellidos y nombres (persona natural) / Razón o denominación Social (Persona Jurídica)		D.N.I o C.E (persona natural) / R.U.C (persona jurídica)	
JAIME LOPEZ LOPEZ /ARIDS RIBAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		001206688/20553126640	
Dirección: (Avenida / Calle / Jirón/ Pasaje)- N°	Urb./PPJ/AAHH/Anexo/Sector	Departamento /Distrito	
URB. ANTONIA MORENO DE CACERES 6 SECTOR IZQUIERDO		CALLAO/VENTANILLA	
Referencia (Indicar datos para mejor ubicación)	Teléfono fijo / Celular	Correo electrónico	
Sexta zona de la Urb. Antonia Moreno de Cáceres - Ventanilla	947858125	jlopez.aridribas@gmail.com	

4. ESCENARIO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:

Distrito	Provincia	Departamento	
VENTANILLA	CALLAO	CALLAO	
Lugar donde ocurrieron los hechos (Indicar dirección exacta y brindar referencias para su mejor ubicación)		Actividad Productiva del presunto responsable de los hechos ocurridos	
URBANIZACION ANTONIA MORENO DE CACERES 6 SECTOR IZQUIERDO		MINERIA NO METALICA	

5. COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS:

Agua	Aire	Suelo	Aire (Ruido)	Flora	Fauna
			X		

6. AGENTES CONTAMINANTES:					
RESIDUOS SÓLIDOS		GENERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO (POLVO)		PASIVOS AMBIENTALES	
RESIDUOS PELIGROSOS		EMISIÓN DE GASES Y HUMOS		DERRAME DE SUSTANCIAS TÓXICAS (MEZCLAS OLEOSAS / INSUMOS QUÍMICOS)	
RUIDOS MOLESTOS	X	EFLUENTES (DOMÉSTICOS O INDUSTRIALES)		OTROS	
				Especificar:	
Breve descripción de los hechos (Indicar fecha, modo de posible afectación al ambiental, presunto daño ambiental ocasionado y presuntos afectados: Con fecha del 3 de Abril de 2021 se registra la denuncia ambiental vía web por medio del portal de SINADA por afectaciones de ruidos molestos y la condición estructural de las viviendas a la zona aledaña a la urbanización "Antonio Moreno de Cáceres 6 Sector Izquierdo". La denuncia ambiental refiere a los ruidos molestos debido a las constantes voladuras generados por el administrado "ARIDS RIBAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" producto a su actividad y referido a las voladuras identificadas en el Acta de Supervisión Ambiental N° 0018-2021, en la zona llamada "Piscinas" y "Piedra Azul". Asimismo, es necesario verificar la magnitud del impacto ambiental generado por la actividad de voladuras por parte del administrado.					
¿El denunciante ha realizado denuncia previa del hecho ocurrido?		SI		NO	X
Si la respuesta es "SI", se debe indicar ante que Autoridad ha realizado la denuncia previa y la descripción de los hechos:					
7. EVIDENCIA DISPONIBLE:					
¿Se adjunta algún documento o medio probatorio?		SI	X	NO	
AUDIOS		FOTOGRAFÍAS	X	DISCOS COMPACTOS	
PLANOS / MAPAS		VIDEOS		OTROS	
				Especificar:	
8. AUTORIDAD COMPETENTE:					
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO					
9. RESPONSABLE DE LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES:					
Ing. Omar Cabides Viera		DNI: 25801134	FIRMA: 		
Ing. Alexander Vargas Tuesta		DNI: 40350012	FIRMA:		
10. OTROS PARTICIPANTES EN LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES (PERITOS, TÉCNICOS, TESTIGOS, FISCALES, REPRESENTANTES DE ENTIDADES PÚBLICAS, ADMINISTRADOS)					
No aplica		DNI:	FIRMA:		
No aplica		DNI:	FIRMA:		

Sinada recibe presunta denuncia ambiental

¿Cumple requisitos del Reglamento?

Si nada sujeta a subsanación

¿Denuncia es anónima?

¿Corresponde a hechos objeto de fiscalización ambiental?

¿Denunciante sujeta a

Se rechaza la denuncia

Oficio a EFA

Se rechaza la denuncia

¿Es acorde al Reglamento?

Oficio saliente de relación al exterior

Oficio al Organismo del Sistema de Control

Se da por atendida la denuncia

Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales
Son funciones generales del OEFA:

(...)
11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)
El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Artículo 21.- Del análisis de competencia.

(...)
21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: DREM GORE CALLAO

* B: DIRESA GORE CALLAO





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07808745"



07808745



PERÚ

Ministerio del Ambiente

FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Registrado Por: ASP

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 03/04/2021

Código SINADA: SC-0737-2021
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente: 2021-E01-036791

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Jurídica
Razón Social: ARIDS RIBAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Representante Legal:
Doc. Identidad: RUC 20553126640
Dirección:

Tipo: **Nombre:** AV. JOSE GABRIEL CHARIARSE NRO. 224 DPTO. 1003 URB. SAN ANTONIO
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**

Departamento: LIMA **Provincia:** LIMA **Distrito:** MIRAFLORES

Teléfono Fijo: **Teléfono Movil:**
Fax: **Correo Electrónico:**

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

ESTA EMPRESA HACE CONSTANTES EXPLOSIONES EN LOS CERROS OCASIONADO RUIDOS MOLESTOS A LA POBLACION Y PONIENDO EN RIESGO LAS ESTRUCTURAS DE LAS VIVIENDAS QUE SE ESTAN DEBILITANDO

Dirección:

Tipo: **Nombre:** URBANIZACION ANTONIA MORENO DE CACERES 6 SECTOR IZQUEIRDO
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**

Departamento: CALLAO **Provincia:** CALLAO **Distrito:** VENTANILLA

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua	Aire	Suelo	Fauna	Flora	Población	Subsuelo
Agentes Contaminantes						
a. Efluentes			d. Material particulado			g. Visual
b. Residuos sólidos			e. Tala			h. Ruido
c. Emisores de gases y humo			f. Radiaciones no ionizantes			

Actividad Productiva: Minería
Categoría Ambiental: Ámbito rural

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

VI. INSTITUCION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA

Agentes Contaminantes

- a. Efluentes
- b. Residuos sólidos
- c. Emisores de gases y humo
- d. Material particulado
- e. Tala
- f. Radiaciones no ionizantes
- g. Visual
- h. Ruido

Actividad Productiva: Minería

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

VI. INSTITUCION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09163114"



09163114

Callao, 25 MAYO 2021

OFICIO N° 114 - 2021-GRC/GRRNGMA

Señor.

WILLINGTON LUIS ORTIZ MESTANZA

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615

Jesús María. -

Asunto : Remisión de Información solicitada mediante OFICIO N° 01439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, respecto a las acciones realizadas o que se proyecta realizar en torno a la problemática ambiental denunciada.

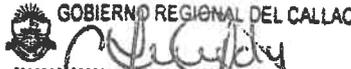
Referencias: OFICIO N° 001439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al asunto y documento de la referencia, remitirle el INFORME N° 04-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV-AVT, elaborado por los profesionales de nuestra Gerencia Regional, para conocimiento y fines

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Anexo: () Folios.
WJDC/oycv-avt



GOBIERNO REGIONAL
CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 04-2021-GRC/GRRNGMA/OYCV-AVT

- A** : Lic. Susana Rivera Zanca
Jefa de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente. (e)
- DE** : Ing. OMAR YUSSEF CABIDES VIERA
Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Ing. ALEXANDER VARGAS TUESTA
Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- ASUNTO** : Resultado de la Supervisión Ambiental Especial realizada el 18 de mayo de 2021 a la Unidad Fiscalizable Concesión Minera "ROMAÑA" por denuncia ambiental
- REFERENCIA** : Acta de Supervisión Ambiental N°0018-2021
- FECHA** : 20 de mayo de 2021.

I. ANTECEDENTES.

1.1. Información General:

TITULAR MINERO	ROMAÑA HOLDING SAC		
OPERADOR MINERO	ARIDS RIBAS SAC		
UNIDADES FISCALIZABLES	ROMAÑA		
ACTIVIDAD / FUNCIÓN	PEQUEÑA MINERÍA		
ETAPA	Operación	ESTADO	En Actividad
UBICACIÓN	Departamento(s)	Lima	
	Provincia(s)	Callao	
	Distrito(s)	Ventanilla	
	Dirección:	-----	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Especial		





GODIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

1.2. Estado Situacional del Titular Minero en el Proceso de Formalización – REINFO:

La concesión minera Romaña con código: 010359607, se encuentra inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO el sujeto en proceso de formalización MINERA ROMAÑA SAC que ha presentado el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- IGAFOM Correctivo y Preventivo.

Informes de Supervisión efectuado con anterioridad:

En el año 2020, se tiene registro de una denuncia ambiental, realizado por los representantes de la empresa BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C., en contra de la concesión minera ROMAÑA, por motivos de voladura que habrían afectado la infraestructura del denunciante, así como la seguridad de sus trabajadores y pobladores aledaños, tal como indica en el INFORME N° 24-2020-GRC/GRRNGMA/OYCV de fecha 09.OCT.2020, el cual en sus conclusiones señaló lo siguiente: (i) Se verificó fracturas de rocas, taladros, ciertos olores y otras en el “supuesto” lugar donde se habría realizado la voladura. (ii) No se obtuvo certeza de la realización de la “voladura” que habría realizado representantes de la concesión minera Romaña en las coordenadas vistas en campo. Requiriendo un peritaje u otro examen minucioso que permita identificar o corroborar de alguna manera lo que manifiesta el denunciante. (iii) Es necesario saber si el administrado operador minero “ARIDS RIBAS S.A.C” o el que corresponde cuenta con permisos para realizar actividad minera y específicamente trabajos de voladuras y hacer supervisiones más frecuentes en conjunto con el área de minería de tal manera de poder identificar si está realizando voladuras.

1.3. Objetivos de la Supervisión:

1.4.1 Objetivo General:

- Realizar seguimiento y atención a la denuncia ambiental remitida por el OEFA, a través del Sistema de Casilla Electrónica – SICE, mediante OFICIO N° 01439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA (DENUNCIA AMBIENTAL SC-0737-2021).

1.4.2 Objetivos Específicos:

- Identificar la afectación que ha podido ocurrir en la sexta zona, de la Urb. Antonio Moreno de Cáceres – Ventanilla, presuntamente como producto de actividades de voladura realizada por la empresa Arids Ribas S.A.C.
- Identificar si el administrado Arids Ribas S.A.C viene realizando trabajos de voladura, y si estas se realizan con las autorizaciones y criterios técnicos necesarios para esta actividad.



**GOBIERNO REGIONAL
CALLAO**
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

II. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN.

2.1. ANALISIS DE LOS HECHOS CONSTATADOS DURANTE LA SUPERVISION AMBIENTAL.

Aprox. a las 9:00 a.m. nos hemos constituido en las coordenadas (E: 0270092, N: 8684634), que corresponden al sector VI de la Urb. Antonia Moreno de Cáceres. Estando en el lugar, que correspondería a la zona citado por el denunciante anónimo que estaría siendo afectada por la ocurrencia de voladuras. Hemos indagado a través de 3 vecinos de la zona (Sra. Telesmina Estelita Sandoval Zegarra con DNI: 25852686, con dirección en Mz. c lt.19 vi, sector izquierdo, Sr. Luciano Campos, ambos residentes de la zona 6-ventanilla) quienes manifestaron que efectivamente vienen percibiendo explosiones, vibraciones que estarían afectando las viviendas y la tranquilidad del lugar. de manera recurrente. (Fotos N°01,02 y 03) – Ver ALBÚM FOTOGRAFÍCO ADJUNTO.

Luego de tomar la manifestación de los pobladores vecinos del sector VI de la Urb. Antonio Moreno de Cáceres, nos dirigimos conjuntamente con el área de minería a la concesión minera Romaña del titular minero ROMAÑA HOLDING y operador minero ARIDS RIBAS SAC. En el lugar se le explico al administrado la denuncia que habíamos recibido del OEFA. En seguida, el administrado condujo a los especialistas del Gobierno Regional del Callao al lugar donde están realizando actividades de perforación y voladura, (Pto. Referencia Voladura-Zona Piscina (E: 269314, N:8683740) y Pto. Referencia 2- Zona de piedra azul E: 269055, N:8683912), así mismo manifestó que con fecha del 15 de abril habían realizado una prueba de voladura en presencia de representantes del Área de Minería del GORE CALLAO y de la Municipalidad Distrital de Ventanilla sin ningún inconveniente. Así mismo nos indicó los lugares de la prueba y alcanzo medios digitales sobre lo visto. (Foto N° 04,05 y 06). Ver ALBÚM FOTOGRAFÍCO ADJUNTO. Teniendo en cuenta que el área de minería del gobierno regional del callao participo en las pruebas de voladura, que hizo alusión el administrado es necesario solicitar a dicha área el resultado de la supervisión efectuada.

Es necesario poner en conocimiento a los profesionales del área de evaluación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente respecto del IGAFOM CORRECTIVO/PREVENTIVO presentado por el administrado, ya que se ha verificado el uso de explosivos en las operaciones de éste.

Se les ha solicitado al administrado información en un plazo de 10 días hábiles los siguientes documentos:

- Informe Técnico de ejecución de Voladuras
- Cronograma y horario ejecución de las voladuras.
- Autorización para la ejecución de voladuras.

Así mismo el administrado se ha comprometido alcanzar monitoreos de ruidos anteriores y programación del año.

El administrado también señala que el origen de las quejas vecinales pueda deberse a explosiones ocurridas en la zona de ventanilla alta por lo cual adjunta Whats App. de vecinos de la zona; siendo



GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

necesario realizar una acción de supervisión especial en dicha zona. (Foto N° 7). Ver ALBÚM FOTOGRAFÍCO ADJUNTO.

III. CONCLUSIONES.

- 3.1. Es necesario solicitar el resultado de la acción de supervisión AL ÁREA DE MINERÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO el día 15 de abril del presente para una mejor comprensión del probable impacto que genera esta actividad en las poblaciones cercanas, así mismo que dicha área informe las especificaciones técnicas de la actividad de voladura que está realizando la empresa Arids Ribas. S.A.C.
- 3.2. Se le ha solicitado al administrado documentación sustentatoria de las voladuras que realiza en el área de la concesión y si estas tienen las autorizaciones correspondientes.
- 3.3. Es necesario realizar una supervisión especial en la zona de ventanilla alta considerando la queja de los vecinos.
- 3.4. Es necesario poner en conocimiento a los profesionales del área de evaluación de la gerencia regional de recursos naturales y gestión del medio ambiente respecto del IGAFOM CORRECTIVO/PREVENTIVO presentado por el administrado, ya que se ha verificado el uso de explosivos en sus operaciones.

IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1. Remitir copia del presente informe al área de minería del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para conocimiento y fines.
- 4.2. Remitir copia del presente informe a la OEFA para conocimiento y fines del caso.
- 4.3. Realizar una acción de supervisión especial en atención a la queja de los vecinos de ventanilla alta.
- 4.4. Comunicar al área de evaluación de la Gerencia respecto al IGAFOM CORRECTIVO/PREVENTIVO, presentado por el administrado el uso de explosivos en sus operaciones para conocimiento y fines.

V. ANEXOS.

- 5.1. Un (01) Plan de Supervisión Ambiental.
- 5.2. Un (01) Acta de Supervisión Ambiental.
- 5.3. Credencial de Supervisión.
- 5.4. Plano Georreferencial del área de las voladuras.

Es cuanto informo a Usted, para los fines correspondientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ing. OMAR YUSSEF CABIDES VIERA
DNI N° 25801134

Ing. ALEXANDER VARGAS TUESTA
DNI N° 40350012



Gobierno Regional
Callao

Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ALBÚM FOTOGRÁFICO

Fotografía N°01



Fotografía N°02



Fotografía N°03



Handwritten signature





GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

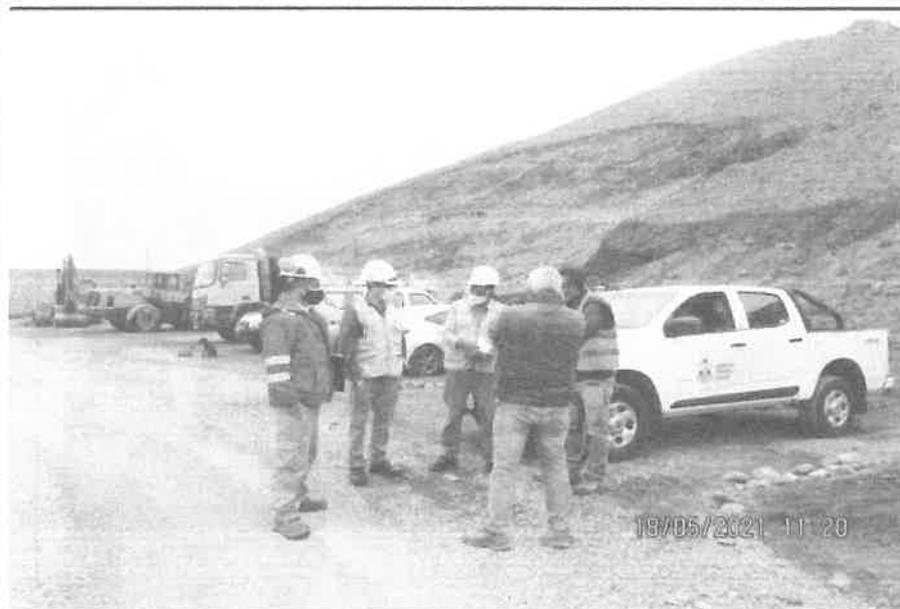
FOTOGRAFÍA N° 04



FOTOGRAFÍA N° 05



FOTOGRAFÍA N° 06





Gobierno Regional
Callao

Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FOTOGRAFÍA N° 07



facebook



Alguien sabe de esos ruidos como explosión



Ricardo Maldonado

Oh oh son EXPLOSIONES, en Ventanilla Alta, a la altura del Complejo deportivo, exactamente detras de ella hay una cantera de donde sacan rocas y material afirmado, y constantemente hay EXPLOSIONES ahí. Espero ayude

10/14/2016 · 1 hora

Rosita Valz Rodriguez

donde y con quien nos podemos quejar



CREDENCIAL

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, ha designado a:

SUPERVISORES.

Ing. Omar Yussef Cabides Viera	DNI:	25801134
Ing. Alexander Vargas Tuesta	DNI:	40350012

Para supervisar a:

DERECHO MINERO.

ROMAÑA

TITULAR MINERO

ROMAÑA HOLDING S.A.C.

OPERADOR MINERO

ARIDS RIBAS SAC (Según Contrato de Cesión Minera de fecha 11 de mayo de 2018)

UBICACIÓN.

Provincia Constitucional del Callao.

OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN.

Realizar seguimiento y atención a la denuncia ambiental remitida por el OEFA a través del SINADA.

FECHA DE LA SUPERVISIÓN: 18 de mayo del 2021.

El presente es para que el titular minero brinde todas las facilidades a los SUPERVISORES antes mencionados, para el cumplimiento integral de los objetivos de la supervisión.

Callao, 18 de mayo del 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. SUSANA RIVERA ZANCA
Jefe Oficina de Áreas Protegidas
Medio Ambiente (e)



Jaime Lopez
C.E.: 001206058

**PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL – CONCESIÓN MINERA ROMAÑA
18-05-2021**

TIPO DE SUPERVISIÓN: Especial.

I. OBJETIVO.

1.1. General

Realizar seguimiento y atención a la denuncia ambiental remitida por el OEFA a través del SINADA.

II. ANTECEDENTES.

2.1. Denuncias ambientales.

De la revisión del registro de denuncias del año 2020, se tiene conocimiento de una denuncia ambiental respecto a la voladura realizada por la concesión Minera Romaña, la cual habría afectado la infraestructura de la empresa Birrak Constructores S.A.C, así como la seguridad de sus trabajadores y pobladores aledaños. La denuncia fue atendida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao mediante INFORME N°24-2020- GRC/GRRNGMA/OYCV, de fecha 9.OCT.2020.

2.2. Medida Administrativa.

De la revisión de medidas administrativas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente durante el año 2020, no se cuenta con medida administrativa alguna.

2.3. Procedimiento Administrativo Sancionador.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, no ha emitido algún Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) en contra del administrado respecto al año 2020.

III. BASE LEGAL.

- 3.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 3.5. Ley N° 30011, Modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 3.6. Decreto Supremo N° 014-92-EM, TUO - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- 3.7. Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM, Aprueba el Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM, Declaran que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.
- 3.9. Ordenanza Regional N° 000006, Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao



Gobierno Regional
Callao

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Las actividades de supervisión previstas en el presente Plan de Supervisión Ambiental, se realizará según el siguiente cronograma:

No	Descripción de la actividad	Inicio	Fin
01	Realizar seguimiento y atención a la denuncia ambiental remitida por el OEFA a través del SINADA.	18/05/21	18/05/21

V. EQUIPO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL.

Cargo	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Nº de Colegiatura (de ser el caso)
Supervisor	Cabides Viera Omar Yussef	25801134	77222
Supervisor	Vargas Tuesta Alexander	40350012	170528

VI. RECURSOS REQUERIDOS.

7.1. Requerimiento de implementos de seguridad

Se necesitará el uso de implementos de seguridad para desarrollar la labor de supervisión ambiental:

Nº	Cantidad	Implemento de Seguridad
01	02 unidades	Casco de seguridad
02	02 pares	Zapatos de Seguridad

7.2. Requerimiento de equipos

Se necesitará el uso de equipos para desarrollar la labor de Supervisión Ambiental.

Nº	Equipo
01	GPS GARMIN OREGÓN 650
02	CAMARA FOTOGRAFICA

7.3. Requerimiento de análisis de laboratorio.

Se necesitará el análisis de las muestras de efluentes industriales y agua clara (agua de mar) tomadas en campo por un laboratorio acreditado.

Nº	Calidad Ambiental	Matriz	Tipo de Muestra	Parámetro
1				
2				



GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Parámetros tomados en campo.
Nota: La información es referencial

7.4. Transporte.

N°	Tipo de Transporte	Descripción	Cantidad	Origen	Destino	Fecha Inicial	Hora Inicial	Fecha Final	Hora Final
01	Camioneta Pickup	Traslado de la sede GORE Callao a la C.M Romaña	1	Sede del GORE CALLAO	C.M. Romaña	18.05.21	9:00 a.m.	18.05.21	01:00 p.m.

7.5. Económicos.

N°	Descripción	Tiempo (Días)	Fecha Inicial	Fecha Final
01				
02				

7.6. Documentos.

N°	Descripción
01	Credencial
01	Plan de Supervisión Ambiental
01	Acta de Supervisión Ambiental

VII. ANEXOS

- Anexo 1: Credenciales.
- Anexo 2: Plan de Supervisión Ambiental.
- Anexo 3: Acta de Supervisión Ambiental.

Elaborado por:	Supervisores	- Ing. Omar Yussef Cabides Viera. - Ing. Alexander Vargas Tuesta.
Aprobado por:	Jefa de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e)	Lic. Susana Rivera Zanca.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SUSANA RIVERA ZANCA
 Jefa Oficina de Áreas Protegidas
 Y Medio Ambiente (e)

**8 Instalaciones, Áreas y/o Componentes Verificados**

Código GPS :

Sistema : Zona :

Nro.	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)
		Norte o Latitud	Este o Longitud	
1	PTO. REF. VOLADURA - ZONZ ASCINZ	8683740	269314	—
2				
3	PTO. REF. 2 - ZONZ Piedra Azul	8683912	269055	—
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

9 Obligaciones Fiscalizables

Nro.	Descripción
1	
2	
3	

10 Verificación de obligaciones y medios probatorios

Nro.	Descripción	¿Corrigió? (Si, no, por determinar)	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (*)
1			
2			
3			

(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles

11 Solicitud de información

Nro.	Tipo	Requerimiento	Plazo (*)
1	INF. TECNICO DE EJECUCION DE VOLADURAS		10
2	CRONOGRAMA Y HORARIOS VOLADURAS		10
3	AUTORIZACION PARA LA EJ. DE VOLADURAS		10

(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles

12 Muestreo Ambiental

Código GPS :

Sistema : Zona :

Nro.	Código de Punto	Nro. de Muestras	Matriz	Descripciones	Coordenadas		Altitud	Solicita Dirimencia
					Norte o Latitud	Este o Longitud		
1								
2								

13 Observaciones del Administrado

El ADMINISTRADO señala que el 15 DE ABRIL SE REALIZO UNA VOLADURA EN PRESENCIA DE LAS AUTORIDADES O ARE DE MINERIA DEL GORE CALAO, MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

14 Otros Aspectos (De ser el caso)

Nº [En este campo se detallan: "Alguna circunstancia o condición relevante a las acciones de supervisión, así como alguna ocurrencia y/o información que implique acciones del Administrado, P.e: Cambio de licencia, actualización de instrumento de gestión ambiental, etc (De ser el caso)].

... SIGUE EN HOJA 567



1	Según Art. 13: Observaciones del Administrado Pg. 21/07/06
2	M.D. VENTANILLA (SUPERVISOR URS ANTONIA MORENO DE CACERES SR JHONNY).
3	EN LA CUAL SEÑALA EL ADMINISTRADO EN LA ACCIÓN DE VOLADURA, LOS NIVELES DE VIBRACION Y ONAS AEREA
4	(RUIDOS) SON MINIMOS, SIN LLEGAR A AFECTAR A LOS VECINOS DE LA URS. ANTONIA MORENO DE CACERES.

ADJUNTAN VIDEO COMO PRUEBA

Asi mismo indica, que se esta realizando explosiones en otra zona de Ventanilla Alta que puede ser el origen de quejas vecinales. Adjudican quejas de vecinos por Red Social.

Asi mismo el Administrado Señala que es la unica empresa con la autorización de SUCAMEC para adquisición y uso de explosivos, en el ambito del Distrito de Ventanilla.

Tanto ~~ta~~ el video, como las quejas de vecinos en Red Social serán Alcantados Hoy a través de correo electrónico OCasides@regioncallao.gob.pe y Cel 996935523
whats2pp.

El Administrado se comprometió a Alcantar Resulta. de Monitoreos anteriores y programación de Monitoreo para este ejercicio.

Observaciones de Profesionales de la GRANGMA

Nos hemos constituido en las instalaciones de la empresa ARLOS RIBAS SAC, en la que se ha puesto en conocimiento a los representantes de la empresa por el uso de explosivos que estaría ejecutando a

12 URS. Antonia Moreno de Caceres, Hzn participado de esta supervisión Profesionales del gremio de minería del Gremio Callao.

El Administrado ha señalado los lugares donde están realizando trabajos de perforación y voladuras.



15 Anexos

Nro.	Descripción	Folios
1		
2		

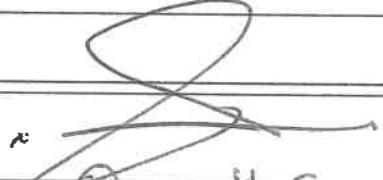
16 Firmas

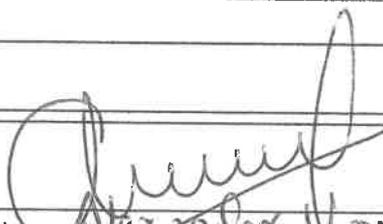
Representantes del Administrado

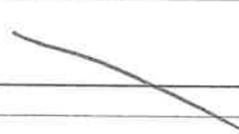

 Nombre Jaime Lopez Lopez
 DNI CE 001206688

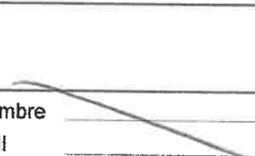
Nombre _____
 DNI _____

Equipo Supervisor


 Nombre Omar C. Cordero Viquez
 DNI 2580434


 Nombre Alexander Vargas
 DNI 40350012


 Nombre _____
 DNI _____


 Nombre _____
 DNI _____

Otros Participantes (Peritos, técnicos, testigos, fiscales, representantes de entidades públicas)

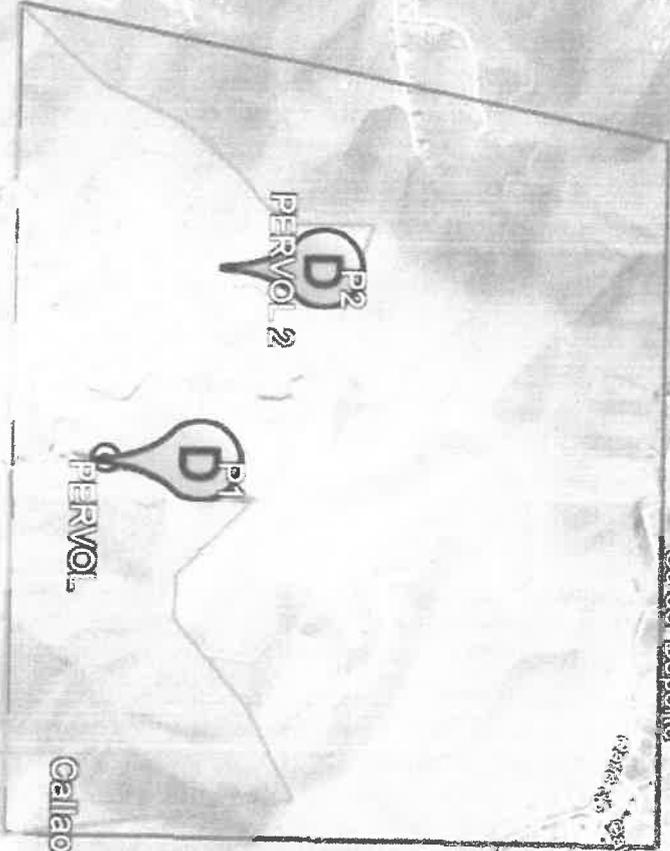

 Nombre _____
 DNI _____


 Nombre _____
 DNI _____


 Nombre _____
 DNI _____


 Nombre _____
 DNI _____

Kenny Fujimori



Leyenda

- PERVOL
- TER/CLZ
- ZONAS

MINERA ROMANA

500 m



500 m

CARGO

Fecha: 24/05/2021

OFICIO N° _____

Señores
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia: Oficio N°01439 – 2021- OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

1. Datos de la denuncia ambiental

1.1. Código Sinada

SC-0737-2021

2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental

2.1. Nombre de la Entidad

Gobierno Regional del Callao

2.2. Área encargada de atender la denuncia

Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente - OAPYMA

3. Respuesta al requerimiento de información

3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.

Sí

No

3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).

Sí

No

3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.

Sí

No

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

Se programará una supervisión ambiental especial en la zona del distrito de Ventanilla Alta con fines de obtener mayor información sobre la presente denuncia ambiental atendida.

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	INFORME N° 04-2021-GRC/GRRNGMA/OYCV-AVT
2	
3	
4	
5	

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
Susana Rivera Zanca	
5.2. Cargo	
Jefatura de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente	
5.3. Teléfono de contacto	
2060430 Anexo N°292	
5.4. Correo electrónico	
grrngma@regioncallao.gob.pe	

Lima, 3 de mayo del 2021

OFICIO N° 01439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señoría
Director Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Callao
Av. Elmer Faucett 3970, Ventanilla, Prov. Const. del Callao
Callao.-

DENUNCIA AMBIENTAL

SC-0737-2021

2021-E01-036791-1

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
Ventanilla	Prov. Const. del Callao	Callao

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades de la empresa Arids Ribas S.A.C., en la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres 6, sector izquierdo, distrito de Ventanilla, provincia y departamento del Callao.

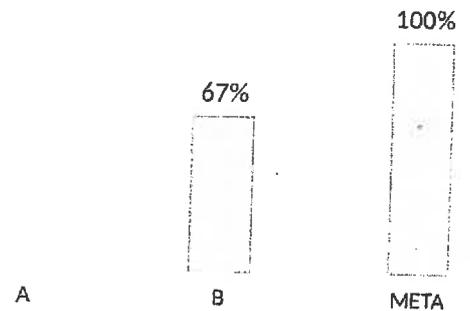
Normativa que sustenta su competencia

Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Artículo 10 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*

SIN DATOS
PREVIOS

Compare su tasa de respuesta con otras EFA*



Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

* Ver reservo

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un **plazo de diez (10) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.

Ponemos a su disposición el formato de respuesta descargable a través del link: www.oefa.gob.pe/sinada.
La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: ORTIZ
MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio
de Información Nacional y
Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central -
Lima/Lima/Jesus Maria
Motivo: Por delegación de firma
de Subdirección

DRGB/WLOM/apsp

Se adjunta: Ficha de Registro

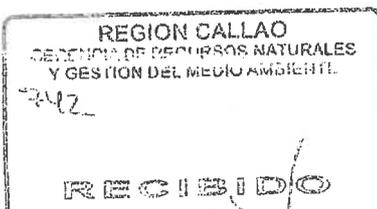
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PROVEIDO N° FECHA: 11/05/2021
PASE A: CAPYMA
PARA:
.....
.....



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Oficina de Areas Protegidas y Medio Ambiente

PROVEIDO N° FECHA: 11/05/2021
PASE A:
PARA:
.....
.....





¿Compare su respuesta con la del requerido?

Siempre la misma

¿Denuncias similares?

¿Cómo se realiza el proceso de fiscalización ambiental?

¿Diferencia alguna?

Si es diferente

¿Se respeta la ley ambiental?

OEFA y EFA

¿Cómo se realiza el proceso?

¿Cómo se realiza el proceso en la EFA?

Siempre la misma

¿Qué es el Organismo del Sistema de Control?

Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, Aprueban las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Artículo 21.- Del análisis de competencia.

(...)

21.5. Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por e Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: DREM GORE CALLAO

* B: DIRESA GORE CALLAO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07808745"



07808745



FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 03/04/2021

Registrado Por: ASP
Código SINADA: SC-0737-2021
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente: 2021-E01-036791

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Jurídica
Razón Social: ARIDS RIBAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Representante Legal:
Doc. Identidad: RUC 20553126640
Dirección:

Tipo: **Nombre:** AV. JOSE GABRIEL CHARIARSE NRO. 224 DPTO. 1003 URB. SAN ANTONIO
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: LIMA **Provincia:** LIMA **Distrito:** MIRAFLORES

Teléfono Fijo: **Teléfono Movil:**
Fax: **Correo Electrónico:**

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

ESTA EMPRESA HACE CONSTANTES EXPLOSIONES EN LOS CERROS OCASIONADO RUIDOS MÓLESTOS A LA POBLACION Y PONIENDO EN RIESGO LAS ESTRUCTURAS DE LAS VIVIENDAS QUE SE ESTAN DEBILITANDO

Dirección:

Tipo: **Nombre:** URBANIZACION ANTONIA MORENO DE CACERES 6 SECTOR IZQUEIRDO
Número: **Manzana:** **Lote:** **Departamento:** **Piso:**
Departamento: CALLAO **Provincia:** CALLAO **Distrito:** VENTANILLA

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

- a. Efluentes d. Material particulado g. Visual
 b. Residuos sólidos e. Tala h. Ruido
 c. Emisores de gases y humo f. Radiaciones no ionizantes

Actividad Productiva: Minería

Categoría Ambiental: Ámbito rural

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

VI. INSTITUCION COMPETENTE

 FIRMA DEL DENUNCIANTE

 FIRMA DEL RECEPCIONISTA

Agentes Contaminantes

- a. Efluentes
- b. Residuos sólidos
- c. Emisores de gases y humo
- d. Material particulado
- e. Tala
- f. Radiaciones no ionizantes
- g. Visual
- h. Ruido

Actividad Productiva: Minería

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

VI. INSTITUICION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA



Este documento con firma electrónica es un documento electrónico archivado por el ODEFA aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Función Desconexión de los Ministerios Plurales del D.S. N. 020-2014-2-PP. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sistemas.odefa.gob.pe/verifica/> ingresando la siguiente clave: 00163114



Callao, 01 OCT. 2021

OFICIO N° 301 - 2021-GRC/GRRNGMA

Señor,
WILLINGTON LUIS ORTIZ MESTANZA
Coordinación del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María. -

Asunto : Remisión de Información complementaria solicitada mediante OFICIO N° 01439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, respecto a las acciones realizadas o que se proyecta realizar en torno a la problemática ambiental denunciada.

Referencias: 1. OFICIO N° 001439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
2. OFICIO N° 114-2021-GRC/GRRNGMA

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al asunto y documento de la referencia 1, remitirle el INFORME N° 59-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV, elaborado por el profesional de nuestra Gerencia Regional, que complementa la información alcanzada a vuestra entidad con documento de la referencia 2, para conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Anexo: () Folios.
WJDC/oycv

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente



62

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 560 - 2021 - GRC/GRRNGMA/OAPYMA

- A :** Geo. **WENDY JAZMÍN DE LA CRUZ CARHUAPOMA**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- De :** Ing. **MAXI ESTEFANY HUAMAN CÓRDOVA**
Jefa de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e).
- Asunto :** Remisión de Información complementaria solicitada mediante OFICIO N° 01439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, respecto a las acciones realizadas o que se proyecta realizar en torno a la problemática ambiental denunciada.
- Referencia :** 1. OFICIO N° 001439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
2. OFICIO N° 114-2021-GRC/GRRNGMA
- Fecha :** Callao, **01 OCT. 2021**

Por medio de la presente aprovecho la oportunidad para saludarla muy cordialmente en atención al asunto y documentos de la referencia para hacerle llegar el INFORME N° 59-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV, elaborado por el profesional del área, que complementa la información alcanzada al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA con documento de la referencia 2.

Es necesario remitir el precitado informe al OEFA para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo,

Atentamente,

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Maxi Estefany Huaman Córdova
Ing. Maxi Estefany Huaman Córdova
Jefa Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e)

MEHC/oycv
Anexos ()Folios

Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



INFORME N° 059-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV

A : **Ing. Maxi Estefany Huaman Córdova**
Jefa de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e)

De : **Ing. Omar Yussef Cabides Viera**
Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Asunto : Informe complementario del Resultado de la Supervisión Ambiental Especial realizada el 18 de mayo de 2021 a la Unidad Fiscalizable Concesión Minera "Romaña" por denuncia ambiental.

Referencia : a. OFICIO N°1439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
b. INFORME N° 04-2021-GRC/GRRNGMA/OYCV-AVT
c. OFICIO N° 114-2021-GRC/GRRNGMA

Fecha : Callao, 29 de Setiembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con documento de la referencia a), de fecha de recepción por parte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el 11 de mayo de 2021, el OEFA comunicó al Gobierno Regional del Callao de una presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades de la empresa ARIDS RIBAS S.A.C., en la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres 6, sector izquierdo, distrito de Ventanilla, Provincia y Departamento del Callao. Dicho documento, adjunta la FICHA DE REGISTRO DE PARA DENUNCIAS AMBIENTALES, la cual indica en el Item III. **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:**

"ESTA EMPRESA HACE CONSTANTES EXPLOSIONES EN LOS CERROS OCACIONANDO RUIDOS MOLESTOS A LA POBLACIÓN Y PONIENDO EN RIESGO LAS ESTRUCTURAS DE LAS VIVIENDAS QUE SE ESTÁN DEBILITANDO."

Con documento de la referencia b) de fecha 20 de mayo de 2021, los profesionales del área dan cuenta de la supervisión ambiental especial a la unidad fiscalizable concesión minera "Romaña" sobre la atención de la denuncia ambiental precitada. En el precitado informe se concluye que:

Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"3.1 Es necesario solicitar el resultado de la acción de supervisión al ÁREA DE MINERÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO el día 15 de abril del presente para una mejor comprensión del probable impacto que genera esta actividad en las poblaciones cercanas, así mismo que dicha área informe las especificaciones técnicas de la actividad de voladura que están realizando la empresa ARIS RIBAS S.A.C.

3.2 Se le ha solicitado al administrado, documentación sustentatoria de las voladuras que realiza en el área de la concesión y si estas tienen las autorizaciones correspondientes."

Los profesionales quienes suscriben el informe recomiendan remitir copia del citado informe al área de minería del Gobierno Regional del Callao para conocimiento y fines.

Con documento de la referencia c) de fecha 25 de mayo de 2021 se remitió a el OEFA el Informe N° 04-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV-AVT, respecto a las acciones realizadas en atención a la problemática ambiental denunciada.

II. MARCO LEGAL.

- o Constitución Política del Perú – 1993.
- o Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- o Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- o Ley N° 30011, Modificatoria de la Ley N° 29325 del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- o Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- o Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- o Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- o D.Leg. N° 1055, Decreto legislativo que modifica la Ley General del Ambiente.
- o Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- o Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- o Resolución Ministerial N° 147-2013-MINAM, Régimen común de Fiscalización Ambiental.
- o Ordenanza Regional N° 000001-2018-Gobierno Regional del Callao, Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- o Ordenanza Regional N° 000006, Modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

III. DOCUMENTOS ALCANZADOS POR EL AREA DE MINERÍA DE LA OFICINA DE COMERCIO TURISMO ENERGIA Y MINAS (OCTEM) DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

3.1 Con MEMORANDUM N°598-2021-GRC/GRDE, se adjunta el INFORME MULTIPLE N° 067-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP/EERH de fecha 25 de mayo que da cuenta del resultado de la supervisión a la voladura realizada en el Derecho Minero "Romaña" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C. el viernes 21 de mayo de 2021, en el que se concluye que:

- ✓ (...) de acuerdo al D.S. N°024-2016-EM y su modificatoria D.S N°023-2017-EM (Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería), en su Art. 267 se establece con carácter OBLIGATORIO la debida ubicación de carteles informativos donde detallarán la hora y lugar del disparo.
- ✓ El encargado de efectuar el inicio del disparo(chispado): ~~Supervisor Manuel Costa Rey~~ se encuentra debidamente acreditado con Carne N° 115088 expedido por la SUCAMEC para la manipulación de explosivos.
- ✓ Se mantuvo un buen control de seguridad antes, durante y después del proceso de Voladura.

3.2 Con MEMORANDUM N°621-2021-GRC/GRDE, se adjunta el INFORME MULTIPLE N° 070-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP/EERH de fecha 27 de mayo que da cuenta del resultado de la supervisión a la Voladura realizada en el derecho minero "Romaña" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C. el miércoles 26 de mayo de 2021, donde se concluye que:

- ✓ De acuerdo a los resultados obtenidos en el Monitoreo de Ruidos, e indicados en el numeral 4.6; se encuentra dentro de los parámetros permitidos en la Normativa Vigente.
- ✓ Se reitera que, según lo indicado en el numeral 4.9; y de acuerdo al D.S. N°024-2016-EM y su modificatoria D.S N°023-2017-EM (Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería), en su Art. 267 se establece con carácter OBLIGATORIO la debida ubicación de carteles informativos donde detallarán la hora y lugar del disparo.
- ✓ La persona designada para efectuar el inicio del disparo (chispado), es el Supervisor Manuel Costa Rey, quien se encuentra debidamente acreditado con Carnet N° 115088 expedido por la SUCAMEC para la manipulación de explosivos.
- ✓ Se realizó un correcto manejo de la seguridad antes, durante y después del proceso de Voladura.
- ✓ Aun no se cuenta con el Cronograma de Voladuras a realizar dentro del Derecho Minero "ROMAÑA"- Operador Minero Arids Ribas S.A.C.; se reitera el envío de la misma por parte del Administrado a la Oficina de Comercio, Turismo, Energia y Minas a la brevedad posible.

Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

IV. DOCUMENTOS ALCANZADOS POR EL ADMINISTRADO ARIDS RIBAS TORRENT:

De la supervisión realizada el 18 de mayo de 2021 se solicitó al administrado, entre otras, la autorización para la ejecución de voladuras, por lo cual el administrado adjunta la Carta S/N de fecha de recepción 27 de mayo de 2021, el cual adjunta:

4.1 RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°01112-2021-SUCAMEC/GEPP; mediante la cual se resuelve:

- Otorgar a favor de ARIDS RIBAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA autorización excepcional para la adquisición de los siguientes explosivos y materiales relacionados y para su utilización en el lugar descrito en el numeral 2 del presente documento, desde el 10 de Marzo de 2021 hasta el vencimiento del COME N° 024-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC, esto es, hasta el 05 de Septiembre de 2021.

Cuadro N°1- Explosivos y Accesorios de Voladura

Nombre	Cantidad	Unidad Medida
CORDÓN DE IGNICIÓN	2500.0	METROS
CONECTOR PARA CORDÓN DE IGNICIÓN	600.0	UNIDADES
DETONADOR DE MECHA O FULMINANTE COMÚN	1200.0	UNIDADES
ANFO	27500.0	KILOGRAMOS
CORDÓN DETONANTE	3000.0	METROS
DINAMITA	10000.0	KILOGRAMOS
MECHA DE SEGURIDAD	8000.0	METROS

Fuente: RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°01112-2021-SUCAMEC/GEPP

Así mismo según referencia de la citada Resolución, los explosivos y materiales relacionados cuya adquisición y uso se autoriza serán almacenados en los siguientes polvorines/almacenes:

Cuadro N°2- Referencia de documentos de autorización de polvorines

N°Resolución	Fecha	Dirección	Dep/Prov./Dist.
N°02104-2020-SUCAMEC/GEPP	29/12/2020	KM. 8.5 DE LA AV. NESTOR GAMBETA(S11°53' 58.0" - W 077° 07' 10.0")	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA
N°02105-2020-SUCAMEC/GEPP	29/12/2020	KM. 8.5 DE LA AV. NESTOR GAMBETA(S11°53' 58.0" - W 077° 07' 10.0")	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA

Fuente: RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 01112-2021-SUCAMEC/GEPP

Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

V. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA OFICINA TECNICA DE ENERGÍA Y MINAS(OCTEM) DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- A. De los datos recogidos del INFORME MULTIPLE N° 067-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP/EERH de fecha 25 de mayo de 2021, en su Título 4. ANALISIS, numerales (4.1 al 4.10), se elabora la Cuadro N°3:

Cuadro N° 3 - Parámetros Técnicos de Voladura

ADMINISTRADO	UBICACIÓN (COORDENADAS WGS 84
ARID RIBAS S.A.C.	E:269074 N: 8683912
Parámetros de la Malla de Perforación	
DIMENSIÓN DEL BANCO:	
BURDEN	4
ESPACIAMIENTO	4
ALTURA DE PERFORACIÓN	14
DIAMETRO DE PERFORACIÓN	4 Pulg
Parámetros del Explosivo a Utilizar	
CANTIDAD DE ANFO/TALADRO	75 kg
Altura de Carga	11.7 m
Densidad del ANFO	0.8 TM/M3
Cálculo de Parámetros Técnicos	
Volumen de Material	8064 m3, 21772 TM
Factor de Potencia	0.124 Kg/TM
Factor de Carga	0.335 kg/m3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INFORME MULTIPLE N°067-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP/EERH

- B. De los datos recogidos del INFORME MULTIPLE N° 070-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP/EERH de fecha 27 de mayo de 2021, en su Título 4. ANALISIS, numerales (4.1 al 4.12), se elabora el Cuadro N°4 y Cuadro N°5:

Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Cuadro N° 4 - Parámetros Técnicos de Voladura

ADMINISTRADO	UBICACIÓN (COORDENADAS WGS 84)
ARID RIBAS S.A.C.	E:269292 N: 8683727
Parámetros de la Malla de Perforación	
DIMENSIÓN DEL BANCO:	
BURDEN	3
ESPACIAMIENTO	3.5
ALTURA DE PERFORACIÓN	11
DIAMETRO DE PERFORACIÓN	4 Pulg
N° TALADROS	35
Parámetros del Explosivo a Utilizar	
CANTIDAD DE ANFO/TALADRO	40 kg
Altura de Carga	6.24 m
Densidad del ANFO	0.8 TM/M3
Cálculo de Parámetros Técnicos	
Volumen de Material	4042.5 m3, 7680.75 TM
Factor de Potencia	0.19 Kg/TM
Factor de Carga	0.36 kg/m3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INFORME MÚLTIPLE N°070-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP/EERH

Cuadro N°5 – Monitoreo de Ruido

MONITOREO DE RUIDO EN URB.ANTONIA MORENO DE CACERES	
UBICACIÓN	(E:269538, N:8684529)
EQUIPO	SONOMETRO
MARCA	Cirrus
MODELO	CR 1710
RESULTADOS	
Lcpeak	88.7 dB (medida de punto máximo)
Laeq	51.6 dB (medida promedio continua en el tiempo de medición)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INFORME MÚLTIPLE N° 070-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP/EERH



Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

VI. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO ARIDS RIBAS TORRENT

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°01112-2021-SUCAMEC/GEPP, según se entiende, constituye una autorización tanto para la adquisición de explosivos y materiales relacionados y para su utilización; así mismo señala el almacén para el almacenaje de estos explosivos.

VII. CONCLUSIONES:

- 7.1 El Operador minero Arids Ribas S.A.C.; viene realizando voladura de macizo rocoso (uso de explosivos) para fragmentar la roca dentro de la concesión minera "ROMAÑA".
- 7.2 El Administrado Arids Ribas S.A.C.; según se desprende de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°01112-2021-SUCAMEC/GEPP, contaría con la autorización para adquisición de explosivos, utilización y almacenaje otorgado por la SUCAMEC por tiempo limitado.

VIII. RECOMENDACIONES:

- 8.1 Remitir el presente informe complementario al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para conocimiento y fines

IX. ANEXOS:

- 9.1 Se adjunta MEMORANDUM N°598-2021-GRC/GRDE, MEMORANDUM N°621-2021-GRC/GRDE, CARTA S/N ARIDS RIBAS SAC.

Es cuanto informamos a Usted, para los fines correspondientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ing. Omar Yussef Cabides Viera

CIP 77222



1382834

REGION CALLAO
 GERENCIA DE RECURSOS NATURAL
 Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

093 28 MAY 2021

RECIBIDO

Hora: 9:18 Firma:

Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MEMORÁNDUM N° 518-2021-GRC/GRDE

PARA : GEOG. WENDY JAZMIN DE LA CRUZ CARHUAPOMA.
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

DE : ABOG. MARIA HAYDEE ARACELI ALVAREZ HURTADO.
Gerente Regional de Desarrollo Económico.

ASUNTO : Respuesta al Memorando N°417-2021-GRC/GRRNGMA - Resultado de la Supervisión a las Voladuras realizadas en el Derecho Minero "ROMAÑA" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C., los días jueves 15 de Abril y viernes 21 de Mayo del 2021.

REF : a) Informe N°144-2020-GRC/GRDE/OCTEM/AJCA.
b) Informe Múltiple N° 067-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP /EERH.
c) Informe Múltiple N° 068-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP.

FECHA : Callao, **28 MAYO 2021**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud al enunciado de la referencia a) y, a la vez, los alcances de las referencias b) y c), de los Fiscalizadores del Área Técnica de Minería de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. MARIA HAYDEE ARACELI ALVAREZ HURTADO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

[Handwritten signature]
26-21

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Areas Protegidas y Medio Ambiente

PROVEIDO N° FECHA: 31/05/2021

PASE A: *Amor Cobides*

PARA:

..... JEFE OFICINA DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

PROVEIDO N° FECHA: 31/05/2021

PASE A: *OP471A*

PARA:

..... Gerente GRRNGMA





Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

HR: 1382834

INFORME N° 342 -2021-GRC/GRDE/OCTEM

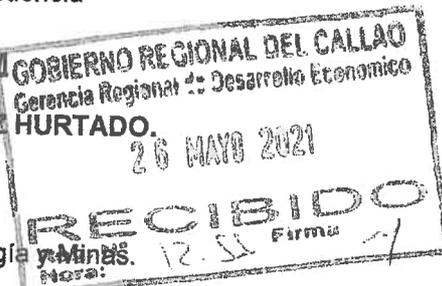
PARA : ABOG. MARIA HAYDEE ARACELI ALVAREZ HURTADO.
Gerente Regional de Desarrollo Económico.

DE : CPC. ALEX PABLO FLORES DELGADO.
Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas.

ASUNTO : Respuesta al Memorando N°417-2021-GRC/GRRNGMA - Resultado de la Supervisión a las Voladuras realizadas en el Derecho Minero "ROMAÑA" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C., los días jueves 15 de Abril y viernes 21 de Mayo del 2021.

REF : a) Informe N°144-2020-GRC/GRDE/OCTEM/AJCA.
b) Informe Múltiple N° 067-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP /EERH.
c) Informe Múltiple N° 068-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP.

FECHA : Callao,



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de las referencias para hacer de su conocimiento que se realizó la Supervisión a las Voladuras realizada en el Derecho Minero "ROMAÑA" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C los días 15 de Abril y 21 de Mayo del 2021.

Es todo cuanto debo informarle a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

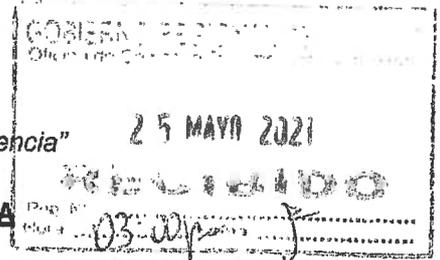
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. ALEX PABLO FLORES DELGADO
Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas



Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 144-2021-GRC/GRDE/OCTEM/AJCA



PARA : **CPC. ALEX PABLO FLORES DELGADO**
Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas.

DE : **ING. ARNALDO JASMANY CLAVIJO APOLO.**
Coordinador de Minería

ASUNTO : Resultado de la Supervisión a las Voladuras realizadas en el Derecho Minero "ROMAÑA" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C., los días jueves 15 de Abril y viernes 21 de Mayo del 2021.

REF : a) Informe Múltiple N° 067-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP /EERH.
b) Informe Múltiple N° 068-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP

FECHA : Callao, 25 de Mayo del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de las referencias a) y b), y a la vez hacer de su conocimiento que se realizó la Supervisión a las Voladuras realizada en el Derecho Minero "ROMAÑA" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C los días 15 de Abril y 21 de Mayo del 2021.

Es todo cuanto debo informarle a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME MULTIPLE N°067-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVPI/EEERH

PARA : ING. ARNALDO JASMANY CLAVIJO APOLO.
Coordinador de Minería.

DE : ING. RAUL ANTONIO ESPINO CASTILLO.
ING. DOBECK OMAR VILLAFANE PEREYRA.
ING. EDWIN EVER RAMOS HUAMAN.

ASUNTO : Resultado de la Supervisión a la Voladura realizada en el Derecho Minero "ROMAÑA" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C., el viernes 21 de Mayo del 2021.

FECHA : Callao, 25 de Mayo del 2021

1. ANTECEDENTES.-

- ✓ Que, mediante Ley N°27474, del 24 de mayo del 2001, se reglamenta la Fiscalización de Actividades Mineras.
- ✓ Que, mediante Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM, del 30 de octubre del 2008, se transfiere al Gobierno Regional del Callao las funciones de minería, reguladas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisadas en los incisos a,b,c,f,g y h del artículo 59°, entre las cuales, se encuentra la exclusiva labor de fiscalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, debiendo para el caso concreto, emitir las sanciones administrativas, tales como el decomiso de bienes, internamiento temporal de equipos y maquinarias, cierre de establecimientos, paralización de obras o labores y de funcionamiento de instalaciones.
- ✓ Que, según el Ítem 38 del Artículo N°92 del Capítulo Octavo del Título V del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao (ROF) – Ordenanza Regional N°01-2018, modificada con Ordenanza Regional N°06-2018, del 8 de Agosto del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico tiene como parte de sus funciones, fomentar y supervisar las actividades de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y la Exploración y la Explotación de los recursos mineros de la Región con arreglo a Ley.
- ✓ Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°007-2021-GRC-GRDE del 26 de Febrero del 2021; que aprueba el "Plan Anual de Supervisión y Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional en la Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Callao – 2021"- Procedimiento REINFO.
- ✓ Que, mediante el D.S. N°046-2012-EM de fecha 21 de Noviembre del 2012, regula el procedimiento para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC.



Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- ✓ Que, mediante Informe Múltiple N°006-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP, de fecha 10 de Febrero del 2021, se recomienda aprobar el otorgamiento de Opinión Técnica Favorable – OTF, antes COME (Certificado de Actividad Minera Excepcional) requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la SUCAMEC.
- ✓ Que, mediante carta N°09-2021-GRC/GRDE/OCTEM e fecha 10 de Febrero del 2021, se emite la Opinión Técnica Favorable – OTF, antes COME (Certificado de Actividad Minera Excepcional) requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la SUCAMEC, a favor de la Empresa Arids Ribas S.A.C..

2. OBJETIVO.-

Verificar los lineamientos correspondientes al procedimiento de Voladura dentro del Derecho Minero "ROMAÑA" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C.

3. EQUIPOS EMPLEADOS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.-

- ✓ GPS OREGON 650 : 02 Unidades
- ✓ CÁMARA FOTOGRÁFICA : 01 Unidad
- ✓ CAMIONETA NISSAN : 01 Unidad

4. ANÁLISIS.-

4.1. La Supervisión se inició el día 16 de Marzo del 2021 y culminó el mismo día, habiendo participado:

POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

- ✓ Espino Castillo, Raúl Antonio - Supervisor/Fiscalizador OCTEM
- ✓ Villafane Pereyra, Dobeck Omar - Supervisor/Fiscalizador OCTEM
- ✓ Ramos Huamán, Edwin Ever - Supervisor/Fiscalizador OCTEM

POR EL DERECHO MINERO "ROMAÑA" – OPERADOR MINERO ARIDS RIBAS S.A.C.:

- ✓ Pere Ribas Torrente - Gerente Arids Ribas S.A.C.
- ✓ Manuel Costa Rey - Supervisor Arids Ribas S.A.C.
- ✓ Jaime López López - Supervisor Arids Ribas S.A.C.

4.2. Se ingresa al punto donde se encuentran los taladros cargados con el material explosivo; se aprecia la malla de perforación y los taladros interconectados con cordón detonante.

Ubicación de la Voladura: **COORDENADAS UTM WGS 84: E: 269074; N: 8683912**

Parámetros de la Malla de Perforación

Dimensiones del Banco :
Burden : 4
Espaciamiento : 4
Altura de Perforación : 14
Diámetro de Perforación : 4 Pulg

Parámetros del Explosivo a Utilizar

Cantidad de ANFO/ Taladro : 75 Kgr



Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Altura de Carga	: 11.7 m
Densidad del ANFO	: 0.8 TM/M3
<u>Cálculo de Parámetros Técnicos</u>	
Volumen de Material	: 8064 m3, 21772 TM
Factor de Potencia	: 0.124 Kg /TM
Factor de Carga	: 0.335 Kg/m3

4.3. Posteriormente, se procede a desplegar a los vigías en diferentes puntos estratégicos de la Cantera para evitar el paso de personal, vehículos y/o equipos durante la Voladura, a fin de evitar accidentes por las proyecciones de rocas que pudiese haber a consecuencia del disparo. Asimismo el Ing. Edwin Ever Ramos Huamán, Supervisor/Fiscalizador OCTEM, estuvo presente en la URB. ANTONIA MORENO CACERES Sector 6, para verificar las Vibraciones y Sonidos como producto de la Voladura, teniendo como resultado:

- Un sonido fuerte por segundos.
- Sin sensación de vibración.

4.4. Luego; se aprecia la distancia mantenida de equipos y estructuras (aprox. 200 m.) y de personal y poblaciones aledañas (500 m. como mínimo) del punto donde se realizará el disparo.

4.5. Cabe resaltar, que la distancia del punto de voladura a la URB. ANTONIA MORENO CACERES Sector 6 es de 950 metros aprox.

4.6. Los vigías se encuentran intercomunicados con radios portátiles para dar aviso de algún acontecimiento que pudiese darse antes, durante y después del disparo.

4.7. Cabe recalcar que hicieron uso de 3 camionetas para el traslado de los vigías y personal que estuvo a cargo del inicio del disparo.

4.8. No se visualiza la presencia de letreros informativos acerca de la Voladura que se realizará en la Cantera; estos deben ser colocados en el portón de ingreso y en cierto punto dentro de la Cantera.

4.9. Se aprecia proyección de rocas a una distancia no mayor de 10 m. del punto de disparo dentro de la Cantera.

4.10. No se observa daños ocasionados producto de la voladura ni a infraestructuras ni a personas; tampoco se registran detonaciones fallidas de taladros (taladros soplados), teniendo como resultado una voladura controlada y exitosa.

5. CONCLUSIONES.-

5.1. De lo expuesto en el numeral 4.7.; de acuerdo al D.S. N°024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM (Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería), en su Art. 267 se establece con carácter OBLIGATORIO la debida ubicación de carteles informativos donde detallarán la hora y lugar del disparo.

5.2. El encargado de efectuar el inicio del disparo (chispado), Supervisor Manuel Costa Rey se encuentra debidamente acreditado con Carne N° 115088 expedido por la SUCAMEC para la manipulación de explosivos.

5.3. Se mantuvo un buen control de seguridad antes, durante y después del proceso de Voladura.



Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

6. RECOMENDACIONES.-

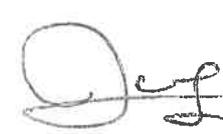
- 6.1. Colocar los carteles informativos; indicando hora y lugar para futuros disparos; así como una sirena de aviso; previo a la voladura; tal como lo estable la Normativa Vigente (D.S. N°024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería)
- 6.2. Remitir una copia del presente informe al Operador Minero Arids Ribas S.A.C., para su conocimiento y fines convenientes.
- 6.3. Remitir una copia del presente informe a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su conocimiento y fines dentro de sus competencias.
- 6.4. Remitir una copia del presente informe a la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Lima Noroeste – FEMA Lima Noroeste, para su conocimiento y fines dentro de sus competencias.
- 6.5. Remitir una copia del presente informe a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GRRNYGMA del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 6.6. Remitir el presente Informe a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto tengo para informarle a Usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,




Dobeck Omar Villafane Pereyra
DNI: 08168498



Edwin Ever Ramos Huamán
DNI 44465870
C.I.P. 132722



PAUL ANTONIO
ESPINO CASTAÑEDA
Ingeniero de Minas
CIP N° 242436



Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

7. ANEXOS

7.1. PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografías de la Voladura realizada en el Derecho Minero "Romaña" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C., el día viernes 21 de Mayo del 2021



Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Oficina de Comercio Turismo Energía y Minería

25 MAYO 2021

RECIBIDO

Reg. N°

INFORME MULTIPLE N°067-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP/EERF

PARA : **ING. ARNALDO JASMANY CLAVIJO APOLO.**
Coordinador de Minería.

DE : **ING. RAUL ANTONIO ESPINO CASTILLO.**
ING. DOBECK OMAR VILLAFANE PEREYRA.
ING. EDWIN EVER RAMOS HUAMAN.

ASUNTO : Resultado de la Supervisión a la Voladura realizada en el Derecho Minero "ROMAÑA" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C., el viernes 21 de Mayo del 2021.

FECHA : Callao, 25 de Mayo del 2021

1. ANTECEDENTES.-

- ✓ Que, mediante Ley N°27474, del 24 de mayo del 2001, se reglamenta la Fiscalización de Actividades Mineras.
- ✓ Que, mediante Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM, del 30 de octubre del 2008, se transfiere al Gobierno Regional del Callao las funciones de minería, reguladas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisadas en los incisos a,b,c,f,g y h del artículo 59°, entre las cuales, se encuentra la exclusiva labor de fiscalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, debiendo para el caso concreto, emitir las sanciones administrativas, tales como el decomiso de bienes, internamiento temporal de equipos y maquinarias, cierre de establecimientos, paralización de obras o labores y de funcionamiento de instalaciones.
- ✓ Que, según el Ítem 38 del Artículo N°92 del Capítulo Octavo del Título V del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao (ROF) – Ordenanza Regional N°01-2018, modificada con Ordenanza Regional N°06-2018, del 8 de Agosto del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico tiene como parte de sus funciones, fomentar y supervisar las actividades de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y la Exploración y la Explotación de los recursos mineros de la Región con arreglo a Ley.
- ✓ Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°007-2021-GRC-GRDE del 26 de Febrero del 2021; que aprueba el "Plan Anual de Supervisión y Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional en la Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Callao – 2021"– Procedimiento REINFO.
- ✓ Que, mediante el D.S. N°046-2012-EM de fecha 21 de Noviembre del 2012, regula el procedimiento para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC.



Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- ✓ Que, mediante Informe Múltiple N°006-2021-GRC/GRDE/OCTEM/RAEC/DOVP, de fecha 10 de Febrero del 2021, se recomienda aprobar el otorgamiento de Opinión Técnica Favorable – OTF, antes COME (Certificado de Actividad Minera Excepcional) requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la SUCAMEC.
- ✓ Que, mediante carta N°09-2021-GRC/GRDE/OCTEM e fecha 10 de Febrero del 2021, se emite la Opinión Técnica Favorable – OTF, antes COME (Certificado de Actividad Minera Excepcional) requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la SUCAMEC, a favor de la Empresa Arids Ribas S.A.C..

2. OBJETIVO.-

Verificar los lineamientos correspondientes al procedimiento de Voladura dentro del Derecho Minero "ROMAÑA" – Operador Minero Arids Ribas S.A.C.

3. EQUIPOS EMPLEADOS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.-

- ✓ GPS OREGON 650 : 02 Unidades
- ✓ CÁMARA FOTOGRÁFICA : 01 Unidad
- ✓ CAMIONETA NISSAN : 01 Unidad

4. ANÁLISIS.-

4.1. La Supervisión se inició el día 16 de Marzo del 2021 y culminó el mismo día, habiendo participado:

POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

- ✓ Espino Castillo, Raúl Antonio - Supervisor/Fiscalizador OCTEM
- ✓ Villafane Pereyra, Dobeck Omar - Supervisor/Fiscalizador OCTEM
- ✓ Ramos Huamán, Edwin Ever - Supervisor/Fiscalizador OCTEM

POR EL DERECHO MINERO "ROMAÑA" – OPERADOR MINERO ARIDS RIBAS S.A.C.:

- ✓ Pere Ribas Torrente - Gerente Arids Ribas S.A.C.
- ✓ Manuel Costa Rey - Supervisor Arids Ribas S.A.C.
- ✓ Jaime López López - Supervisor Arids Ribas S.A.C.

4.2. Se ingresa al punto donde se encuentran los taladros cargados con el material explosivo; se aprecia la malla de perforación y los taladros interconectados con cordón detonante.

Ubicación de la Voladura: **COORDENADAS UTM WGS 84: E: 269074; N: 8683912**

Parámetros de la Malla de Perforación

Dimensiones del Banco :
Burden : 4
Espaciamiento : 4
Altura de Perforación : 14
Diámetro de Perforación : 4 Pulg

Parámetros del Explosivo a Utilizar

Cantidad de ANFO/ Taladro : 75 Kgr



Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Altura de Carga	: 11.7 m
Densidad del ANFO	: 0.8 TM/M3
<u>Cálculo de Parámetros Técnicos</u>	
Volumen de Material	: 8064 m3, 21772 TM
Factor de Potencia	: 0.124 Kg /TM
Factor de Carga	: 0.335 Kg/m3

4.3. Posteriormente, se procede a desplegar a los vigías en diferentes puntos estratégicos de la Cantera para evitar el paso de personal, vehículos y/o equipos durante la Voladura, a fin de evitar accidentes por las proyecciones de rocas que pudiese haber a consecuencia del disparo. Asimismo el Ing. Edwin Ever Ramos Huamán, Supervisor/Fiscalizador OCTEM, estuvo presente en la URB. ANTONIA MORENO CACERES Sector 6, para verificar las Vibraciones y Sonidos como producto de la Voladura, teniendo como resultado:

- Un sonido fuerte por segundos.
- Sin sensación de vibración.

4.4. Luego; se aprecia la distancia mantenida de equipos y estructuras (aprox. 200 m.) y de personal y poblaciones aledañas (500 m. como mínimo) del punto donde se realizará el disparo.

4.5. Cabe resaltar, que la distancia del punto de voladura a la URB. ANTONIA MORENO CACERES Sector 6 es de 950 metros aprox.

4.6. Los vigías se encuentran intercomunicados con radios portátiles para dar aviso de algún acontecimiento que pudiese darse antes, durante y después del disparo.

4.7. Cabe recalcar que hicieron uso de 3 camionetas para el traslado de los vigías y personal que estuvo a cargo del inicio del disparo.

4.8. No se visualiza la presencia de letreros informativos acerca de la Voladura que se realizará en la Cantera; estos deben ser colocados en el portón de ingreso y en cierto punto dentro de la Cantera.

4.9. Se aprecia proyección de rocas a una distancia no mayor de 10 m. del punto de disparo dentro de la Cantera.

4.10. No se observa daños ocasionados producto de la voladura ni a infraestructuras ni a personas; tampoco se registran detonaciones fallidas de taladros (taladros soplados), teniendo como resultado una voladura controlada y exitosa.

5. CONCLUSIONES.-

5.1. De lo expuesto en el numeral 4.7.; de acuerdo al D.S. N°024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM (Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería), en su Art. 267 se establece con carácter OBLIGATORIO la debida ubicación de carteles informativos donde detallarán la hora y lugar del disparo.

5.2. El encargado de efectuar el inicio del disparo (chispado), Supervisor Manuel Costa Rey se encuentra debidamente acreditado con Carne N° 115088 expedido por la SUCAMEC para la manipulación de explosivos.

5.3. Se mantuvo un buen control de seguridad antes, durante y después del proceso de Voladura.



Gobierno Regional del Callao

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

6. RECOMENDACIONES.-

- 6.1. Colocar los carteles informativos; indicando hora y lugar para futuros disparos; así como una sirena de aviso; previo a la voladura; tal como lo estable la Normativa Vigente (D.S. N°024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería)
- 6.2. Remitir una copia del presente informe al Operador Minero Arids Ribas S.A.C., para su conocimiento y fines convenientes.
- 6.3. Remitir una copia del presente informe a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su conocimiento y fines dentro de sus competencias.
- 6.4. Remitir una copia del presente informe a la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Lima Noroeste – FEMA Lima Noroeste, para su conocimiento y fines dentro de sus competencias.
- 6.5. Remitir una copia del presente informe a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GRRNYGMA del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 6.6. Remitir el presente Informe a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto tengo para informarle a Usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Dobeck Omar Villafane Pereyra
DNI: 08168498

Edwin Ever Ramos Huamán
DNI 44465870
C.I.P. 132722

RAUL ANTONIO
ESPINO CASTILLO
Ingeniero de Minas
CIP N° 242434



GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MEMORANDO N° 417 - 2021-GRC/GRRNGMA

A : ABOG. MARÍA HAYDEE ARACELLI ALVAREZ HURTADO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

De : GEOG. WENDY JAZMIN DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Asunto : Requerimiento de información del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Referencia : OFICIO N° 01439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

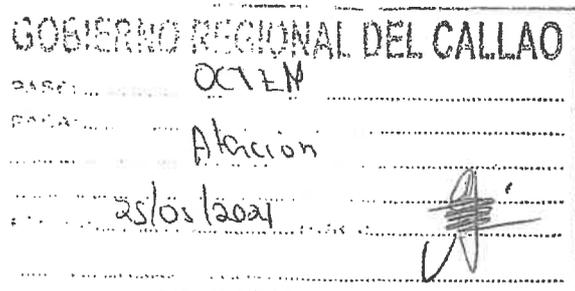
Fecha : Callao, 25 MAYO 2021

Me dirijo a usted, a fin de remitir el INFORME N° 014-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV-AVT, de los profesionales del área, sobre atención de la denuncia ambiental con CODIGO SINADA N° SC-0737-2021, para conocimiento y fines.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
 Gerente Regional de Recursos naturales
 y Gestión del Medio Ambiente





GOBIERNO REGIONAL
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 137-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA

A : Geog. **WENDY JAZMIN DE LA CRUZ CARHUAPOMA**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

DE : Lic. **SUSANA RIVERA ZANCA**
Jefe de la Oficina de Areas Protegidas y Medio Ambiente

ASUNTO : Requerimiento de información de parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

REFERENCIA: OFICIO N° 01439-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

FECHA : 25 MAYO 2021

Me dirijo a usted, a fin de remitir el INFORME N° 014-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV-AVT, de los profesionales del área, sobre resultado de supervisión especial realizada el 18 de Mayo de 2021 que atiende denuncia ambiental. Código SINADA: SC-0737-2021. Los profesionales, recomiendan derivar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, al área de minería del GORE CALLAO y al área de evaluación de instrumentos ambientales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el resultado de la supervisión realizada, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. SUSANA RIVERA ZANCA
Jefe Oficina de Areas Protegidas
Y Medio Ambiente (e)

SRZ



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

HOJA DE RUTA

Nro. Documento SGR-008455
 Nro. Ejemplar 1
 Fecha 27/05/2021
 Hora 2.12 PM

REGION CALLAO
 GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
 877 27 MAY 2021
RECIBIDO
 Hora: 5:00 Firma: [Signature]

DATOS GENERALES.

Documento Carta - S/N Fecha Doc. 27/05/2021
 Procedencia NT.SUNARP-ARIDS : ARIDS RIBAS S.A.C
 Correo Teléfono
 Asunto SOLICITA INFORMACION Plazo (dias)
 Referencia Cd.Tupa

#Ej.	DERIVADO	NRO FOL	ACCION	FECHA Y HORA	FIRMA
1	GERENCIA REGIONAL DE RR. NN. Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE/GRC	24	006	27/05/2021 2.12 PM	
2	OAPYMA		012	28/05/2021	
3					
4	O. Bobides		012	28/05/2021	
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Observaciones

Usuario Creación

WLUYO1

- | | | |
|------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 001 Aprobación | 007 Para conversar | 013 Preparar respuesta |
| 002 Atención | 008 Acompañar antecedentes | 014 Proyectar resolución |
| 003 Para conocimiento | 009 Según solicitud | 015 Ver observaciones |
| 004 Opinión | 010 Tomar nota y devolver | 016 Verificación |
| 005 Informe | 011 Archivar | |
| 006 Por corresponderle | 012 Acción Inmediata | |

28.05.21

ASUNTO: Solicitud Información_Operador Minero: ARIDS RIBAS,SAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE, Gobierno Regional del Callao

La empresa ARIDS RIBAS,SAC como Operador Minero de la Concesión Minera Romana (unidad supervisada) y en su nombre el trabajador Jaime López López, con CE: 001206688, se presenta ante ustedes y expone:

De acuerdo a la Solicitud de Información referida en el epígrafe 10 del Acta de Supervisión Ambiental realizada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, supervisión realizada a fecha 18 de mayo de 2021, en nuestras instalaciones situadas en el Derecho Minero ROMANA, emitimos el siguiente informe :

“MANUAL DE VOLADURAS. CRITERIO DE PREVENCION DE DAÑOS.”

Dicho informe es de aplicación por mi administrado: ARIDS RIBAS,SAC en el Derecho Minero ROMANA



Jaime López López (C.E.: 001206688)

En Ventanilla (Callao), a 27 de Mayo de 2021

Adjunto: folios

ARIDS RIBAS SAC
R.U.C.: 20558126840